TOMO LI Montevideo, Sábado 8 de Junio de 1918 Núm. 3707

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Declara becada por el corriente año a la ex alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú señorita María E. Alvarez Catalá.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 648|1918).

Atento al informe favorable del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase becada por el corriente año a la ex alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú señorita María E. Alvarez Catalá.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que declara comprendidos a los asistentes del Instituto de Higiene Experimental en el decreto de fecha 8 de Marzo último.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 296|918).

Atento a lo resuelto por el Honorable Consejo Central Universitario, apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que declara comprendidos a los "Asistentes" del Instituto de Higiene Experimental en el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 8 de Marzo último, que reglamenta la forma de provisión y duración de los "Ayudantes y Asistentes de Cursos".

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley por el que se autoriza a ese Poder del Estado para disponer de la suma de veinte mil pesos destinados a la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana a realizarse en esta Capital.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

(Carpeta número 1183|1917).

Honorable Asamblea General:

Entre las conclusiones del 5.o Congreso Rural Nacional realizado en la ciudad del Salto en el mes de Julio de 1917, tendientes a la protección y estímulo del desenvolvimiento industrial, figura, en primer término, la celebración de una Exposición Agrícola Industrial Sudamericana, a realizarse en esta ciudad en los meses de Enero y Febrero de 1919, sometiéndose su ejecución a la Comisión Nacional de Fomento Rural.

El Poder Ejecutivo prestó a la idea, desde el momento de la iniciación de los trabajos de propaganda, su más decidida cooperación, disponiendo que los Consulados del Uruguay en los países sudamericanos gestionaran de los centros fabriles y productores la adhesión y concurrencia a ese importante torneo del trabajo, en la seguridad de que todos los países, empeñados, por exigencias del momento histórico, en un vasto plan de industrialización de la riqueza continental, encontrarían positivas ventajas en exhibir la muestra de su producción y revelar su capacidad productora, así como conocer los mercados de más fácil y segura colocación de sus productos. El resultado de aquellas gestiones es notablemente satisfactorio, desde que puede asegurarse, en el momento actual, que Brasil, Argentina, Chile, Paraguay, Ecuador y Bolivia serán concurrentes al certamen proyectado.

La distinguida corporación que se ha ocupado de tan interesante asunto ha planeado su ejecución de una manera tan práctica como económica y no hay razón fundamental alguna que se oponga a la pronta realización del acto proyectado, aún encarándolo con un criterio poco amplio, de interés exclusivamente nacional, porque un torneo semejante produce siempre resultados ventajosísimos para el país que lo realiza, abriendo nuevos horizontes a sus industrias y mercados nuevos a las exigencias del consumo.

Es por ello que todos los Gobiernos estimulan a los productores, en forma eficiente a enviar sus productos a este género de torneos, que si tienen la ventaja no despreciable de estrechar vínculos internacionales, son también enseñanzas valiosas para la evolución industrial.

El Poder Ejecutivo, al prestigiar el torneo de la referencia y recomendarlo a la consideración de Vuestra Honorabilidad, entiende responder eficazmente a conveniencias de la industria nacional.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de vein-

te mil pesos ($ 20.000.00) para la celebración de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana, que ha de realizarse en esta Capital en los meses de Enero y Febrero de 1919, con arreglo a las bases formuladas por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haberse dictado los decretos que se insertan a continuación, relacionados con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del 20 de Diciembre de 1917, me es grato informar a Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6.o de la ley citada, que en la fecha, y respondiendo a gestiones de la Junta Nacional de Subsistencias, he dictado los decretos que en copia acompaño, adjuntando a la vez copia de los antecedentes que sirvieron de fundamento para las medidas dictadas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta de carne en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

(Carpeta número 411|18).

Vista la nueva regulación para la venta de carne en la Capital, propuesta por la Junta Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de carne en el Departamento de la Capital los siguientes:

Del abastecedor al carnicero por carne tipo abasto, en cuarto o media res, entregada en las carnicerías y limpia, es decir, sin cabeza, sebo, corazón, hígado, achuras, ni riñones:

De primera clase, el kilo	$ 0.175
De segunda clase, el kilo	" 0.165

Del carnicero al público

	1.a clase	2.a clase
Asado de nalga	$ 0.30	—
Chorizo de cadera	" 0.30	—
Pulpa de cuadril	" 0.30	—
Espinazo de lomo	" 0.30	—
Lomo	" 0.42	$ 0.40
Pecho	" 0.24	" 0.20
Cadera	" 0.24	" 0.20
Espinazo	" 0.25	" 0.24
Asado	" 0.26	" 0.25
Pulpa	" 0.24	" 0.23
Azotillo	" 0.23	" 0.22
Aguja de 1.a	" 0.21	" 0.20
Falda	" 0.26	" 0.25
Aguja de 2.a	" 0.14	" 0.14
Hueso	" 0.16	" 0.14

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que regule en la siguiente forma los precios máximos de venta de la carne en el Departamento de la Capital: Del abastecedor al carnicero, por carne tipo abasto, en cuarto o media res, entregada en las carnicerías y limpia, es decir, sin cabeza, sebo, corazón, hígado, achuras, ni riñones: de primera clase, el kilo, $ 0.175; de segunda clase, el kilo, $ 0.165. Del carnicero al público: asado de nalga, 1.a clase, $ 0.30; chorizo de cadera, 1.a clase, $ 0.30; pulpa de cuadril, 1.a clase, $ 0.30; espinazo de lomo, 1.a clase, $ 0.30; lomo, 1.a clase, $ 0.42; 2.a clase, $ 0.40; pecho, 1.a clase, $ 0.24; 2.a clase, $ 0.20; cadera, 1.a clase, $ 0.24; 2.a clase, $ 0.20; espinazo, 1.a clase, $ 0.25; 2.a clase, 0.24; asado, 1.a clase, $ 0.26; 2.a clase, $ 0.25; pulpa, 1.a clase, $ 0.24; 2.a clase, $ 0.23; azotillo, 1.a clase, $ 0.23; 2.a clase, $ 0.22; aguja de 1.a, 1.a clase, $ 0.21; 2.a clase, $ 0.20; falda, 1.a clase, $ 0.26; 2.a clase, $ 0.25; aguja de 2.a, 1.a clase, $ 0.14; 2.a clase, $ 0.14; hueso, 1.a clase, $ 0.16; 2.a clase, $ 0.14.—Fundamentan esta regulación los mismos motivos de la anterior.—Me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del expediente que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Establece los precios máximos para la venta de aceites.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

(Carpeta número 411|18).

Vista la nueva regulación de precios para la venta de aceites comestibles en la Capital que propone la Junta Nacional de Subsistencias, para la cual ha tomado por base la vigente, introduciendo solamente un aumento de cinco centésimos por kilo o litro sobre los precios de los aceites extranjeros, a objeto de responder a las fluctuaciones del mercado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precio máximo para la venta de aceites en el Departamento de la Capital los que se comprenden en el cuadro siguiente:

CLASE DE LOS ACEITES	Mayorista al minorista	Minorista al consumidor
De algodón extranjero		
En barriles, los 10 kilos neto	$ 10 50	—
En latas de 16.360 a 17 kilos, los 10 kilos neto	" 11 —	—
Por litro	—	$ 1 15
De algodón envasado en el país		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 10	$ 1 15
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 20	" 2 30
En latas de 2 1|2 kilos, incluso envase	" 2 85	" 3 —
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 5 25	" 5 55
Por litro, en botella o proporción	—	" 1 15
De oliva importado de España		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 15	$ 1 25
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 25	" 2 40
En latas de 2 1|2 kilos, incluso envase	" 2 85	" 3 05
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 5 50	" 5 30
En botella, por litro o proporción	—	" 1 15
De oliva importado de Italia		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 20	$ 1 30
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 30	" 2 50
En latas de 2 1|2 kilos, incluso envase	" 2 95	" 3 15
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 5 70	" 6 10
En botella, por litro o proporción	—	" 1 30
De oliva importado de Francia		
En latas de 1 kilo, incluso envase	$ 1 40	$ 1 50
En latas de 2 kilos, incluso envase	" 2 60	" 2 80
En latas de 2 1|2 kilos, incluso envase	" 3 25	" 3 50
En latas de 5 kilos, incluso envase	" 6 30	" 6 80
En botella, por litro o proporción	—	" 1 40

Aceite de maní de fabricación nacional

Clase del aceite	Fabricantes a mayoristas.	Mayoristas a minoristas.	Minoristas al consumidor.
De 1.a calidad, incluso envase	$ k. 1.00	$ k. 1.05	$ l. 1.10
De 2.a calidad, incluso envase	" " 0.85	" " 0.925	" " 0.95

Art. 2.o Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que regule los precios máximos de los aceites comestibles que se venden en este Departamento en la forma que se detalla en el cuadro adjunto. Para esta regulación, la Junta ha tomado por base la vigente, sobre cuyos precios de los aceites extranjeros ha introducido un aumento de cinco centésimos por kilo o litro, para responder así a las fluctuaciones del mercado.—Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Prohibe la exportación de petróleo y nafta.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

(Carpeta número 750|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo que prohiba la exportación del kerosene y la nafta, a excepción de las cantidades normales que de dichos combustibles se proveen los buques que arriban a los puertos de la República;

Considerando de oportunidad la medida aconsejada;

El Presidente de la República, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 1.o y 5.o de la ley de Subsistencias,

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese la exportación de petróleo y nafta.

Art. 2.o No se encuentra comprendido en esta prohibición el petróleo y la nafta que acostumbran tomar para su servicio las embarcaciones que arriban a los puertos del país.

Art. 3.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: La Junta, en vista de la escasez de kerosene y de nafta que hay en nuestro país, cada vez más acentuada por la falta de importación, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que prohiba la exportación de dichos combustibles, con excepción de las cantidades que, en la forma de práctica, se proveen los buques para sus servicios. Lo que tengo el agrado de comunicar a V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Concede la autorización solicitada por el señor José A. Bonino para exportar a Buenos Aires 10.000 docenas de alcauciles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

(Carpeta número 604|18).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por el señor José A. Bonino, en representación de los señores José M. Martínez y Enrique Shanahan, solicitando autorización para exportar con destino a Buenos Aires 10.000 docenas de alcauciles;

Considerando, de acuerdo con lo aconsejado por la mencionada Junta, que la actual cosecha de dicho producto de huerta es abundante,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Montevideo, Mayo 29 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor don Florencio Aragón y Etchart: José A. Bonino, con domicilio en la calle Rincón número 456, en representación de los señores José M. Martínez y Enrique Shanahan, de esta plaza, ante esa Corporación se presenta y expone: Con anterioridad a la ley que creó esa Junta, mis representados habían contraído compromisos de exportar a Buenos Aires, una cantidad no menor de 50.000 docenas de alcauciles; pero, dado lo impuesto por la mencionada ley, se han visto obligados a efectuar varios arreglos con sus consignatarios, llegando actualmente a esta conclusión: siempre que los señores Martínez y Shanahan pongan en el puerto de Buenos Aires 10.000 docenas, quedarán exentos de indemnización por falta de cumplimiento a sus obligaciones. Siendo esta cantidad un pequeño porcentaje de la producción media normal, cuya exportación no puede afectar sensiblemente la plaza, solicito de esa Junta el permiso correspondiente para llevar a cabo la exportación de esa cantidad, lo que creo no será denegado, pues es justicia. — Saluda al señor Presidente. — José A. Bonino. — Montevideo, Junio 3 de 1918. —Elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole que acuerde al señor José A. Bonino, como representante de los señores José M. Martínez y Enrique Shanahan, el permiso que solicita para exportar diez mil docenas de alcauciles. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: La Junta, en vista de que la producción de la actual cosecha de alcauciles es abundante, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde al señor José A. Bonino, como representante de los señores José M. Martínez y Enrique Shanahan, el permiso que en el precedente escrito solicita para exportar diez mil docenas de alcauciles, sin que esto sirva de precedente para pedidos análogos. Lo que tengo el agrado de llevar a conocimiento de V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Hace saber a la Junta Nacional de Subsistencias que no está dentro de las facultades del Poder Ejecutivo acordar la exoneración solicitada de los derechos y patentes para la importación de huevos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

(Carpeta número 685|918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo que se exonere temporariamente de derechos y patentes a la importación de huevos, como medio de combatir la actual escasez de ese artículo de consumo;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Estando tales derechos fijados por leyes especiales,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Junta Nacional de Subsistencias que no está dentro de las facultades del Poder Ejecutivo acordar la exoneración solicitada.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Mayo 21 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro Encargado de la Cartera de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera.—Excelentísimo señor: Es de pública notoriedad la carestía de huevos que existe en nuestro país y es también sabido que dicho artículo constituye un elemento indispensable para la alimentación de enfermos, niños y otra buena parte de la sociedad. Esta escasez desaparecería trayéndolos del extranjero, cosa que no se hace actualmente porque los impuestos que gravan su importación elevan su costo a tal precio que resulta superior a los regulados. Como la Junta tiene conocimiento de que la exoneración de esos impuestos traería aparejada la importación, y como consecuencia de esto la desaparición de la escasez, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que exonere temporariamente de derechos y patentes a la importación de huevos. Lo cual tengo el honor de comunicar a V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente. —J. Martínez Lamas, Secretario.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 23 de 1918.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.—Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.—Excelentísimo señor: Si V. E. tiene, como la Junta de Subsistencias manifiesta tenerla, la seguridad de que permitiendo la libre importación de huevos se traerá. Estos de la Argentina y se venderán aquí a menor precio que el oficial, podría gestionar del Poder Legislativo la sanción de una ley que permitiese tal franquicia, único medio posible de establecerla. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.—Montevideo, Mayo 24 de 1918.—Luis Varela."

Concuerda con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Hace saber a la Junta Nacional de Subsistencias que el Poder Ejecutivo no está facultado para disponer que en las ventas de mercaderías en cantidades menores se tolere una diferencia hasta de un 5 % en la exactitud del peso.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

(Carpeta número 119|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo que en las ventas de mercaderías en cantidades menores de doscientos cincuenta gramos se tolere una diferencia hasta de un 5 o|o en la exactitud del peso;

Considerando que al pedido formulado se opone terminantemente lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 2 de Octubre de 1894 sobre pesas y medidas.

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Junta Nacional de Subsistencias que por esa circunstancia no se considera facultado el Poder Ejecutivo para acceder al pedido formulado.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias.—Señor Presidente: Los que suscriben, delegados del gremio de almaceneros minoristas, solicitan audiencia con el objeto de ampliar verbalmente el memorándum adjunto, por ser justicia. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.—Cándido Freiría, Presidente.—Justo Martock, Secretario. — Comisión de "Pesas y Medidas". — Honorable Junta: La Comisión de "Pesas y Medidas", encargada de informar a la Honorable Junta sobre el pedido de los almaceneros minoristas solicitando una tolerancia en las fracciones de peso menores de 250 gramos, cree que ella se impone, pues prácticamente, dada la manera cómo se efectúan las compras en los almacenes, la gran cantidad de pequeñas transacciones que el almacenero se ve obligado a efectuar al cabo del día, casi siempre a determinadas horas en que afluye numeroso público a hacer sus compras por fracciones y que desea y hasta exige ser despachado de inmediato, esa afluencia de compradores a determinadas horas quita al almacenero la calma y reposo necesarios para poder pesar con exactitud las pequeñas fracciones de mercaderías en las que se requiere los pesos de gramos para ajustarse exactamente al peso correspondiente, para no exponerse a ser multado. Se funda también vuestra Comisión para aconsejar se acceda a dicha solicitud en que, fijándose una tolerancia pequeña, insignificante casi, está salvado el peligro que podría correr el consumidor de ser explotado por el almacenero, caso que este determinase aprovechar en su beneficio esa tolerancia. Además, no ha olvidado vuestra Comisión que la tolerancia en los pesos está admitida en nuestra legislación aduanera, en los Bancos donde se pesan monedas de oro y en todas las casas de comercio, barracas, etc. En consecuencia, vuestra Comisión opina y os aconseja se conceda una tolerancia máxima del 5 o|o en las fracciones de peso menores de 250 gramos. Con esta solución quedaría satisfecho el gremio de almaceneros minoristas y como consecuencia tendremos en ellos ejecutores sin protestas de las resoluciones que la Junta continúe dictando y les sean pertinentes. No obstante, la Honorable Junta resolverá.—Montevideo, Mayo 15 de 1918.—Ricardo Ruiz.—Eduardo B. Anaya.—Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Aprobado el informe que precede, déjese de él testimonio y elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole adoptar las medidas propuestas en sus conclusiones. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro Encargado de la Cartera de Industrias, doctor don Rodolfo Mezzera.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Junta, por las razones expuestas en el precedente informe, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que en las ventas de mercaderías en cantidades menores de doscientos cincuenta gramos tolere una diferencia hasta del cinco por ciento en la exactitud del peso. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Autoriza a los Inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo para intervenir en la represión de las infracciones que sorprendan fuera de su radio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1918.

(Carpeta número 1398|1916).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por varios Inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo para que se derogue la circular de 25 de Abril próximo pasado, que limita la actuación de dichos funcionarios a determinado radio, a los efectos de la vigilancia que deben ejercer en cumplimiento de las leyes de Subsistencias y de Trabajo Nocturno.—y la oposición interpuesta por el Inspector Jorge Federico Soca;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto de 31 de Enero de 1916, reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915, la ley de 19 de Marzo de 1918 y las razones invocadas por los Inspectores,

SE RESUELVE:

Disponer que, sin perjuicio de la responsabilidad y vigilancia que cada uno de los Inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo tiene en la zona que le corresponde, de acuerdo con las disposiciones tomadas por la Oficina, dichos funcionarios podrán intervenir en la represión de toda infracción que sorprendan y constaten fuera de su radio, dando de ella cuenta a la Oficina y al Inspector de la zona donde se haya cometido la infracción, para que este funcionario proceda en consecuencia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Aprueba el convenio «ad referendum» celebrado entre el Poder Ejecutivo y los interesados en la propiedad del puente sobre Brujas Chico y en los derechos que pudieran tener sobre composturas del puente de Brujas Grande.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el convenio "ad referendum" celebrado a seis días del mes de Junio de 1916 entre el Poder Ejecutivo y los interesados en la propiedad del puente sobre Brujas Chico y en los derechos que pudieran tener sobre composturas del puente de Brujas Grande (Departamento de Canelones), con las modificaciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo a Rentas Generales de la suma de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00), a los fines del artículo 1.o de esta ley.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo podrá pagar los dieciocho mil pesos a que se refiere el artículo anterior en cuotas trimestrales de seis mil pesos ($ 6.000.00) cada una o en Deuda Amortizable Segunda Serie al tipo medio de la última amortización efectuada en la Oficina de Crédito Público.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1918.

1—Cúmplase a la ley que acuerda pensión por gracia especial a la señora Josefa Artía y a las señoritas Concepción y Margarita Chipito, viuda y hermanas, respectivamente, del ex funcionario público don Andrés Chipito.

2—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley mencionada en la anotación anterior.

3—Cúmplase a la ley que acuerda al señor Luis Cincinato Bollo el derecho de jubilarse en su puesto de Director del Registro General del Estado Civil.

4—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley referida en la anotación anterior.

5—Cúmplase a la ley que computa servicios prestados por el bedel del Liceo de Minas don Américo N. Larrosa.

6—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley mencionada en la anotación anterior.

7—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto que eleva a cuatro mil pesos ($ 4.000.00) la subvención que percibe la Facultad de Medicina para los "Anales".

8—Resolución autorizando a la Universidad para disponer de "Rentas" del Liceo de Artigas hasta la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00), con destino al pago de complemento de alquiler del edificio que ocupa.

9—Se deja sin efecto la resolución de 3 de Mayo último que autorizó a la Dirección del Liceo de Durazno para dividir en dos grupos la clase de Historia Natural, 1.er año.

10-11—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del señor Jaime Borbonet como Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó.

12—Nómbrase al señor Víctor Lértora catedrático sustituto de Merciología y catedrático honorario del 1.er año de la misma materia en la Escuela Superior de Comercio.

13—Nómbrase al señor Romero Pandiani peón del Instituto de Historia Experimental.

14—Autorízase a la Facultad de Medicina para invertir de sus economías la suma de quince pesos ($ 15.00) mensuales en los gastos menores que indica.

15—Apruébase la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que declara comprendidos a los "Asistentes" del Instituto de Higiene Experimental en el decreto del 8 de Marzo último que reglamenta los cargos de ayudantes y auxiliares de cursos.

16—Autorízase al señor Fiscal Letrado de Minas para invertir la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en mejoras de sus instalaciones.

17—Se dicta resolución en los antecedentes sobre la actuación de los empleados de la Cárcel Penitenciaría don Alejandro Real, don Mario Panizza y don Arturo Miranda.

18—Se dispone el pago de la suma de ciento diez y seis pesos con ochenta y dos centésimos ($ 116.82), adeudada a los señores Fernández, García y Chiodoni por instalaciones en las oficinas de los Tribunales de Apelaciones.

19—Orden de pago correspondiente.

20—Se dispone el pago de la suma de treinta pesos ($ 30.00) acordada al señor Héctor Morosi por gastos de justicia.

21—Orden de pago correspondiente.

22—Autorízase el pago de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) por concepto de mobiliario para las oficinas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

23—Orden de pago correspondiente.

24—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones a que se refieren los números 18, 20 y 22.

25—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos de 27 y 31 de Mayo sobre liberación condicional de penados.

26—Idem ídem acusándole recibo del suyo relativo a la extradición del encausado Jerónimo Taboada.

27—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos sobre nombramientos de Jueces Letrados de Instrucción y Departamentales.

28—Idem ídem acusándole recibo de su decreto que declara cesante al Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones don Dalmiro E. Figares.

29—Idem ídem adjuntándole cuentas de las Jefaturas Políticas de Minas y Durazno relacionadas con los créditos de Américo Minchiotti y Juan L. Rolando por gastos de justicia.

30—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ernesto Capella y Pons del cargo de Agente Fiscal Letrado en San José.

31—Concédese a la profesora universitaria señorita María L. Lamolle el beneficio de acumulación de sueldos.

33—Concédese igual beneficio al profesor señor Juan M. Menchaca.

33—Declárase becada por el Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida a la alumna María Celia Pagola.

34—Declárase becada a la alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú señorita María E. Alvarez Catalá.

35—No se acepta la renuncia presentada por la señorita María Eugenia Vaz Ferreira del cargo de Secretaria de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

36—Autorízase al Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones para invertir ciento veinte pesos ($ 120.00) en instalaciones eléctricas.

37—Autorízase a la Dirección del Liceo de Rivera para invertir la cantidad de diez pesos ($ 10.00) en el fomento de la biblioteca del liceo.

38—Concédese al Registro de Locaciones la autorización necesaria para invertir la cantidad de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) en la adquisición de máquinas de escribir.

39—Dispónese el pago de la suma de once pesos ($ 11.00) que se adeuda a la Imprenta Nacional por impresión de formularios para el Registro de Poderes.

40—Orden de pago correspondiente.

41—Orden de pago a favor del Instituto Histórico Geográfico del Uruguay por el importe de la subvención por Mayo último.

42—Idem ídem del Conservatorio Musical "La Lira" por ídem ídem.

43—Idem ídem de la Oficina Internacional Universitaria Americana por ídem ídem.

44—Idem ídem a la Sociedad de Amigos de la Educación Popular por ídem ídem.

45—Idem ídem del Círculo Fomento de Bellas Artes por ídem ídem.

46—Idem ídem de la Revista Médica del Uruguay por ídem ídem.

47—Idem ídem de la Asociación Politécnica del Uruguay por ídem ídem.

48—Idem ídem de la Asociación "Pro Matre" por ídem ídem.

49—Idem ídem de la revista "Cátedra Escolar" por ídem ídem.

50—Idem ídem de la señora Gele Longoni de Osimani, importe de la pensión por Mayo próximo pasado.

51—Idem ídem de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil por gastos de Secretaría por Mayo.

52—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.o de la Biblioteca Nacional don Cesáreo Villegas Suárez, y nómbrase para sustituirlo a don Alfredo Nebel Palomeque.

54—Declárase improcedente el registro de la marca "Victoria", solicitado por don Luis Ferrario.

55—Se dispone el pago de la suma de trescientos pesos ($ 300.00) por concepto de subvención por Mayo último al Comité Organizador del Congreso Americano del Niño.

56—Orden de pago correspondiente.

57—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del portero jardinero de la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia don José Soprano.

58—Autorízase el registro de la marca "Gastrofe", solicitado por la "Bristol Myers Company", de Brooklyn.

59—Autorízase a la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de sesenta y tres pesos ($ 63.00) de la escuela de 2.o grado número 14. rios rubros del presupuesto de este Ministerio.

60—Confírmase la resolución dictada en los antecedentes "Coralio A. Sanabria, jubilación".

61—Se dispone el pago de la suma de cuatro mil ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 4.166.66) por concepto de presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física por Mayo último.

62—Orden de pago correspondiente.

63—Se dispone el pago de los honorarios devengados por el señor Juan B. Bruno por la versión taquigráfica de las conferencias literarias dictadas en la Universidad por el doctor Cyro de Acevedo.

64—Orden de pago correspondiente.

65—Cúmplase a la ley que refuerza varios rubros del Presupuesto de este Ministerio.

66—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere la anotación anterior.

67—Se resuelve poner a disposición del Ministerio de Obras Públicas la suma de treinta y cuatro mil pesos ($34.000.00) para reconstrucción del edificio de la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad.

69—Se reconocen a don Agustín Geille y don Eduardo J. Villarino las diferencias de sueldos que se indican.

70—Cúmplase a la ley que acuerda una pensión a la señora Emilia Campagne.

71—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

72—Cúmplase a la ley que modifica la jubilación del ex maestro don Andrés R. Pariente.

73—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

74—Cúmplase a la ley que acuerda una pensión a la señora Rosa Gallese de Gentiluomo.

75—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

76—Cúmplase a la ley que acuerda una

pensión a los menores Reveca y Roberto Santos Calvo.

77—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo del texto de la ley a que se refiere el número anterior.

78—Autorízase al Museo Nacional de Bellas Artes para invertir trescientos diez y siete pesos noventa centésimos (pesos 317.90) en los gastos que ocasionó la instalación de la sala "Carlos F. Sáez"

79—Orden de pago correspondiente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Juzgado de Comercio de 1.er turno —Se remiten los siguientes expedientes solicitados, sobre registro de marcas de comercio: "Coronilla", de C. B. Golorons; Etiqueta Especial "Escudo", de Linck y Cía.; "Escudo", de Giménez y Lamotte; "Salus", de la Empresa Salus y Cía.; Etiqueta "Escudo", de A. López y Cía.; "Eduardo VII", de J. Martins y Cía.; "San Estefano", de E. Wagenknech y Cía.; Etiqueta, de Fratelli Folorcari; "Alella Vinícola", del Sindicato Agrícola; "Escudo Heráldico", de Dómino y Dotto; "D. Victoria Eugenia" y "Alfonso XIII", del Marqués del Mérito; "Sensac", de Sensac y Cía. y "Escudo de Armas".

—Se declara improcedente la gestión del Archivo y Museo Histórico Nacional, sobre entrega de un bronce representativo del doctor Florencio Varela, existente en la Biblioteca Nacional, disponiéndose que dicho bronce sea colocado en uno de los salones de lectura de esta institución.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasan los expedientes sobre jubilación de las maestras señoras Sara Más de Harispure y Peregrina Balboa, y sobre privilegio de invención para "Un nuevo jabón de glicerina, etc.", de Enrique Bustamante.

—Se da vista por el término de diez días a los siguientes señores y en los asuntos que se mencionan: a la parte de Brusco en el registro de la marca "Radium" (oposición de los señores Alonso y Cerizola), Hijos de Pedro Pladellorens, en lo relacionado con la marca Etiqueta Especial y oposición de los señores Barclay y Cía., y a los señores B. A. Barrere y Cía., en lo relativo a la marca "Flor de Lys o Lis".

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc. —Antecedentes sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de Julián Armando Igounet, y pedido de nulidad de los señores Carrau y Cía., y un escrito de los señores Badaro, Bonti y Cía., sobre transferencia de la marca "Turco".

—A la Cámara de Comercio—Gestión de los señores Varela Hermanos solicitando reconsideración de la resolución que les concede el registro de la marca "Elena"

—Al Ministerio de Obras Públicas—Vuelve, informada favorablemente por el Estado Mayor del Ejército, la gestión de ese Ministerio sobre perforación de reconocimiento en el terreno ocupado por el Regimiento de Artillería de la Unión donde se levantará el edificio escolar de "Legado Sanguinetti".

—A la Dirección General de Instrucción Primaria se remiten 600 cartelones enviados por la Defensa Agrícola para ser distribuídos entre las escuelas rurales.— Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando publicaciones relativas a la creación de autoridades escolares y sus atribuciones para satisfacer un pedido del Ministerio de Instrucción Pública de Bolivia. Propuesta de venta de dos edificios ubicados en el pueblo del Carmelo, formulada por doña María Isabel Parisí.

—Al Consejo Administrativo de la Caja Escolar—Gestión de doña Elena C. Paunero solicitando reconsideración de la resolución que la declara jubilada escolar.

—A la Contaduría General pasan los siguientes asuntos: sobre jubilación de las maestras Delfina Iratusta de Canavez, Victoria R. Mazarotta de Barreiro, Félix Alberto Torres, Felipa Arbornoz y Herminda Mazzini de González; gestión de doña Eustaquia Iriburo de Gómez, solicitando constancia de los servicios escolares prestados por su señor padre, y otra de la Intendencia Municipal de Flores sobre pago de servicio de barométrica de la escuela número 13 de la localidad.

—A la Comisión Asesora de Bellas Artes pasan a informe los antecedentes relacionados con la propuesta del señor Leonardo Rivera (hijo) ofreciendo un busto representando al general Fructuoso Rivera.

—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Antecedentes relativos a las reparaciones en el edificio de la escuela rural número 34 de Cerro Largo y otros relacionados con la cuenta presentada por don J. A. Casterés por adoquinado construído frente al edificio ocupado por la escuela de 1.er grado de Rocha.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasan los siguientes expedientes sobre privilegio de invención: "Modificaciones en construcción de tomacorrientes", de F. Montero, "Calentador eléctrico rápido", de A. Caramello, "Unas mejoras en quemadores de petróleo", de Reolchi y Cía., "Aparato Aereomóvil automático para reclame", del señor Atilio Conte, "Una embarcación desmontable", del mismo, "Dulce de carne", de M. T. Domínguez, "Sistema economizador de electricidad", de Guastavino y Signorini, "Hidro aéreo motor", de Carlos E. Morando; "Envase encendedor automático", de P. Gehlerte; "Reja de cemento armado protectora de árboles", de los eñores Brignone y Cía.; "Fuente surgente para beber "Ideal", de los mismos, y mejora para el privilegio de don Alberto Calancha para "Nuevo procedimiento para confección de toda clase de artículos de cauchú, etc.".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1918.

1—Se hace saber a la Junta Nacional de Subsistencias que no está facultado el Poder Ejecutivo para acordar exoneración de derechos para la importación de huevos.

2—Se hace saber a la Junta Nacional de Subsistencias que no está facultado el Poder Ejecutivo para tolerar una diferencia del 5 o|o en la venta de mercaderías en cantidades menores de 250 gramos.

3—Decreto regulando los precios para la venta de aceites comestibles.

4—Autorízase al señor José A. Bonino para exportar 10.000 docenas de alcauciles.

5—Decreto regulando el precio de la carne.

6—Decreto prohibiendo la exportación de petróleo y nafta.

7—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la adopción de medidas en cumplimiento de la ley de Subsistencias.

8—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se piden $ 20.000.00 para la Exposición Internacional de Ganadería a celebrarse en Salto en el corriente año.

9—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto por el que se solicitan $ 20.000.00 para la celebración de la Exposición Industrial Agrícola Sudamericana.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Gestión de los señores Metzen, Vincenti y Cía. sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 34.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas — Cuenta de $ 212.12 del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de carga en Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Gestión del señor Joaquín Escudero pidiendo autorización para establecer una estación telefónica para el Servicio de Navegación Interior en el río Negro.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se inspeccionen los materiales comprendidos en la solicitud número 1 del señor Ramón Palacios.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Expediente relativo a la exoneración de la contribución inmobiliaria del local ocupado por una fábrica de tejidos del señor Marcelino Izquierdo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas relativa a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 17 de la Frigorífica Uruguaya.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 66 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Cuenta de $ 98.87 del Ferrocarril Central del Uruguay corespondiente al mes del Abril próximo pasado.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Nota del Batallón de Infantería número 17 comunicando que los pozos que allí existen se encuentran agotados.

—Al Ministerio del Interior — Gestión de la Jefatura Política de Durazno pidiendo autorización para reparar la línea telefónica policial.

—A la Imprenta Nacional — Cuenta de $ 10.81 de la Dirección del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 1.o al 5 del corriente mes.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a la construcción de los edificios para las comisarías de las 6.a, 7.a y 9.a secciones de Soriano.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor Ruperto Vázquez Ledesma solicitando se le expida el título de sobrestante en virtud de haber terminado sus estudios.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reformas

en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—Vuélve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre perforaciones practicadas en el terreno donado por el señor Sanguinetti para la construcción de un edificio escolar en la Unión.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes por provisión de útiles a la Dirección de Hidrografía.

—A informe del Archivo General se remite una nota de la Intendencia del Ejército y la Armada por la que solicitan dos mapas de la República.

—Se resuelve entregar al señor A. Olmos la copia de los planos solicitados del campo de la sucesión Olmos, en Pando, previo el pago de los derechos correspondientes.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Juzgado de lo Civil de 3.er turno el expediente de don Rómulo H. Silva, por el que solicita se le adjudique una parcela de terreno que denuncia como fiscal en el Departamento de Flores.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Monmouth".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

2—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Elliot".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

3—Winchester Repeating Arms C.o, Nueva Haven (Estados Unidos de América)—Autorización para exportar hacia esta Capital para los señores D. Percontino e hijos y Broqua y Scholberg, revólveres, carabinas, cartuchos y pistolas.—Agréguese a sus antecedentes.

4—Menores Sosa y Cáceres, hijos de sargento mayor—Por pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

5—Antonio Piaggio—Reválida de privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Soestdijk" por cambio de bandera.—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

6—Estado Mayor del Ejército—Gestiones para obtener un motor fijo N. E. G., de 100 caballos, que perteneció al disuelto Comité Nacional Pro Aviación, que se destinaría para armar un biplano para vuelos en campaña y raids de duración.—Vista al Fiscal de Hacienda.

7—Arsenal de Guerra—Devolución a la Escuela Militar de efectos reparados.—Enterado, devuélvase.

8—Intendencia del Ejército y la Armada—Copia de actuaciones relativas a la demanda interpuesta por cobro de alquileres y rescisión de contrato del local que ocupaba el ex Batallón de Infantería número 19.—Vista al Fiscal de Hacienda.

9—Intendencia Municipal de Salto—Cuentas por servicio barométrico prestado en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5.—Informe la Contaduría General.

10—Intendencia Municipal de Rivera—Cuenta por servicio de barométrica efectuado en el cuartel del Batallón de Infantería número 16.—Informe la Contaduría General.

11—Eduardo Cooper e hijo—Permiso para remitir a San Carlos un cajón de dinamita.—Concedido.

12—Broqua y Scholberg—Permiso para importar de Estados Unidos de Norte América cartuchos, fulminantes, carabinas winchester de salón y escopetas de caza.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, significándole que esta Secretaría no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

13—Scotto y Bagnalasta—Permiso para importar de Estados Unidos de Norte América, tiros de revólver, cartuchos vacíos y cargados y revólveres.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, haciéndole saber que esta Secretaría no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

14—Eduardo Cooper e hijo — Permiso para remitir a Piedras de Afilar 4 cajones de dinamita.—Concedido.

15—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a La Paloma cartuchos para revólver, cartuchos de cartón vacíos para escopeta, fulminantes, pólvora y un revólver.—Concedido.

17—Lybia G. de Eguía — Pide copia de la ley que le concede pensión.—Expídase la copia y archívese.

18—E. A. Woodward — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Baytigern".—Vista al Fiscal de Gobierno.

19—Jacinta Rodríguez de Barrientos, viuda de alférez — Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

20—Eduardo Cooper e hijo — Privilegios de paquete para el vapor boliviano "Inca".—Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Alférez Victoriano Varela (hijo)—Sobre antigüedad.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Wilson Sons y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Maplemore". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

23—Peregrino Porto, ex soldado. — Reincorporación a listas de premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar.

24—Dirección de la Armada — Confección de tres celosías.—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada para que se expida la Comisión.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Fabián Pereira, del Batallón de Infantería número 15.—Pase a la Contaduría General.

27—Batallón de Infantería número 15—Liquidación del haber del mes corriente que debía percibir el extinto soldado Fabián Pereira.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

28—Julio Bastos, Laura C. de Bastos, Inés Leopold de Bastos y Arturo Guthman por Inés Bastos — Ofrecen en venta varios solares contiguos situados en el Reducto, para ser destinados a construcción de un cuartel.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

29—Margarita González, hija de alférez — Pos traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Menores Millán, hijos de teniente 2.o—Solicitan pensión.—Informe la Contaduría General.

31—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones — Pedido de una estufa eléctrica. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

32—Eduardo Cooper e hijo — Permiso para remitir a Maldonado un cajón de dinamita. — Concedido.

33—Houlder Brothers y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Graciana".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

34—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado del Batallón de Infantería número 3 Félix Abadie, de la lista de premio de constancia.—Pase a la Contaduría General.

35—Menores Martínez, hijos de sargento mayor — Solicitan pensión. — Informe la Contaduría General.

36—Vecino y Compañía — Permiso para despachar cartuchos cargados. — Concedido.

37—Orden de pago de la Compañía de vapores "N. Mihanovich" por $ 133.10, importe de pasajes expedidos de Enero a Junio de 1915.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

38—Orden de pago de la Estación Agronómica de Paysandú por $ 1.817.50, importe de equinos adquiridos en 1916 para el Campo Militar de los Cerrillos.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

39—Orden de pago del ex soldado Norberto Cortés por $ 4.08, importe de días de sueldo por el mes de Diciembre de 1917.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

40—Guillermo Villarreal, ex soldado—Por reincorporación a listas de premio de constancia.—Pase a la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que indique lugar de residencia.

41—Ciriaco Lobato, ex soldado — Reconsideración de la resolución que no le hizo lugar a ser incluído en listas del Paraguay.—Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

42—Máximo Flores, ex soldado con premio de constancia — Solicita un duplicado de certificado de retirado con premio.—Cumplido por el Estado Mayor y expedido el certificado, archívese.

43—Amalia Vázquez, pensionista — Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

44—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor español "Horacio".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

45—Arsenal de Guerra — Pintura general y blanqueo del edificio. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

46—Arsenal General de Marina — Pedido de 3.602 kilos de bronce para trabajos pendientes.—Con lo informado vuelva a la Dirección de la Armada.

47—José Rossi y Compañía — Cuenta por servicio fúnebre prestado en el mes de Febrero pasado. — Vista a los interesados.

48—Ema Fernández de Villar, viuda de coronel — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

49—Florencia García de Colmán, viuda de mayor graduado — Solicita pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

50—Dominga Larroque de Magdaleno, viuda de teniente de navío — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

51—Regimiento de Caballería número 11 — Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Juan F. Fernández. — Vista al Fiscal Militar.

52—Regimiento de Artillería número 5 — Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Francisco Silveira. — Corra la vista a la Fiscalía Militar.

53—Batallón de Infantería número 13 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Martín Gorgoroso. — Vista al Fiscal Militar.

54—Batallón de Infantería número 13 — Premio de constancia de primera clase para el cabo Modesto Dorta. — Vista al Fiscal Militar.

55—Guillerma Castro, hija de subteniente de guardias nacionales — Solicita traspaso de pensión. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva recabar informes de la Jefatura Política de Florida.

56—José Rossi y Compañía — Cuenta por servicio fúnebre prestado en Abril último. — Informe la Contaduría General.

57—Laura Fermina Techera de Moraes, viuda de teniente coronel graduado —

Por pensión. — A la interesada para que indique lugar de residencia.

58—*Hijos* del teniente coronel Casildo Aragón —, Por traspaso de pensión. — Vista a los interesados.

59—A. E. Magariños —. Permiso para reembarcar con destino a Asunción del Paraguay cartuchos cargados para revólvers y fulminantes. — Concedido.

60—Delia A. Muñoz de Fressoro, viuda de capitán — Por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

61—Escuela de Marineros — Premio de constancia para el marinero Gregorio Natto. — Informe la Escuela Militar.

62—Fortunata Puebla de Silva, pensionista — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

63—Teniente 1.o Francisco Irigoyen— Abono de sueldos. — Informe la Contaduría General.

64—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Autorización para restituir a las unidades de donde proceden al sargento 2.o D. Techera y cabo H. Altez. — Autorizado, devuélvase.

65—Rufina Más de Valarino — Testimonio sobre pensión que disfrutó y sobre servicios del teniente 1.o Rufino Más. — Informe la Contaduría General.

66—Laurentino Rodríguez, ex soldado con premio de constancia — Liquidación de sueldos atrasados. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

67—Baudilio Suárez, ex soldado con premio de constancia de segunda clase— Solicita mayor premio. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

68—Tomasa Rodríguez de Arroyo, viuda de capitán — Por pensión. — A la interesada para que indique lugar de residencia.

69—Houlders Brothers y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Royal Transport". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

70—Escuela Militar — Eleva la propuesta para sargento 2.o extendida a favor del cabo Nicolás D. Franco. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

71—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Propone promoción a sargentos de segunda clase para los cabos alumnos de segundo año que nombra y para sargento 1.o al 2.o Santiago D. Araújo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

72—M. Allende y Compañía — Cuenta por provisión a la Intendencia del Ejército y la Armada de 817 bolsas de sal marina. — Informe la expresada Intendencia.

73—Wilson, Sons y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Rubiera". — Vista al Fiscal de Gobierno.

74—María Luisa Martínez de Ledesma, viuda de teniente 1.o — Solicita pensión. Informe la Caja de Pensiones Militares.

75—Frechou Hermanos—Solicitan que la Intendencia del Ejército y la Armada les devuelva el depósito de garantía por una licitación de espuelas. — Informe la Intendencia citada.

76—Alejandro Arada, ex soldado—Solicita certificado de premio de constancia como retirado. — Al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

77—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Toribio Banega. — Informe la Contaduría General.

78—Regimiento de Caballería número 6 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Venancio Silva. — Informe la Contaduría General.

79—Zona Militar número 4 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Felicio Carneiro. — Informe la Contaduría General.

80—Compañía de Tranvías "La Transatlántica" — Permiso para construir un pequeño muelle sobre el río de la Plata. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva manifestar su opinión.

81—Luis Paolillo — Solicita una constancia de servicios militares prestados.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

82—Wilson, Sons y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Orange River". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

83—Ramona C. Vieitez de Sosa, viuda de capitán — Por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

84—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de retirados con premio de constancia de primera clase a los ex soldados S. Rodríguez y J. Méndez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

85—Intendencia del Ejército y la Armada — Lista de descuentos que deberá efectuar la Tesorería General al pagar el presupuesto de Mayo último. — Pase a la Tesorería General.

86—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 14 para incluir en listas de premio de constancia con el de segunda clase al soldado Manuel Acevedo. — Pase a la Contaduría General.

87—Fiscalías Militares — Provisión de un uniforme completo para el ordenanza. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

88—Ernesto Fogliardi — Solicita un aumento en el precio de la cocina prevista para el Regimiento de Caballería número 1. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que la oficina técnica respectiva avalúe la cocina.

89—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del ex sargento 2.o Pascasio Segovia de las listas de premio de constancia. — Pase a la Contaduría General y comuníquese.

90—Comisión Revisora de Pensiones— Observa la pensión que disfruta doña Juana Fernández de Sosa. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. TRASLADA A LOS JUECES DE PAZ DE LA 9.a SECCIÓN DE CANELONES Y 13.a SECCIÓN DE SORIANO.

En Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos dieciocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que traslada al Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, don Dalmiro E. Figares, a la 13.a sección del Departamento de Soriano, y al de este Juzgado, don Pablo Moreno Podestá, a la 9.a sección de Canelones.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.— GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.— BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Junio de 1918

Trámite judicial—Pedro Orguet con Julio Mallet, medidas preparatorias. Leopoldina Lencina y otros con Antonio Rodríguez y otros, reivindicación. José A. Espalza y otro con José E. Beaulieu, reivindicación. Exhorto de las autoridades brasileñas solicitando la extradición de un procesado por hurto. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Treinta y nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitiva—Sucesión de Francisca Guaglialnone.

Trámite Administrativo — Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, catorce; ídem concedidas, una; ídem denegadas, tres. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 6.a sección de Artigas. Antecedentes sobre honorarios devengados por el doctor Antonio Valiño y Sueiro en causas criminales seguidas ante el Juzgado de Rocha. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por reconocimiento de firma. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre cobro de órdenes de pago. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida a las autoridades argentinas en juicio sucesorio. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo sobre formación de un Registro de Firmas de Magistrados de la República. Consulta formulada por el Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo. Certificado de revisación del protocolo del escribano Aquiles Rubio, de Rocha. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Florida. Relaciones correspondientes a Mayo: Departamental de la Capital de 2.o turno, Comercio 1.er turno, Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Artigas, Apelaciones de 2.o turno, Departamental de la Capital de 1.er turno, Minas, Civil de 3.er turno, Canelones, Rivera, Salto, Departamental, Paysandú (Civil), Paysandú (Departamental) e Instrucción 1.er turno, expedientes al despacho para sentencia. Artigas, Canelones y Flores, causas criminales en estado de sumario.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo revisados, 17; ídem rubricados, 17; Expedientes entrados: Administrativos, 20; ídem en consulta, 7. Oficios librados, 21. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 2. Relaciones quincenales recibidas, 19. Acuerdo, 1. Nombramientos, 2. Acordada, 1. Auto acordado, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Florisbela dos Santos Pereyra, sucesión. Africo Rodríguez Sant Ana contra José Virísimo Pereira. Lanata contra "La Transatlántica". Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio. Antonio Da Costa contra Fleitas Funes, incidente doctor Lerena.

Definitiva — Florentino Mora, recurso de queja.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Benigno Rial Fernández, por bigamia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Anaya Francisco contra Bernardo Kimelman. Platero Pablo, testamentaría. Díaz Arnesto Antonio, sucesión. Romero Mello Augusto, concurso. Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Josefina Márquez de Garçao y otros. Donadio y Bigliante, quiebra. Siete en causas criminales.

Definitivas — Mañé y Compañía contra Miguel Lasala. Arizaga Francisco, concordato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Romeo Foglia y Virginia P. de Foglia contra Celestino Musso y Manuel Matto. Jesús Monttos contra Santos Méndez. Andrés L. Suiffe y otros. Sucesión de José Villanueva. Oficio en autos Lorenzo Alonso contra Agustín Antra. Leoncio Lugo contra Concepción Alvarez. Cristino Ugelt contra Francisco Rodríguez Camusso. Menor María Mercedes López. Juan Francisco Cabral. Testamentaría de Maximino Pereira da Silva. Luis C. D'Amato contra Francisco Saavedra. Sucesión de Manuel Migues, incidente de rectificación. M. M. Gardella. Munyo, Iriart y Sala y Compañía contra la Comisión del Puerto de Montevideo. Felipa Martínez de Cabrera contra Juan Cabrera. Guerin y Compañía contra Antonio Constantini. José Ramón Durán contra María Mallada de Pereira e Inocencia Pereira de Barriola. Sucesión de Antonio Barreiro y Ramos. Testamentaría de Manuel D. Mures, incidente de los señores Rafael Leopoldo y Domingo Tossi. Testamentaría de Dalmiro Martín. Francisco Pereyra. Juan y Antonio Panizza contra Juan Félix Tojeiro. Tercería de Prudencio A. Fernández. Manuel A. Parodi. Banco de Crédito contra Héctor Mayol. Menor Carmen Silva. Sucesión de María Antonia Leopardo de Calucci o Leopardi de Calucci. Sucesión de Luis Pérez. Sucesión de Rafael Trocioli. Sucesión de Fernando Pereyra.

Interlocutorias — Luis Maresca contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Sucesión de Benita García Bauzá y Carmen García Bauzá. Sucesión de Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera. Sucesión de Francisco Latorre. Luis Damelli contra Angel Dániel Pistoletti.

Definitivas — Vicente Vidal contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Luis Varela contra Luis F. Guimaraens. Ache Hermanos, tercería en autos Sara Josefa de Uebe contra Ache Hermanos. Manuel N. Olivera contra Pedro C. Helguera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Suc. de Leonardo Brocheton con suc. de José Tálice. Sucs. de Ramón B. Mundo y otra. Sucs. de Crescencio Núñez y otra. Juan A. Barboza Caravia. Catalina Arrospide y otros con suc. de Ignacio Carballido. Rafaela B. de Bolla. Salvador Di Mattía. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Caja Obrera con Juan Amucci y otro. Alfredo Rügnitz con Pedro Echeverry y otro. Suc. de Andrés Comas, incidente. María D. S. de del Pó. Juan T. Rodríguez con herederos de Indalecio Falsón (2). Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Sucs. de Nieves A. de Celabe y otros. Suc. de María D. de Mujica. Alcira R. de Pécora. Suc. de Juan B. Moreno. Suc. de María G. de Orsi. Concurso de Carlos Iglesias (2).

Interlocutorias — Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Francisco Piria con Miguel A. Thomasset. Anatol. Suc. de Miguel A. Favaro. Test. de Artidoro de Viana, incidente.

Definitivas—Suc. de José Fernández Piñeiro (2). Rosa C. de Bellati.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite—Suc. Pedro Martí. Suc. José Barcelona. Nicasio Venancio y Gregorio Quintana. Herminia Fernández de Brown. Antolín Anatole con Jacinta R. de Vidal. Sucs. Angel Bertone y María Luisa Bertone. Suc. Eduardo Fernández Echenique y Antonio Gregorio Fernández Echenique. Concurso de Braulio J. Viera. Suc. Luis Albertori. Concurso Vicente Vaio. Julio Beltrán Verdié con Eduardo Acquarone y otro. María Natividad Vázquez de Maldonado. Concurso Félix Paredes. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Test. Narciso Caprario. Tomás Zaffaroni con Casiana M. Laborde de Laborde. Manuel Fernández con suc. Antonio Staiff. Test. Alejandro Arechavaleta. Suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Concurso Juan A. Vázquez. Suc. Norberto Piñeiro, expediente sobre observaciones al inventario. Isidro Fynn con Luis Maurette. Sumario instruído con motivo de una inspección practicada a bordo del vapor "Tritón". Aurelio Zubillaga y otros con Tomasa Rodríguez o sus herederos. Teodoro Weigel con Etelvina Granier. Elisenda Safons de Arrivillaga, por sus menores hijos. Yolanda Martínez con suc. Omar Velázquez. Test. Rafael Paz da Silva. Suc. de María Graffigna de Campodónico. Suc. Florisbelo dos Santos Pereira y otra. María Wells de Jalabert. Juan Zoppo. María Nieves de Zapico con Atilio Zapico. Clemencia Veiga de Casaravilla. Suc. Vicenta Martínez. Manuel Rodríguez con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. Timoteo Lista Varela. Lorenzo Vernengo con Ana Sciutto de Llanas y otros. Sucs. Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto. Test. Manuela Barreiro de Güimil. Test. José Roybal y suc. Isabel Picallo. Test. Magdalena Guidice de Garsetti.

Interlocutorias—Clara Udinarrain. Sucesiones Carlos Alonso y Francisca Rodríguez de Alonso. Carlos Bellmunt Golorons. María T. Mársico con suc. Pedro Etchemendy.

Definitivas—Sucs. de Juan Sciuto y Faustino Sciuto. Leoncia María Domínguez de Rossi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite — Isidoro E. Helguera, denuncia la mina "Lavalleja". La Dirección General de Aduanas contra Gumersindo Blanco, incidente. Esther Trelles contra el Estado. Jorge Cornelio, denuncia la mina "San Martín". Eustaquio Medina con la Caja de Jubilaciones Civiles. Cao Canabas contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra la Empresa del Frigorífico Swift.

Interlocutorias — Edmundo Narancio, denuncia la mina "Elisa". La Aduana de Montevideo contra los agentes del pailebot "Erse". Edmundo Narancio denuncia la mina "Blanca".

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández. El Fisco contra José Rabell.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Hilario Anastasía, promoviendo contienda de competencia contra el Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., incidente Domingo Lorenzo. Strauch y Cía. con Juan Erramuspe. Catalina, tercería Alberto Larrobla. Sommer y Compañía con Francisco Bascain. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Fernando Orens con Alejandro De Marco. Francisco Balino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Empresa P. del Sauce y Félix Fresone Limitada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Compañía con Martins y Compañía. Celestino Sabaté, concurso, incidente Ricardo Algorta y otros. Staudt y Cía. con Sait José. Felipe Gómez, concurso. Francisco B. Helguera con José Novell. Decio Scialanti con Enrique Bachs. Viña y Mussio con Juan Puig. Santiago Bianchi con Lorenzo Carbarino, tercería Alejandro Garbarino. Oficio del Juzgado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Peuffo y Cía. con Fernando Bottari. Mario Ferraz y Bernadez con Julia B. de Battaini. Elena Huberd contra Elena Carrau le Mercedé. León J. Louis con Ramón Elías. Justo L. Casanovas con Leovigildo V. Camacho. Vicente Montero con Francisco Montero. Calace Hnos. con Nicolás Jacobucci. Pedro Moreno con González y Varela. Juan R. Brassó con Alfonso Machado. Augusto Vallega con Pedro Morás. Stetten y Cía., matrícula. Dante Ronzzio con Miguel Renzio. Eduardo C. Echeverry con Rafael Forcella. Torrens y Compañía con Francisco Tambasco. Celestino Carmeau contra la Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques. Francisco Marroso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana". A. Medrano con Dante L. Aliceris. César I. Martinelli con Juan Diotti. Oficio del J. Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú al Registro Público de Comercio. Torrens y Cía. con Francisco Tambasco.

Interlocutorias—A. M. Fernández y Cía. contra Martins y Compañía. Benjamín Castelli contra Fernando Machin. Eduardo Loppacher y Cía. contra Floro D. Linazasoro, incidente José Luciano Martínez.

Definitivas — Sociedad Anónima Compañía General de Fósforos, solicitando la inscripción de las modificaciones de sus estatutos.

Libros rubricados — Juan P. Arrosa y Compañía, 4. Roch, Capdeville y Cía., 3. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, 2. José Segade, 1. Dodera y Curotti, 1. Repetto, Veja y Cía., 2. Augusto Cantonnet, 1. Abrahan Boksar, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Lorenzo Mascaró con Oreste Ifran. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara, ejecución de hipoteca. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Arturo A. Pérez con Margaro E. Montenegro. Alberto Mascaró con Guillermo Lawlor. Sanguinetti y Musto con Plácido Ciancia, incidente por costas. Banco de Crédito con Evaristo Libera y José Sanabria. Mauro Sierra con José Valli. Pesquera y Compañía con Luis García. Banco de Crédito con Horacio Grolero y Rosendo Alonso. Banco de Crédito con Francisco Sienra y Jorge M. Castro. José Barberini con Dodero Hnos. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Banco de Crédito con Julio A. Frenedoso y Agustín Frenedoso. Banco de Crédito con Roberto Pazos y Raúl Martínez. Sobrino y Varela con Pablo Delgado. Juan Merlo con Alonso y Susnik. Boado y Ottonello con Angel Sacchi. A. Benito Antón con Nicolás Kaloper. Lamata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 45, cuatro providencias. Suárez y Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Ignacio García. Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. Urta. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez, ejecución de hipoteca. Banco de Crédito con Lorenzo Carnelli y Antonio Paseyro, dos providencias. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Juan Carlos Faig, título de corredor y rematador. Julián Lyons con Gerónimo Chiappe, tercería Juan Malugani.

Interlocutorias — Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. Rubio y Compañía con Jesús Núñez.

Reservadas — Una.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Juan Osorio Jiménez y otra, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Eulalia Vigouroux contra Rómulo A. Mata, divorcio. Presbiterio Barrios, solicitando la entrega de una hija. Juan González, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Petrona Fernández de Sosa y otra, sucesiones. Enrique Fontanals, sucesión. Constante Pazos, auxiliatoria de pobreza. Amanda Barrios contra Pablo E. Bordone, divorcio. María M. Quinteros, artículo 113 del Código Civil. Elisa C Cozzolini con José de Marañón, alimentos. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 1381. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno número 1307. Josefina Arlotte con José Casella, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Zoilo L. Pinela contra Luciano e Higinio Rodríguez, petición de herencia. Victoria Casterés de Marempuy, entrega de una hija. Raúl Adami Casaravilla con la sucesión Juan Ricardo Brassó, reconocimiento de firma. Julián Páez contra Argelia de Marco, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Natalia Delgado de Márquez, solicitando la reclusión de una hija. Asunción Hevia contra José Cárdenas, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno número 1122. María Muñoz con Angel Molina, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Alfredo Ramos, información. Luis Mazzuco, deduciendo tercería en los autos seguidos por Lorenzo Real contra Carlos Bergman. Francisco Castro con José Mariño e hijos. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra José Balverde, cobro de pesos. Héctor Violante, menor, antecedentes. María C. Casales, menor, antecedentes. Conrado Bolívar, incapacidad. Rosa Torres de Marroche, solicitando se le provea de un curador "ad-litem". Francisco Manchica y Nieves Michaud, divorcio por mutuo consentimiento. Teresa Palombo con Victorio Ricci, divorcio por la voluntad de la esposa, dos providencias de trámite. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones en autos con Juan Carlos Vede, concordato preventivo. Jesús Ditch con Carmen Paulós, divorcio. Rodolfo Lara Campos contra Carolina de Amaral, conversión al divorcio absoluto. Bernardina Michelena o Taberna, antecedentes menor. Zenón de Tezanos (hijo) contra Dolores Barbot, nulidad de un convenio Federico Ferolla con Juan Frazzini, cobro de pesos. Carlos Bula contra la sucesión de Joaquín Oddicini Sagra, cobro de pesos.

Interlocutorias — Soledad Vázquez, solicitando la entrega de una hija menor. El Banco de Crédito contra Juan Pedro Decia. Ferreira y Caruso contra Antonio Juan y Carlos Stratta, María S. de Santamaría y Catalina S. de Bugues.

Definitivas — Juana Navarro con Juan Pelizza, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Alberto Renshaw con Julieta Angela Lanteri, divorcio. Petrona Acuña con Severiano Barreyro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Tres audiencias en juicio de divorcio. Una sobre menores.

Reservadas — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Lavieri Vitacca e hijos con Vicente Palumbo, cobro de pesos. Morales Rosa Ester, solicitando se le provea de un curador. Prieu Alfredo con la sucesión de Benito Rovira, cobro de pesos. Gascué José L. con Domingo Lourenzo, amparo posesorio, dos providencias. Sierra María con Carlos A. Garibotti y Cía., desalojo y cobro de arrendamientos. Cappossi Filomena con Salvador del Re, alimentos Carmelich Jorge con Antonia Dimittri, divorcio. Urriaga Josefa con Emilio Lascano, divorcio. Parnizari Carlos con Deolindo Tirelli, cobro de pesos. Osorio María Teresa, incapacidad. Colombo Costa Esteban con Cecilia Catalina Raggio, divorcio. Panigatti Angel con Alejandro Laborde, cobro de pesos. Pérez Josefina con la suc. de José María Pérez, investigación de paternidad. Rodríguez Héctor, auxiliatoria. Piccardo de Alasia Magdalena solicitando se le designe curador de su esposo Pablo Alassia. Ciccolo Esteban con Juan Inda, desalojo y cobro de arrendamientos. Barreto Corina, antecedentes de esta menor. Román Sebastián, inscripción en el Registro de Estado Civil. Pérez Manuel con Delfina M. de Lista, reconocimiento de firma. Balsategui Eladia con Manuel Moreno, divorcio. Kapor Victor con Josefina Kostantinova, divorcio. De Armas María, auxiliatoria. Francis José con María Ester Villegas, divorcio. Ferrari Juan, ciudadanía. Lozano Alejo, inscripción de su defunción. Díaz Victorio, habilitación de edad. Barreiro Sara con Luis Cravero, divorcio unilateral, incidente sobre la hija. Zito José, sucesión. Rivas María Adelfa, María Emilia y Faustina Sixta, antecedentes de estos menores. Robert Eugenio con José Más, reconocimiento de firma. Prando Fernando con Juan Bautista Bidart, reconocimiento de firma. García Lucía con Manuel Batista, divorcio unilateral. Rivadavia Arturo con Ramón Cal, cobro de medianería. Exhorto número 1193 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Silva de Garate Titania con Juan Francisco Oteiza, devolución de un título. Delmond Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio. Lagna Vellina con Luis José Matta, divorcio. López de Vázquez Polonia, test. Isasa Pablo con Gaetano Scarzela, cobro de pesos. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Gutiérrez, reconocimiento de firma. De Pascale Juana con Julio Rodríguez, divorcio unilateral. Grós Mercedes con Vicente Cortesano, divorcio, unilateral. González Faustino, ciudadanía. Montivero Zenón, ciudadanía.

Interlocutorias—Dotti Luisa con José Da Silva Lima, divorcio. Tarabal Viera Isolina con Famia Pazos.

Definitivas—De León Martín con Benigna Gregoria Picherno, ejecución de hipoteca. Boccanelli de Gelmi Catalina con Cesárea S. R. Rodríguez de Batista, ejecución de hipoteca. Lozano Alejo, inscripción de su defunción.

Audiencias—Dos.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Junio de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18.50 y 8.50; Punta del Este, 17 y 6; Rocha, 17 y 5; Melo, 18 y 6; Rivera, 19 y 10, y Paso de los Toros, 18 y 6. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 302 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado y nieblas bajas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.20.

Temperatura: Normal: 13°20, a la intemperie 14°0; máxima 18°60, a la intemperie (sol) 22°80; mínima 8°50, a la intemperie 7°40.

Viento E. S. E., 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros a las 23 y 35.

Tensión del vapor de agua: 9.60. Humedad relativa o/o: 85.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.15.

Temperatura del agua: 13°20.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Junio de 1918

3.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
23.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos acumulados.
1.300 pesos acumulados.
500 pesos, a $ 0.80 por ciento mensual.
1.000 pesos, con garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Junio de 1918

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
46.800 pesos, con garantía.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.300 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Junio de 1918

9.000 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Rivera, 358 hectáreas.
1.000 pesos, casa en la calle Libertad, Barrio Cristóbal Colón, 850 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Río Branco número 1284, 184 metros.
3.011 pesos, terreno en el Reducto, calle Ceibal, 1.125 metros.
4.000 pesos, finca en la calle Joaquín Requena, 152 metros.
1.000 pesos, casa en el Peñarol, 476 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 7 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
13.000	para el 8 de Juino	98 80
10.000	ídem ídem	98 80
2.000	ídem ídem	98 80
10.000	ídem ídem	98 80

Títulos Hipotecarios serie R

2.500	para el 8 de Junio	97 —
10.000	para el 10 de Junio	97 —
10.000	para el 8 de Junio	97 —

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	al contado	97 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 8 de Junio	97 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.829	para el 8 de Junio	66 60
9.400	para el 10 de Junio	66 60
4.700	para fin de mes	66 70
9.400	para fin de Julio	67 10
4.700	para fin de mes	66 70
9.400	ídem ídem	66 70
9.400	para fin de Julio	67 10

Empréstito de Conversión

932 50	para el 8 de Junio	88 30

Deuda Interna 1916

2.000	para el 8 de Junio	98 80
10.000	ídem ídem	98 80
3.000	ídem ídem	98 80
10.000	para fin de Julio	99 50
5.000	para el 11 de Junio	98 90
5.000	para fin de mes	99 —
10.000	ídem ídem	99 —

Deuda Nacionalización del Puerto

7.000	para el 10 de Junio	92 50

Títulos Hipotecarios serie F

5.000	para el 8 de Junio	97 30
7.000	para el 10 de Junio	97 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Junio de 1918

Mario Raúl Scaltriti, oriental, 4 años, 8 de Octubre 171.
Un feto, Democracia 1805.
Antonio María Rodríguez, español, 74 años, viudo, Río Negro 1459.
Mercedes Verdera, oriental, 15 años, soltera, 25 de Agosto 444.
María Esther Rodríguez, oriental, 9 meses, Buenos Aires 155.
Pedro Ponche, oriental, 36 años, casado, Canelones 1790.
Manuela Zapata, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lujarda Fernández, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ernestina Silva, oriental, 14 años, Hospital Vilardebó.
Alejandro Seisdedos, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Julia Carrere de Lasplaces, oriental, 27 años, casada, Millán 389.

CAMARA DE SENADORES

35.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 31 de Mayo de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

Conclusión — Véase el numero 3706, Poder Legislativo, pagina 732)

Basilia y Graciana Falco Labadie

Honorable Cámara de Senadores.

Basilia y Graciana Falco Labadie, de estado solteras, y domiciliadas en la calle Patria número 1459, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y dicen:

Que según las partidas de nacimientos nuestras, la de nuestra finada madre y la de casamiento de la misma, está justificado que somos nietas legítimas de don Juan Labadíe.

Según el informe adjuntado del Estado Mayor del Ejército, nuestro finado abuelo figuró en la plana mayor del 3.er Batallón de la Legión Francesa por el año 1843; como a la mencionada repartición no le ha sido posible establecer el rango en que fueron prestados esos servicios, por no aparecer las listas del cuerpo en que los prestó, me permito acompañar una licencia que expidió nuestro abuelo a favor del señor Errecalde en 26 de Octubre del año 1843, con lo cual creemos poder justificar que nuestro abuelo era capitán en la mencionada Legión Francesa.

Ahora bien; nuestro finado abuelo, como extranjero amigo de la libertad y honor de nuestra patria, sirvió voluntariamente durante la Defensa en el Ejército de la República, sacrificando su tranquilidad y sus bienes de fortuna a un ideal sagrado de libertad y de patriotismo, que convertido en grandiosa realidad, ha inmortalizado a los orientales.

La recompensa de su figuración en aquella obra redentora fué para nuestro abuelo tan sólo su rango de capitán de Milicias, retirándose a la vida privada cuando se disolvió la corporación militar en que luchó como bueno.

En la ruda labor de la subsistencia no fué tan afortunado para dejarnos grandes caudales, pero en cambio nos legó el recuerdo imperecedero de sus virtudes y sacrificios guerreros; razón por la cual no poseemos bienes de fortuna como lo justificamos con el certificado adjunto; y no dando nuestra salud y fuerzas la suficiente a pesar de afanarnos en el trabajo; pero, por desgracia, el trabajo de la mujer, sin más amparo que sus manos, no llega a ser en nuestros tiempos sino una garantía de subsistencia muy azarosa.

Ni nuestras fuerzas, ni nuestra salud dan para más. Necesitamos la ayuda, el auxilio de la patria, que la sangre y la fortuna de nuestro abuelo contribuyó a consolidar y engrandecer; y en esa virtud ante Vuestra Honorabilidad venimos a solicitar una modesta pensión por gracia especial, no para disfrutar, sino para contribuir a hacer menos penosa nuestra situación, ya que sería una injusticia suprema constatar el hecho de que los descendientes de los servidores de la patria tendrían que recurrir a la caridad particular.

Por tanto, a Vuestra Honorabilidad rogamos y pedimos nos sea acordada la modesta pensión en la forma que la solicitamos y será justicia.

Basilia Falco Labadie. — Graciana Falco Labadie.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las peticionarias Basilia y Graciana Falco Labadíe, alegando su condición de nietas de servidor de la Defensa, solicitan de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión graciable.

Según los datos suministrados por el Estado Mayor General del Ejército, el abuelo de los postulantes don Juan Labadíe figuró en las listas de la Legión Francesa como componente del tercer batallón.

En casos semejantes al de que se trata, cuando que se ha probado con la condición invocada las circunstancias de desamparo, avanzada edad y pobreza, Vuestra Honorabilidad ha accedido a las solicitudes que se le han formulado. Por ello Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Basilia y Graciana Falco y Labadíe, como nietas del servidor de la Defensa dón Juan Labadíe, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Zulema y Celia Fogliani

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial a las menores Zulema y Celia Fogliani, hijas naturales del teniente 2.o Pedro Fogliani, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El teniente 2.o Pedro Fogliani, muerto en la acción librada en Batlle y Ordóñez en Noviembre de 1910, sin derecho a transmitir pensión porque su antigüedad de oficial era reciente, deja dos hijas naturales menores, inscriptas por él en persona en el Registro Civil. La Cámara de Representantes, en vista de la foja de servicios y de las partidas respectivas, acaba de votarles a pedido de la madre una pequeña pensión alimenticia. Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Joaquín C. Sánchez

Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial y al solo efecto de la jubilación cuatro años diez meses y cinco días de servicios prestados por el señor Joaquín C. Sánchez, debiendo abonar los reintegros correspondientes por concepto de montepío.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

De acuerdo con los precedentes y lo ya aconsejado en casos análogos, vuestra Comisión no ve inconveniente para que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara, que computa al señor Joaquín C. Sánchez a los efectos civiles de su oportuna jubilación, algo más de 4 años de servicios prestados en el Ejército.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Claudia Míguez de Gianastacio.

Honorable Cámara de Senadores:

Claudia Míguez de Gianastacio ante esa Honorable Cámara se presenta solicitando quiera concederle una pensión por gracia especial, como nieta del soldado de la Defensa de Montevideo don Felipe Ituarte.
Acompaño los recaudos y documentos necesarios que acreditan mi identidad y servicios prestados por dicho soldado, esperando de esa Honorable Cámara acceda a este justo pedido.
Saludo atentamente a esa corporación. Montevideo, Junio 22 de 1916.

Claudia Míguez de Gianastacio.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Claudia Miguez de Gianastacio, nieta del legionario francés Felipe Stuarte, solicita una pensión por gracia especial.
Se trata de una señora anciana y pobre. Los servicios invocados están justificados por informe del Estado Mayor del Ejército y el parentesco consta de las partidas presentadas.
En tal virtud, y en mérito de lo informado en casos análogos, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Claudia Míguez de Gianastacio una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales como nieta del servidor de la Defensa Felipe Ituarte.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Pascuala Margarita Ibarra

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase hasta la cantidad de ciento ochenta pesos anuales la pensión de que goza la señorita Pascuala Margarita Ibarra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha aumentado en 60 pesos anuales, elevándola a 180 pesos, la pensión graciable de que gozaba la señora Pascuala Margarita Ibarra como hermana del soldado Regino Eugenio Ibarra, muerto en la batalla de Masoller. El hecho y la buena conducta y pobreza de la interesada están probados, por lo que Vuestra Comisión no ve inconveniente prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de al otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Damiana Alvarez de Lasida

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a trescientos sesenta pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Damiana Alvarez de Lasida.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha votado un aumento de 60 pesos anuales en la pensión graciable de que goza doña Damiana Alvarez de Lasida como antigua educacionista directora de colegio privado que también prestó servicios a la instrucción pública. Tratándose de un pequeño aumento, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Carolina Braun Gómez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Carolina Braun Gómez, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sála de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 23 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha votado una pensión de 240 pesos anuales a la señorita Carolina Braun Gómez, en mérito de los servicios del ex jubilado don Andrés A. Gómez. Gómez ocupó diversos empleos importantes en la Aduana, llegando hasta la Dirección General, siendo posteriormente diputado y senador por la Colonia, en cuyas funciones falleció en 1891. La peticionaria prueba su parentesco y precaria situación pecunaria acompañando, además, un certificado de los doctores Lenguas y Veiga, que comprueba haber sido operada de una afección seria que la imposibilita para trabajar en cualquier ocupación que demande un esfuerzo continuo y sostenido como para ganarse la subsistencia.
En vista de estas circunstancias, Vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Ignacia Magallanes de Domínguez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Ignacia Magallanes de Domínguez, como nieta del sargento de la Legión Francesa de la Defensa de Montevideo, don Antonio Magallanes, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

A pedido de la interesada la Cámara de Representante acaba de votar una pensión por gracia especial a la señora Ignacia Magallanes de Domínguez, como nieta del sargento de la Defensa Antonio Magallanes. La señora es viuda y pobre, y los servicios de su causante están probados por informes del Estado Mayor y declaración de testigos complementaria a fin de salvar un pequeño error en el apellido que figura en las listas como Magallar y no como Magallanes. El estado civil invocado está igualmente comprobado.

En tal virtud, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros como en casos análogos prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Indalecia Paulina y Vicenta Eustaquia Herrera

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Indalecia Paulina y Vicenta Eustaquia Herrera, hijas legítimas del servidor de la Defensa don Paulino Herrera, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Indalecia y Vicenta Eustaquia Herrera se presentaron a la Cámara de Representantes solicitando una pensión graciable como hijas legítimas del servidor de la Defensa don Paulino Herrera y probando su estado de pobreza por medio de la certificación correspondiente. Los servicios invocados resultan de un informe del Estado Mayor y el estado civil de las interesadas de las partidas acompañadas.

En tal virtud, y como en casos análogos, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Felicia Ana Solari e hijas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Felicia Ana Solari, viuda del profesor don José Alassio, y a sus hijas María Inés, María Felicia, María Josefina y María Celia Alassio, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia e inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que legalmente pueda corresponderles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Varios diputados vinculados al Departamento de Paysandú presentaron un proyecto acordando por gracia especial una pensión a la viuda e hijas del profesor José Alassio, proyecto que fué apoyado por una petición de los profesores del Liceo de aquella ciudad, donde Alassio prestó sus servicios. Que esos y otros servicios prestados igualmente por el profesor Alassio en el espacio de 18 años en el colegio de primer grado número 5, en la Escuela Italiana, Liceo Franco Uruguayo, Liceo José Pedro Varela y el Instituto Sanducero de Enseñanza Secundaria, fueron distinguidos, resulta de la exposición de motivos de aquel proyecto y de la nota con que sus ex compañeros apoyan a su vez la iniciativa tomada por los diputados de la referencia.

En esa virtud, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Elena Rita Clemencia y Marta Margarita Mendoza

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Elena Rita Clemencia y Marta Margarita Mendoza, hijas solteras del servidor del Estado don Bernabé Mendoza, una pensión anual de seiscientos sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Elena Rita y Marta Margarita Mendoza se presentaron a la Cámara de Representantes solicitando una pensión graciable como hijas legítimas de don Bernabé Mendoza, fallecido cuando formaba parte de ese Cuerpo como Representante del Departamento de Artigas. Las señoritas aducen que su situación pecuniaria es sumamente triste y que actualmente no cuentan con mayores recursos y sólo esperan el premio de los servicios prestados por su padre al país. Que habiendo muerto éste sin dejar fortuna no solicitaron hasta el presente ningún auxilio del Estado que sin duda alguna no se lo hubiera negado.

Los servicios de don Bernabé Mendoza fueron muchos y muy importantes, empezando por ser Receptor de Aduanas del Salto en 1865, habiendo sido sucesivamente Presidente de la Junta, miembro de la Comisión Fiscal del Banco Comercial, Alcaide de Aduana del Departamento del Salto, varias veces Jefe Político y Diputado por el mismo Departamento, miembro del Consejo de Notables, hasta que en los momentos de su muerte desempeñaba la banca antes mencionada. El señor Mendoza fué además de un excelente funcionario un buen ciudadano y hombre honorabilísimo.

Dados estos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Angela Molinari de Demarchi

Montevideo, 17 de Mayo de 1918.

Honorable Cámara de Senadores:

Honorable Senado:

Angela Molinari de Demarchi, natural de la República, vecina de esta ciudad, viuda del servidor de la Nación don José Demarchi, recientemente fallecido, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que obligada por la afligente situación que le ha creado su inesperada viudez, viene a acogerse al derecho de petición que le acuerda la Constitución de la República, para solicitar de la magnanimidad de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, una pequeña pensión que le ayude a subvenir a las necesidades más elementales de su humilde hogar, desam-

parado por la falta de su jefe y único sostén.

Para justificar el pedido que formulo ante Vuestra Honorabilidad, debo decir que mi extinto esposo don José Demarchi fué un modesto servidor de la Nación, que desde el día 1.o de Abril de 1911 hasta el 30 de Abril de 1918, día de su fallecimiento, desempeñó el cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en esta Capital, en el ejercicio de cuyas funciones mereció la confianza, el aprecio y el aplauso de sus superiores, como lo compruebo con el adjunto certificado del señor Director General de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, don J. A. Caparro, quien declara en él que mi extinto esposo observó siempre una conducta ejemplar.

La dolorosa circunstancia de haber fallecido mi esposo cuando solamente contaba con siete años y un mes de servicios al Estado, impide, Honorable Senado, que su familia, compuesta de la que suscribe y dos hijas solteras, pueda acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones y obtener, por ese medio, una asignación mensual que aunque pequeña habría aliviado la triste y afligente situación que las exigencias de la vida me han planteado.

Cerrado, pues, ese camino para resolver esta penosa situación es que recurro a Vuestra Honorabilidad para pedir que, en mérito a los modestos pero constantes y buenos servicios prestados por mi extinto esposo a la Administración, y teniendo en cuenta la fatal circunstancia que nos impide acogernos a la ley de Jubilaciones y Pensiones, y el desamparo y orfandad en que nos ha colocado la falta de mi esposo, se digne Vuestra Honorabilidad, procediendo con clemencia, acordar, por gracia especial, a mí y a mis hijas solteras, una pequeña pensión con qué hacer frente a los más premiosos compromisos de la existencia.

Vuestra Honorabilidad realizará así, además de un acto contra la imprevisión de la ley que nos veda el goce de pensión, un acto de previsión social que salvará a una familia que está en peligro de disgregarse y desaparecer.

Con el objeto de reforzar el pedido que formulo ante Vuestra Honorabilidad, debo también declarar que mi extinto esposo, durante la Presidencia del doctor Claudio Williman, prestó a este gobernante constantes servicios como cochero, pero que esos servicios no le pueden ser computados, porque aun cuando fueron de índole especial, puesto que se trataba de servir al primer mandatario, no eran retribuidos por el Estado.

Por todo lo expuesto, y ofreciendo presentar a Vuestra Honorabilidad, si lo creyera necesario, la partida de defunción de mi extinto esposo y la partida que justifica el matrimonio entre ambos celebrado, a Vuestra Honorabilidad pido y suplico quiera dignarse acoger con benevolencia mi pedido y resolverlo en la forma que dejo indicada.

Será justicia.

Angela M. Demarchi.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

La señora Angela Molinari de Demarchi se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial como viuda del ex empleado don José Demarchi. Este fué durante siete años Contrastador de Pesas y Medidas, falleciendo, por consecuencia, sin derecho a trasmitir pensión.

Vuestra Comisión, como en casos análogos y por razones de equidad, no ve inconveniente en indicaros una pequeña asignación, aconsejándoos votéis, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Angela Molinari de Demarchi una pensión alimenticia de ciento cincuenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María Rosa Bruna Fleitas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María Rosa Bruna Fleitas, hija del teniente 2.o don Custodio Fleitas, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita María Rosa Bruna Fleitas se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión por gracia especial como hija del extinto teniente 2.o Custodio Fleitas, en el que no pudo trasmitirle pensión por no tener la antigüedad de oficial efectivo requerida por la ley de 24 de Febrero de 1911. Según resulta de fojas de servicio agregada, Fleitas entró al ejército en calidad de soldado en Abril de 1882, sirviendo con sólo una interrupción hasta que fué hecho alférez en 1911 y falleció de teniente 2.o en Septiembre de 1917, prestando, en consecuencia, cerca de 30 años de servicios efectivos en el ejército. La peticionaria es sumamente pobre, según resulta del certificado acompañado.

Dadas esas circunstancias y en virtud además de lo informado en casos análogos, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Amelia Chery Lamagnére

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señorita Amelia Chery Lamagnére, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Amelia Chery Lamagnére se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión por gracia especial como hermana del ex alférez de navío don Agustín Chery de Lamagnére, fundando su pedido en su estado comprobado de pobreza y buena conducta y en el hecho de que, no teniendo otros parientes, su referido hermano, que falleció soltero, era su único amparo, su verdadero padre, y la Cámara, en atención a esa circunstancia, acaba de votarle una modesta pensión.

Chery, aunque sólo ascendió a oficial en 1910, había ingresado a la Marina en 1883, siendo, por consiguiente, dilatado el tiempo de sus servicios.

Como en casos análogos vuestra Comisión ya ha aconsejado diversos socorros a hermanas desamparadas, no cree deber hacer excepción con la peticionaria, por lo que os aconseja la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Mercedes Rojas de Díaz e hijas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales a la señora Mercedes Rojas de Díaz y a sus hijas Eulalia Mercedes, Natalia y Carmen Celina Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Mercedes Rojas de Díaz se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión para sí y sus hijos menores, como viuda del ex empleado de la Dirección de Aduanas don Florentino Díaz. Este desempeñó el puesto de Guarda 3.o por diez años y siete meses, siendo exonerado por enfermedad en 13 de Octubre de 1905, según resulta del informe acompañado, falleciendo al año siguiente de parálisis. En realidad, su causante hubiera tenido derecho a una jubilación legal, desde que para la exoneración no había mediado omisión o delito; pero, habiéndose producido el hecho en los primeros tiempos de la vigencia de la ley de Jubilaciones, no hubiera podido disfrutarla hasta después de un plazo de dos años, dentro del cual murió. La Cámara ha concedido a su viuda una pensión algo excesiva en relación al sueldo de que gozaba su extinto esposo, pero puede darse por compensado ese aumento con los años transcurridos desde el momento en que su esposo hubiera tenido derecho a percibir una jubilación y a transmitir pensión.

En virtud de esa circunstancia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Vicente Morialdo y Silvia Morialdo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Vicente Morialdo y a su señorita hija Silvia Morialdo una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Vicente Morialdo, Práctico del Río de la Plata, de 85 años de edad, se presentó a la Cámara de Representantes solicitando por gracia especial una modesta pensión e invocando su carencia de recursos y los ocho años y cuatro meses de servicios prestados en otro momento a la Administración. Morialdo, según informe de la Capitanía General de Puertos, fué desde 1883 según baqueano, contramaestre y práctico, habiendo sido comisionado en los de última data para establecer el servicio semafórico de la Isla de Flores. La Comisión de Peticiones aconsejó una asignación de 240 pesos anuales, pero la Cámara acaba de votarle 420 pesos, conjuntamente con su hija. Vuestra Comisión, aunque juzga esa pensión elevada en relación a las legales, no hace especialmente cuestión especial, por tratarse de una cantidad relativamente pequeña, y os aconseja, en consecuencia, la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Elena Brito

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elena Brito, como viuda del servidor del Estado don Cipriano Carballo, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Elina Brito de Carballo se presentó a la Cámara de Representantes comprobando su pobreza y estado civil y solicitando una pensión como viuda del ex servidor del país don Cipriano Carballo. Este ocupó en diversas épocas cargos en la Administración Pública, siendo por más de diez años Auxiliar de Rentas de Florida, Secretario de la Comisión Auxiliar del Sarandí del Yí y Agente de Rentas del mismo pueblo. Cuando falleció, hacía más de cuatro años que desempeñaba el cargo de Teniente Alcalde en Sarandí.

Prestó además Carballo servicios como capitán de guardias nacionales, todo lo que resulta probado de la documentación presentada.

A pesar de tenre tiempo para trasmitir pensión legal, no lo hizo, porque al fallecer sólo ocupaba el referido cargo de Teniente Alcalde.

Dados esos antecedentes, la otra Cámara acaba de votarle a la peticionaria una modesta pensión. Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros, por su parte, aprobéis el proyecto venido con sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Ana Bruzzone de Scarone

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a la señora Ana Bruzzone de Scarone ocho años, seis meses y doce días, a los efectos de su jubilación, debiendo efectuar los reintegros de montepío correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido de la otra Cámara por el cual se computan por gracia especial a la educacionista señora Ana Bruzzone de Scarone 8 años, 6 meses y ocho días a los efectos de la jubilación en el momento oportuno.

Ese tiempo se descompone así: como Ayudante honoraria ocho meses y 24 días; como becada del país en la Argentina para cursar estudios especiales en el Instituto de Sordomudos, veinte meses 18 días, a la espera de puesto a su regreso al país (Servicios no prestados) 19 meses, y por último cuatro años y seis meses en que aceptó un puesto a sueldo del Gobierno Argentino en el Instituto Nacional de Niñas de Sordo - Mudos de Buenos Aires. La peticionaria aduce para este último cómputo el hecho de haber aceptado ese puesto con el único y exclusivo objeto de perfeccionarse aún más en la carrera que había abrazado.

No obstante, el mejor deseo de vuestra Comisión de tratar con toda benevolencia el pedido formulado por proceder de una distinguida especialista de anormales, de cuya meritoria labor tiene los más halagadores informes, y ese antecedente la lleva haciendo excepción, hasta computarle servicios no efectivos, no puede aplicar la misma regla a los prestados en la Argentina, por ser contrario a los precedentes, y estar en la conveniencia del país en que sus becados no acepten situaciones en el extranjero.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECREO (Sustitutivo)

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a la señora Ana Bruzzone de Scarone cuatro años de servicios a los efectos de su jubilación, debiendo efectuar los reintegros de montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Herminia Portalet de Dupleich

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Herminia Portalet de Dupleich una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Herminia Portalet de Dupleich, de 77 años de edad y de estado viuda, se presentó alegando su pobreza y solicitando una pensión como hija del Legionario Francés subteniente Clemente Portalet.

Los servicios de su ascendiente están probados por informe del Estado Mayor así como su estado precario de recursos, surgiendo su estado civil de las partidas presentadas.

En esa virtud, y de acuerdo con lo informado en casos análogos, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Luisa Sánchez

Honorable Senado:

Luisa Sánchez, viuda del ex escibano de Gobierno y Hacienda don Francisco Sáez, como lo justifico con los recaudos que presento, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que vengo a solicitar una pensión graciable por importe de 130 pesos mensuales a disfrutar con mi única hija soltera Luisa Sáez Sánchez, que también suscribe este petitorio, bajo la condición de renunciar a la pensión que me corresponde por derecho, con cargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Tal vez cause extrañeza a ese Honorable Senado que la suscrita empiece por señalar el "quantum" de la pensión que solicita a título gracioso; pero si ha procedido de este modo ha sido por un fundado temor y por razones que,—incuestionablemente justas a juicio de la firmante,— espera compartirá el Honorable Senado el temor de que la liberalidad que se haga con ella, sin conocimiento de antecedentes, no supere la asignación que ya disfruta, o sea superior a ésta, y las razones de justicia que obligan siempre a premiar a un servidor de la Nación, en razón discreta de la intensidad de un esfuerzo, de una dedicación al trabajo, de la calidad de las funciones ejercidas, objetivamente consideradas.

II

Sobre la cédula que corre agregada a este petitorio, me fué acordada una pensión mensual de setenta y nueve pesos ochenta y tres centésimos (casi la quinta parte del sueldo de mi marido: pesos 362.50), no habérsele podido reconocer, a este último, nada más que veintiún años de servicios. ¡Veintiún años de servicios le revalidó la ley a quien consagró más de treinta y ocho — toda una vida — al servicio de la Nación, Honorable Senado!

Con los documentos que presento, pruebo mi aserto. Ya en 1879 Sáez era Actuario del Juzgado L. Departamental de Soriano, lo que equivale a retrollevar a más remota data su calidad de funcionario público, porque tal carácter ha tenido y tiene en casi todos los países quien ejerce la profesión de Escribano, esa magistratura popular, ese ministerio de la fe.

III

Pero no solamente puedo articular en mi favor la prolongada duración de los servicios de mi causante, sino la calidad de los mismos. Para el desempeño de la generalidad de los cargos públicos bastan y sobran los conocimientos generales; para el cargo que dejó vacante mi marido se requiere título universitario y amplios conocimientos de administración. En cuanto á la pericia y laboriosidad demostrada en todo tiempo, me creo dispensada de pronunciar palabra: adjunto tres notas del Ministerio de Gobierno que constituyen timbres de honor para nosotros. Una de esas comunicaciones pondera un elemento laborioso de organización de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, consistente en un índice alfabético que puso término a las dificultades que presentaba la búsqueda de cualquier antecedente relacionado con la procedencia de tierras.

¿No quedará fundada, con las consideraciones que preceden, la gracia especial impetrada en el exordio?

Saludo al Honorable Senado con mi mayor consideración.

Montevideo, Abril 4 de 1918.

Luisa Sánchez de Sáez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Luisa Sánchez, viuda del ex Escribano de Gobierno y Hacienda don Francisco Sáez, solicita un aumento de la pensión de que disfruta, basándolo en los servicios de su esposo y especialmente en los que no le fueron computados como Actuario del Juzgado Letrado de Soriano y los que prestara como empleado de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia en los años de 1868 y 1869. Los servicios como Acturio del Juzgado de Soriano fueron accidentales, como resulta del propio certificado presentado, en el que sólo consta que fué Actuario en varios asuntos y otras veces con carácter interino y transitorio. Los de Actuario interino, así como los de empleado de Tribunal, podrían oportunamente computarse por gracia especial, siempre que se determinara el tiempo en que fueron prestados y siempre que no hubieran ya sido tenidos en cuenta en su foja de servicios.

El señor Sáez fué un funcionario correcto, y si bien las comisiones de servicios, cumplidas en la forma satisfactoria en que se comprueba por la documentación agregada, no basta para justificar el aumento que se pretende, juzga vuestra Comisión que habiendo desempeñado el señor Sáez por tantos años el mismo puesto de Escribano de Gobierno y Hacienda y habiéndose producido oscilaciones en los sueldos asignados por Presupuesto al msimo cargo, sería de equidad que, por gracia especial, dado lo patricular del caso, se tomara como promedio el sueldo mayor, o sea el último fijado por la ley de Presupuesto y que regía a la fecha de su fallecimiento, y no el promedio menor tenido en cuenta por la Contaduría, con arreglo a la ley, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial modifícase la pensión legal liquidada a la señora Luisa Sánchez de Sáez y su hija soltera sobre la base de un promedio igual al sueldo que la ley de Presupuesto vigente asigna al Escribano de Gobierno y Hacienda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 31 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Mercedes Acosta

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señora Mercedes Acosta, viuda de don Joaquín Carvalho, la pensión que gozaba su extinta hermana doña Eufrasia Acosta como hija del guerrero de la Independencia don Manuel Acosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ratifica en este asunto el informe producido por la Comisión de Peticiones de la anterior Legislatura que accede al traspaso de pensión solicitado por doña Mercedes Acosta de Car-

valho como hija del guerrero de la Independencia Manuel Acosta.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso,

Elisa, Francisca y Julia Sabina Sagory

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Elisa, Francisca y Julia Sabina Sagory, como nietas del capitán de la Legión Francesa don Luis Sagory, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales mientras permanezcan solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas de Sagory se presentaron a la Cámara de Representantes solicitando una pensión como nietas del capitán de la Legión Francesa don Luis Sagory, y aquella rama acaba de votarles la que consta del proyecto a vuestra consideración. El estado civil de las interesadas, así como su condición de pobres y de buena conducta, están probaóds. En cuanto a los servicios de su abuelo, no apareciendo en las listas incompletas del Estado Mayor, están probados por una información producida ante el propio Estado Mayor, en la que declararon los sobrevivientes de aquella época, general Ramón Tabárez, don Osmán o Juan Bechón y el sargento mayor don Bernabé Valdenegro, apareciendo, además, en la obra de don Isidoro De-María, titulada "Anales de la Defensa de Montevideo".
Dados sus antecedentes, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros, como en los demás casos informados, prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Sofía Brown

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Sofía Brown una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Sofía Brown solicita una pensión por gracia especial en virtud de los servicios prestados por su padre el ex empleado de Aduana don Rodolfo Brown, quien desempeñó sin interrupción por espacio de once años el cargo de medidor de líquidos, que se vió abligado a abandonar en virtud de una grave enfermedad al cuello adquirida en su empleo.
Por la circunstancia de haber su padre fallecido fuera de todo cargo público, y haber a su vez la peticionaria cambiado anteriormente de estado, ninguna ayuda reclamó en su oportunidad de los Poderes Públicos, pero encontrándose actualmente divorciada de su esposo, y en la misma condición de una mujer soltera que carece de bienes y medios para adquirirlos, solicita una pensión graciable con el asentimiento de su señora madre, que renuncia a invocar, por su parte, los servicios de su esposo.
Vuestra Honorabilidad ha contemplado situaciones parecidas, de esposas e hijas cuyos maridos y padres no han podido legalmente transmitir pensión, y dado lo módico de la asignación fijada, no tiene inconveniente en aconsejaros la aprobación fijada, no tiene inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Amelia Sánchez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Amelia Sánchez la pensión que disfrutaba su señora madre doña Carmen R. de Sánchez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha votado a favor de la señorita Amelia Sánchez el traspaso de la pensión graciable que gozaba su señora madre doña Carmen R. de Sánchez. La señora de Sánchez era viuda de un funcionario que había prestado 25 años de servicios a la Administración y en ese concepto la obtuvo en 1913, cuando ya contaba 83 años de edad. El Cuerpo Legislativo le fijó, entonces, una asignación de $ 360 (presupuesto, página 285). Tratándose de una hija y de pensión anteriormente obtenida, en virtud de servicios comprobados, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María de Esoin Gallardo

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

María de Esoin Gallardo, ante el Honorable Senado, se presenta y expone:
Que durante veintiún años y tres meses prestó servicios en las escuelas de 1.er grado de la Capital, como ayudante; teniendo que hacer el sacrificio de renunciar a su carrera por razones de enfermedad y así disponerlo el Consejo Nacional de Higiene, siendo jubilada el 9 de Enero de 1899.
No habiéndose tenido en cuenta a los fines de la jubilación, los servicios prestados con anterioridad como auxiliar en la escuela pública, denominada "Lira" número 20, con quince pesos mensuales, durante un año y quince días, (como lo acredita el certificado adjunto), solicita del Honorable Senado se agreguen estos servicios a los prestados como ayudante, formando así un total de veintidós años y tres meses y medio, y se le computen por gracia especial los dos años y ocho y medio meses que faltan para obtener jubilación íntegra.
Es gracia y justicia.

Montevideo, Mayo 30 de 1916.

María de Esoin Gallardo.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La jubilada en 1899 con cargo a la Caja Escolar señora María de Esoin Gallardo, pide cómputo de un año y quince días de servicios prestados, y de dos años y tres meses y medio de servicios no prestados, a fin de obtener su jubilación íntegra. Vuestra Comisión, siguiendo la norma que se ha impuesto de no aconsejar el cómputo de servicios no prestados, sin una causa que lo justifique suficientemente, se inclina en el caso al solo cómputo

de los primeros, por lo que no ve inconveniente en indicaros aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos que haya lugar compútase a doña María de Esoin Gallardo un año y quince días de servicios prestados como auxiliar de la Dirección General de Instrucción Primaria.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Ignacia Vignart de Sanguinetti e hija

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ignacia Vignart de Sanguinetti y a su hija menor María Elba un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha votado un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión de que goza doña Ignacia Vignart de Sanguinetti y su hija menor, como viuda del ex oficial de policía Alfredo Sanguinetti. El esposo había prestado servicios como inspector por espacio de quince años cuando falleció, de un síncope, en el Cuartel Policial número 2. Tratándose de un pequeño aumento, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Cipriana Estévez de Calvo

Montevideo, Julio 7 de 1916.

Honorable Senado:

La señora Cipriana Estévez de Calvo, viuda de Arnaldo Calvo y Felippone, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando cómputo de servicios a favor de su extinto esposo, en razón de la exposición que a continuación formula:

No habiendo tenido oportunidad de justificar a su debido tiempo los años de servicios prestados por el causante, adjunto a mi cédula de pensionista un certificado expedido por el Juzgado de Paz de la 3.a sección, en el que consta haber prestado mi extinto esposo cuatro años de servicios en dicho Juzgado, o sea desde el año 1885 a 1889, de donde pasó a prestar servicios en la Biblioteca Nacional, siendo designado después auxiliar 1.o de la Oficina de Canje de esta repartición, durante 26 años consecutivos, hasta su fallecimiento, cuatro años estos, que si Vuestra Honorabilidad se permite computarle, se encontrará en condiciones de poder merecer los beneficios que le acuerda la ley de jubilaciones.

Esperando, por las razones expuestas, que el Honorable Senado se sirva otorgarme la gracia que le solicito, por ser justicia, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda mi consideración.

Cipriana Estévez de Calvo.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Cipriana Estévez de Calvo, viuda del ex empleado Arnaldo Calvo y Felippone, goza, por los servicios de su esposo, de una modesta pensión de veinticinco pesos mensuales, la que le es, aún cercenada por un descuento que le hace la Caja Nacional con motivo de deuda contraída por su esposo antes de su fallecimiento. La señora pretende un pequeño aumento y hace valer, al efecto, el hecho de que a su esposo no se le computaron cuatro años de servicios prestados a la justicia menor, lo que comprueba con el certificado agregado y además la circunstancia de ser nieta del servidor de la Independencia Pedro Estévez, lo que se justifica de las partidas respectivas y del informe del Estado Mayor, que dice que Pedro Estévez revista en 1829 y 1830 como Oficial 1.o de la Comisaría de Guerra. Como ya lo ha manifestado vuestra Comisión, los descuentos en las pensiones pequeñas por deudas de los causantes llegan a cercenar éstas en forma sensible y a hacer difícil la vida de los deudos de los servidores del Estado que los soportan. En atención a todo lo expuesto, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales la asignación de que goza doña Cipriana Estévez de Calvo como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Eusebia Ramelot de Blandín y María Luisa y Julia Ramelot

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eusebia Ramelot de Blandín y señoritas María Luisa y Julia Ramelot, hijas del servidor de la Defensa señor Teófilo Ramelot, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Eusebia Ramelot de Blandín y sus hijas se presentaron a la Cámara de Representantes solicitando una pensión como descendientes del servidor de la Defensa don Teófilo Ramelot, aduciendo además su estado de pobreza y buena conducta, que comprueban por certificados en forma, así como su estado civil. Los servicios prestados por su padre y abuelo, a falta de una constancia en las oficinas militares, se comprueban por testimonio expedido por la Vicaría General Apostólica, del que resulta que, siendo Ramelot, en Diciembre de 1845, soldado de la 4.a compañía del 1.er Batallón de la 2.a Legión, solicitó de su jefe Thiebaut oficiara, como se hizo, al Provisor, para que autorizara su matrimonio con doña Eusebia Pestaña, exonerándole de derechos. La calidad de soldado de la Defensa, de Ramelot, está igualmente probada por las declaraciones de los testigos León Sansón y Francisco Martínez. En virtud de esos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María Anastasia de los Santos

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Anastasia de los Santos, nieta del servidor de la Independencia don Carlos de los Santos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña María Anastasia de los Santos se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión graciable como nieta del guerrero de la Independencia, coronel don Carlos de los Santos, e invocando además su indigencia y estado de ceguera que comprueba con un certificado de la Policlínica del Hospital Maciel. De los documentos acompañados (informe de la Contaduría) resulta que el comandante Carlos de los Santos fué muerto el 15 de Abril de 1844 en pelea en las inmediaciones de la Villa de Dolores de San Salvador, que tuvo con las fuerzas que mandaba el comandante Juan de la Cruz Ledesma. El estado civil de la peticionaria está igualmente justificado con las partidas presentadas. Dados estos antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Ramona Sierra de López

Honorable Cámara de Senadores:

Ramona Sierra de López, en uso del derecho de petición concedido por la Carta Política del país, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y respetuosamente digo:

Que alentada por tan plausible circunstancia, que pone por arriba de todo encarecimiento el espíritu de justicia que informan todos los procederes de la Honorable Asamblea General, y cediendo a las seguridades de la esperanza que no me permiten suponer en mí un caso de excepción a los beneficios que menciono, llego hasta los estrados de Vuestra Honorabilidad para interesarles en mi favor y suplicarle tome bajo su égida la situación desvalida en que me encuentro sumida con los míos.

Soy, Honorable Senado, hija de don Ovidio de la Sierra, hermana del soldado de los Treinta y Tres don Atanasio, nieta por parte de padre del miembro del Cabildo de Montevideo don José Agustín de la Sierra y por parte de madre de su consanguíneo don Pedro José, cuyo retrato figura en la galería que Vuestra Honorabilidad guarda en sus antesalas; guerrero de emancipación del suelo patrio y valeroso oficial que en lo más fragoroso de la memorable Batalla de Las Piedras, brindaba al invicto Blandengue don José Gervasio Artigas, desmontado de su cabalgadura, fulminado por una bala enemiga, su corsel de combate, abnegación que premió el héroe sirviéndose de él para continuar desde sus grupos la dirección del cruento duelo que había de traer tan grandes resonancias en la solución del problema patriótico que se debatía. Por tal concepto de sangre, me hallo vinculada asimismo a la familia del jefe de la Cruzada Libertadora, que hizo inmortal las selvas de la Agraciada, puesto que con la colateral suya, doña Antonia Lavalleja, se unió en matrimonio el último de mis antepasados aludido.

La acción de todos estos patriotas en pro de la libertad de la tierra natal y hallándome vinculada por lazos de parentesco íntimo a estos elementos de prestigio, creo traer a la mente de Vuestra Honorabilidad en esta ocasión con toda lógica.

Ramona Sierra de López.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Ramona Sierra de López se presentó a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable como sobrina del general Juan Antonio Lavalleja y también de Atanasio Sierra, de los Treinta y Tres, y últimamente, en mérito a ser nieta de Pedro José Sierra, servidor de la Independencia, recordando que a este título el Cuerpo Legislativo votó en 1913 una pensión graciable a su hermana la señora Máxima Sierra de Gómez. La señora comprueba por certificado médico que su esposo don Domingo López, de 68 años de edad, padecía de una afección crónica al corazón que lo imposibilitaba para todo trabajo. El señor López ha fallecido últimamente, dejándola en el mayor desamparo con sus hijos, después de haber sido por 32 años empleado de la Sociedad Comercial de Montevideo.

Vuestra Comisión ha tenido a la vista el expediente relativo a la pensión otorgada a la señora Sierra de Gómez, y de él resulta que el abuelo de la peticionaria, Pedro José Sierra, que era alférez del Escuadrón de don Juan Antonio Lavalleja, fué el oficial que en lo más álgido de la batalla de Las Piedras ofreció a Artigas su caballo para reemplazar al que en esos momentos difíciles le había sido muerto por el enemigo, sacando así a su jefe de una situación apurada.

Estando probado el parentesco invocado, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Ramona Sierra de López, nieta del servidor de la Independencia don Pedro José Sierra, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

(El proyecto y la exposición de motivos presentados por el señor senador por Maldonado son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley de Julio 21 de 1853 que prescribía el nombramiento de una Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

FUNDAMENTOS

Se justificaba el nombramiento de una Comisión de Cuentas emanada de la Comisión Permanente, durante el receso de las Cámaras Legislativas, cuando el funcionamiento de aquella Comisión era más prolongado, subsistiendo aún en el caso de que el Parlamento se convocara a sesiones extraordinarias.

El receso legislativo persistía entonces de seis a siete meses, según las circunstancias, y era explicable que una delegación de la Permanente informase al Poder Legislativo del resultado del examen de cuentas que verificase, pues la Comisión de Cuentas de ambas Cámaras ya no podía actuar más.

Pero el rol de la Comisión Permanente es bien transitorio en la actualidad, no extendiéndose más allá de la apertura de las sesiones extraordinarias, o lo que es lo mismo, no se prolonga, por lo general, más de un mes.

Este es también el término del funcionamiento de la Comisión de Cuentas suplementaria.

Por consiguiente, los motivos que determinaron la ley cuya derogación propongo, han desaparecido, y lejos de haber utilidad en el nombramiento de dos Comisiones, una de las cuales tendrá que actuar en un período brevísimo para dejar después sus funciones a la primitiva nombrada, puede hasta perturbar en algunos casos la buena ejecución de los cometidos asignados a esa importante delegación del Cuerpo Legislativo.

Eliminadas las causas que inspiraron la ley de Julio de 1853 al modificarse el tiempo de funcionamiento de la Comisión Permanente, el proyecto de ley que presento a Vuestra Honorabilidad está justificado, y no dudo Vuestra Honorabilidad le prestará su aprobación.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Aragón y Etchart — Voy a hacer una moción para que se trate sobre tablas el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se nombra Directores del Banco de la República y del Banco Hipotecario.

Es de elemental urgencia que debe procederse cuanto antes a la integración de estos Directorios; por lo tanto, dejo hecha la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

4

Señor Narancio — Voy a hacer moción para que se trate inmediatamente después de los proyectos a que se ha referido el señor senador Aragón y Etchart, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre jubilaciones de los Directores de las instituciones nacionales autónomas. Y además, señor Presidente, como la orden del día manda tratar pensiones, voy a solicitar que, inmediatamente después de tratados estos proyectos, se trate también la pensión a la hija de don Federico Paullier, remitida por la Cámara de Representantes, ya sancionada; de la

viuda e hijos del doctor Joaquín Canabal, proyecto que he tenido el honor de acompañar al señor Presidente en su presentación, y el de la viuda y hermanas del señor Andrés R. Chipito.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Rodríguez. — Me permito hacer una agregación a la moción, y es que se incluya una petición informada también por la Comisión de Peticiones, relativa a la señora Aphat, que ha sido repartida.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Está en discusión.

Se va a votar la moción; si se incluyen en la orden del día los asuntos a que se han referido los señores senadores por la Colonia y Tacuerembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Aragón y Etchart — Voy a hacer dos mociones de preferencia, también, sobre dos asuntos que no llevarán sino pocos minutos al Senado.

El primero es el referente a una pequeña modificación introducida por la Cámara de Representantes en el proyecto de ley que concede jubilación a los ex recaudadores de impuestos municipales de campaña.

La modificación es tan pequeña que consiste en comprender a recaudadores y cobradores, es el mismo criterio que se ha seguido para lo sde la Capital. Es de urgencia porque estas personas están hace dos años sin recibir emolumento ninguno, teniendo derecho, por equidad, a la jubilación.

El segundo, para que se trate en cuarto término, es el referente a las modificación del proyecto de ley de 1904 que se refiere al cobro del doble de impuesto sobre alumbrado.

Según referencias que he tenido, la Intendencia de la Capital se encuentra avocada a no poder hacer la iluminación por el sistema de arco voltáico, por carecer de carbones.

Ahora bien: la transformación de arco por lámparas de filamento metálico se está efectuando en las cales y plazas de Montevideo, y no sancionándose este proyecto no tienen obligación de pagar el doble de impuesto los contribuyentes.

Mediando estas consideraciones, que son atendibles, y siendo de elemental urgencia que se trate este asunto cuanto antes...

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión informó ese asunto?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Narancio — Está en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart — Pero como las pensiones van a llevar mucho tiempo a la Cámara, hago moción para que se trate despues de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hizo).

(Reabierta la sesión pública).

El Senado acaba de conceder las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco de la República y del Banco Hipotecario.

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto que acuerda los beneficios de la jubilación a los miembros de los Directores de oficinas autónomas.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Los Presidentes y Directores de las instituciones oficiales autónomas, como el Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros, Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte, Administración de las Usinas Eléctricas, y todas las que se creen en lo sucesivo, de índole análoga, estarán comprendidas en la ley relativa a Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904, y deberán abonar por concepto de montepío, la treinta ava parte del importe máximo mensual de la asignación de que gocen.

La jubilación se calculará también, sobre dicha máxima asignación mensual.

Art. 2.o Las personas que habiendo ejercido o ejerciendo actualmente dichas funciones quieran ampararse a los beneficios de esta ley en cuanto se refiere al tiempo durante el cual han desempeñado sus cargos hasta el presente, podrán hacerlo pagando los reintegros que corresponden con arreglo a las leyes vigentes y debiendo declararlo dentro de un plazo de seis meses de la vigencia de esta ley.

En cuanto a los que hayan fallecido en ejercicio de las funciones antedichas, transmitirán pensión con arreglo a las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, debiendo sus herederos abonar los reintegros correspondientes y gozando del plazo de seis meses para acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 3.o Pueden ampararse en las prescripciones de esta ley todos los empleados a sueldo de la Comisión de Palacio Legislativo, los miembros y personal de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional y los empleados de la Comisión Nacional de Educación Física, quienes deberán integrar a la Caja de Jubilaciones los montepíos correspondientes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido con sanción de la otra Cámara por el cual se incluye en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904 a los Presidentes y Directores de las Instituciones Nacionales autónomas que en él se mencionan y a las que se creen en lo sucesivo de índole análoga.

El proyecto se basa en que las disposiciones de los artículos 3.o y 4.o de la referida ley así como las leyes posteriores y especiales relativas a los Institutos de que se trata parecen distinguir su personal del Directorio de las mismas, siendo que solo ha hecho extensivo expresamente aquel beneficio al personal, oponiéndose como se opone por otra parte la ley orgánica de la Caja a la concesión del derecho a la jubilación a las personas que desempeñen cargos remunerados de otra manera que no sea sueldo, estando la mayor parte de esos Directores pagos por dietas. De ahí que salvo la excepción que se menciona en los antecedentes, ningún Presidente ni miembro de Directorio haya pagado hasta el presente montepío ni la Caja se lo ha exigido.

Consultado al respecto sobre el alcance de las leyes respectivas por la Contaduría de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, el Asesor de dicha Caja se expidió en 1915 en el dictamen circunstanciado que obra en el repartido, estableciendo, que la exclusión de los Directores de aquellos beneficios no debía proceder de la dificultad de calcular el descuento periódico del montepío sino de otra idea más generalmente aceptada de no considerar a esos cargos como empleos públicos y a que la alta remuneración que se les acordaba no obligaba al Estado a velar por el porvenir de las personas que los desempeñaban y de sus familias.

El asesor Letrado de la Caja no comparte ese criterio si es que él ha sido el determinnte del legislador sosteniendo, que los beneficios de las jubilaciones y pensiones no pueden considerarse como una regalía de los empleados públicos porque se empequeñece de esa manera el alcance y la naturaleza de una institución tan noble, fundada en una idea de precisión y de solidaridad humana.

Compartiendo Vuestra Comisión en absoluto esa manera de apreciar el alcance de la institución social del montepío, amparo de los que un día pueden verse necesitados, lo que no obsta tampoco a que el proyecto coincida en sus fines con las que tuvo en vista el señor diputado Almada de estímulo al personal de esas instituciones, es que vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido de la otra Cámara, con la aclaración de que deben considerarse comprendidos en la ley de acuerdo con su espíritu no solo los Presidentes y Directores de las Instituciones que se mencionan, y las que se creen en lo sucesivo sino las ya creadas en el intervalo desde Enero de 1915 hasta la fecha y que no se han tenido presentes al tomarse como base el estado que en 1915 sirvió a la Contaduría de la Caja para formular su consulta.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de Mayo de 1918.

Javier Mendivil. — F. Aragón y Etchart. — Juan Aguirre y González.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

En la enumeración que hace de las instituciones nacionales autónomas el proyecto de la otra Cámara, se omite el Consejo de Administración del Puerto y el Consejo de Administración de Correos y Telégrafos.

Si bien el informe de la Comisión salva aquellas omisiones, yo desearía que se aclarara en Sala el concepto del legislador; que quedara bien determinado cuál es el alcance de la ley y cuáles son los organismos comprendidos; y si los organismos que he mencionado, en el concepto del legislador, están igualmente amparados por los beneficios de esta ley.

Desearía oir a este respecto la opinión de la Comisión informante.

Señor Mendívil — El espíritu del proyecto es el comprender todos los organismos autónomos del Estado, como dice el artículo 1.o. El defecto que nota el señor senador Ramasso está en la enumeración que ha hecho el artículo basado en el estudio que sirvió de base a la consulta formulada por la Caja; pero el informe de la Comisión ha hecho ya la salvedad de que deben comprenderse todos los organismos autónomos, no sólo los que estaban creados en el momento que la Caja hizo la consulta, sino también los que se han creado con posterioridad a esa fecha. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Así es que por el artículo no queda enumeración taxativa.

Señor Ramasso — Lo que yo quería era que se aclarara expresamente.

Señor Aragón y Etchart — Ya el espíritu de la ley lo ha mencionado el señor Mendívil en el informe.

Señor Mendívil — Está en el texto del artículo; la enumeración está establecida por vía de ejemplo.

Señor Aragón y Etchart — Por vía de ejemplo.

Señor Mendívil — Ya el informe dice: "... con la aclaración de que deben considerarse comprendidos en la ley de acuerdo con su espíritu, no sólo los Presidentes y Directores de las Instituciones que se mencionan y las que se creen en lo sucesivo, sino las ya creadas en el intervalo desde Enero de 1915 hasta la fecha, y que no se han tenido presentes al tomarse como base el estado que en 1915 sirvió a la Contaduría de la Caja para formular su consulta."

Como este proyecto ha demorado en el Cuerpo Legislativo un par de años, resulta que en ese intervalo se han creado algunas instituciones autónomas dirigidas por Directores de la misma especie de los que se tuvo en vista al hacer la consulta. Todos están comprendidos en la disposición de la ley.

Yo creo que esta aclaración basta para evitar mayores demoras en la sanción del proyecto.

Señor Ramasso — Habiendo sido mi propósito simplemente que se determine bien cuál es la mente del legislador, al comprender a las instituciones autónomas del Estado en los beneficios de la jubilación, las explicaciones del señor miembro informante me parecen suficientes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción.

Si no se observa se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Elena Paullier Capdevilla, una pensión vitalicia e inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Como no ha habido observación, de acuerdo con resoluciones anteriores del Honorable Senado, se reputa sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto que corresponda.

(Se leyó):

Luisa Paseyro de Canabal

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La iniciativa tomada por los señores senadores doctores Ricardo J. Areco y Atilio Narancio tendiente a otorgar una pensión graciable a la señora viuda e hijas solteras del doctor Joaquín Canabal, encuentra la mejor acogida en el ánimo de Vuestra Comisión, que no sólo entiende realizar acto de equidad al prestigiarla con un consejo, sino también darle el carácter de merecido homenaje a la que fué acción abnegada y beneficiosa de tan distinguido ciudadano.

Los fundamentos que han servido de base a los honorables colegas para cimentar su justiciero petitorio, exteriorizan noblemente la gestión fecunda y humanitaria del doctor Canabal y excusan a la Comisión de entrar a reproducirlos, tanto más cuando ellos,—por comentar la historia de la vida profesional de aquél, —son del dominio de toda la sociedad, a cuya defensa física tanto contribuyó con sus esfuerzos en pro del saneamiento de la higiene pública.

En tal virtud, la Comisión informante espera de Vuestra Honorabilidad el voto que haga práctico el pensamiento contenido en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Luisa Paseyro de Canabal, viuda del ex funcionario doctor Joaquín Canabal y a sus hijas menores María Luisa, María de las Mercedes y Martha Canabal, una pensión de mil quinientos pesos anuales, dejando sin efecto la pensión legal que pudiera corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Como no ha habido observación, se considera sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto que corresponda.

(Se leyó):

Josefa Artia de Chipito y Concepción y Margarita Chipito

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Artia y a las señoritas Concepción y Margarita Chipito, viuda y hermanas, respectivamente, del ex funcionario público don Andrés R. Chipito, una pensión alimenticia e inembargable de mil ochenta pesos a distribuir así: setecientos veinte pesos anuales para la primera y trescientos sesenta pesos, anuales también, para las segundas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Josefa Artia de Chipito, viuda del fallecido escribano don Andrés R. Chipito, se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión graciable e invocando al efecto los servicios de su esposo, de viuda desamparada y enferma y de muy escasos recursos. Afirma, en efecto, que por el juicio sucesorio respectivo, radicado en el Juzgado de lo Civil de 2.o turno, puede comprobar que sólo recibirá una renta insignificante. El escribano Chipito sirvió cerca de 12 años en empleos presupuestados y 4 años y 7 meses como Actuario del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, puesto que no figura en el Presupuesto por ser la oficina de propiedad particular, pero de cuyos servicios pidió oportunamente su cómputo de acuerdo con los precedentes estableci-

dos. En total: 16 años, 3 meses y 13 días de servicios, además de los prestados en el Consejo de la Facultad de Derecho, del que fué miembro laborioso, y en la Comisión del Registro de la Propiedad Raíz. Fué en mérito de esos servicios, en virtud de los cuales le hubiera correspondido a su viuda una pensión de alrededor de ochocientos pesos, si su esposo hubiera fallecido en funciones, que la Comisión de la otra Cámara aconsejó el otorgamiento de esa pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales, a la que, al discutirse el asunto, se agregó otra de trescientos sesenta pesos para las hermanas también desamparadas del extinto escribano.

Relatados así los antecedentes, estando justificada la primera gracia, Vuestra Comisión tampoco se opone a la segunda, dada su cuantía, por lo que os aconseja la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, 29 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Como no ha habido observación, se reputa sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto que corresponda.

(Se leyó):

María y Mariana Aphat

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas María y Mariana Aphat una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión cree, como la Honorable Cámara de Representantes, que es humano atemperar las estrecheces que pasan las señoritas María y Mariana Aphat, ancianas que una vez ocurrido el fallecimiento de su hermano don Juan Aphat, empleado que fué de Correos y Telégrafos durante 9 años, han perdido todo concurso para afrontar las necesidades de la vida.

Por ello aconsejamos a Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al proyecto de decreto adjunto por el que se otorga a las peticionarias una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Como no ha habido observación, se considera sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a los ex recaudadores de Impuestos Municipales de los Departamentos del litoral e interior, el derecho de acogerse a una jubilación especial, reintegrando el montepío correspondiente a los años de servicios prestados, o a los años que se le computen, en su caso, rigiendo para este beneficio las mismas prescripciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o A los efectos de la jubilación acordada por el artículo anterior, fíjase como asignación de los recaudadores, la cantidad de "cuatrocientos veinte pesos" anuales.

Siempre que los servicios de dichos recaudadores, no alcanzaren a diez años, se computará para su jubilación el tiempo de sus tareas por ese número de años.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de nuestro ilustrado colega, el señor senador Aragón y Etchart, se halla inspirado en los mismos propósitos de justicia perseguidos por la ley de 21 de Junio de 1917, que declaró comprendidos en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, a los recaudadores y cobradores de impuestos municipales de Montevideo.

Ninguna razón existe para que no se hagan extensivos esos mismos beneficios a los modestos funcionarios de que trata el proyecto a que nos referimos, cesantes en sus cargos desde que está en vigencia la ley que creó el impuesto general municipal para campaña, esto es, desde hace más de un año y medio, y pasando, quizás, en estos momentos, por la tortura de la miseria.

Vuestra Comisión acepta, pues, muy complacida la idea fundamental del proyecto, y juzga, asimismo, que es prudencial la suma que en él se fija como remuneración de los ex recaudadores, a los efectos del pago de montepío y del cálculo de las jubilaciones y pensiones que correspondan.

No ha creído, sin embargo, que debiera hacerse excepción a favor de estos empleados, como lo propone el doctor Aragón y Etchart, de la exigencia de haber prestado más de diez años de servicios, impuesta por el artículo 16 de la ley de Octubre de 1904, como condición indispensable, en todos los casos, para tener derecho a jubilación, y por eso ha suprimido en el proyecto, el inciso 2.o de su artículo 2.o.

También ha introducido en ese proyecto, de acuerdo con los términos de la citada ley de Junio de 1917, varias modificaciones y ampliaciones que Vuestra Comisión ha considerado necesarias para la buena inteligencia y aplicación de la ley, y con las cuales se halla de acuerdo el autor de ésta.

La Comisión informante somete, pues, a la elevada consideración de Vuestra Honorabilidad, el proyecto sustitutivo adjunto, y espera que le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 12 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón. — Hipólito Gallinal. — Javier Mendívil.

PROYECTO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a los ex recaudadores de impuestos municipales de los Departamentos del litoral e interior, el derecho de acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o A los efectos del pago del montepío correspondiente, así como para calcular las jubilaciones y pensiones del caso, fíjase como asignación de los ex recaudadores, la cantidad de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 3.o Los ex funcionarios a que se refiere esta ley justificarán en forma auténtica su calidad de tales ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y gozarán del plazo de un año para poder solicitar el cómputo de sus servicios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Aguirre y González. — Simón. — Gallinal. — Mendívil.

Señor Presidente — Están en primera discusión particular las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Si no se observan, se va a votar si se aprueban esas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de Abril de 1904, en la siguiente forma: "En las calles y plazas iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos o por focos de intensidad luminosa media hemisférica de 600 bujías decimales como mínimum, se abonará doble el impuesto de alumbrado que establece la ley de 10 de Mayo de 1836.
El aumento del impuesto se aplicará a costear los gastos que demande el nuevo sistema de alumbrado".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

(Se empieza a leer el informe).
Señor Mendívil — Como el informe es tan conocido de los señores senadores, pido que se suprima su lectura. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

FUNDAMENTOS

Es evidente que el sistema de iluminación de arcos voltaicos, si bien pudo constituir un positivo progreso hace tres lustros, no responde en la actualidad a las exigencias del adelanto de Montevideo, que requiere sea iluminado en sus zonas más importantes, con una luz más perfecta, más clara y más fija, que no presente, — cual osurre con los arcos voltaicos, — esas soluciones de continuidad, que si bien son momentáneas, dejan a intervalos las principales arterias de la ciudad en penumbra deplorable, bien sea por la calidad de los carbonos o por el imperfecto funcionamiento de los reguladores.
La transformación del alumbrado público, en las calles iluminadas por focos voltaicos es, pues, una necesidad perentoria que debe satisfacerse de inmediato, máxime, ahora que la dificultad de adquisición de los carbonos norteamericanos hace más deficiente aún la luz que se obtiene por ese sistema.
Convencida de esta necesidad, la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital, ha abordado ya un proyecto en ese sentido, dependiendo su realización del convenio que celebre al efecto con las Usinas Eléctricas del Estado, cuya cooperación al realizar este fin de estética y utilidad urbanas, debe descontarse de antemano.
Pero, para la percepción del impuesto especial que se requiere aplicar con el objeto de afrontar los gastos que demanda un alumbrado público de más intensidad luminosa que el común, es menester que el legislador intervenga autorizando la aplicación del impuesto doble para el nuevo sistema a adoptarse, por cuanto la ley de Abril de 1904, sólo se refiere a la luz de arco voltaico. Sustituídos éstos, desaparecería el fundamento legal del impuesto doble, y es para adaptar éste a la sustitución de la luz, que se proyecta, y para concurrir a que se haga efectivo cuanto antes el convenio que otorgue a Montevideo una iluminación más moderna, que presentamos este proyecto cuya urgencia en sancionarla es manifiesta.
Es esta una reforma análoga a la que propusimos en 1916 en la Cámara de Representantes, cuando proyectamos el impuesto general municipal, hoy vigente en los Departamentos del litoral e interior.

Montevideo, Mayo 15 de 1916.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Es notorio que la Honorable Junta Económico-Administrativa de Montevideo proyecta mejorar el alumbrado público de la ciudad, sustituyendo en algunas de sus zonas los arcos voltaicos, por un sistema de iluminación más moderno y de mejores resultados acreditados por la experiencia, aún entre nosotros mismos.
Pero para que semejante obra de progreso pueda realizarse, es indispensable modificar o ampliar la ley de 13 de Abril de 1904, que en su artículo 1.o se refiere sólo al sistema de los arcos voltaicos cuando duplica el impuesto de alumbrado establecido por la ley de 13 de Mayo de 1836.
Y eso es lo que el proyecto del señor senador doctor Aragón y Etchart se propone; pues en él se prescribe que la obligación de abonar doble impuesto de alumbrado, existirá donde haya arcos voltaicos o focos de intensidad luminosa media hemisférica de 600 bujías decimales, como mínimum.
Como el autor del proyecto lo recuerda, la reforma propuesta tiene ya un precedente legislativo, pues se halla consagrada en la ley que creó el impuesto general municipal para los Departamentos del litoral e interior, proyectada también por el mismo ilustrado colega, doctor Aragón y Etchart.
Por estas breves consideraciones, y las que se contienen en la exposición de motivos con que el proyecto ha sido acompañado, os recomendamos la sanción de ese proyecto, que una vez convertido en ley, no permitirá a los contribuyentes ampararse a la estrictez del texto legal vigente, para negarse a pagar doble cuota por impuesto de alumbrado, aunque éste sea superior al de arco voltaico.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Javier Mendívil. — F. Aragón y Etchart. — Francisco Simón."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Señor Sosa — Pido la palabra.
Propongo que se establezca en lugar de 600 bujías, 500 bujías.
Ya en algunas avenidas de Montevideo se ha adoptado un tipo de lámparas de 500 bujías, haciendo las veces de arcos voltaicos, y no sería justo que la Municipalidad dejara de percibir el doble del impuesto en esas avenidas por el hecho de que la ley establezca como mínimum 600 bujías.
Señor Aragón y Etchart — Por mí parte, acepto la modificación.
Señor Aguirre y González — Yo, como miembro informante de la Comisión, la acepto, también.
Señor Narancio — Yo creo que es necesario modificar el artículo en otra forma, sin indicar el poder lumínico tipo, por cuanto no sabemos si en el porvenir, a corto plazo, aparecerán lámparas de mayor poder lumínico y con un número menor de bujías, y entonces sería cuestión de estar modificando continuamente la ley.
Señor Sosa — Es que vale la pena modificarla cuando llegue ese caso, porque se trata del interés del público.
Señor Narancio — ¿Del interés del público?
Señor Sosa — Naturalmente.
Señor Narancio — Y es fácil modificar eso.
Señor Sosa — Si no se establece un número de bujías que sirva de base, se puede prestar la ley a toda clase de arbitrariedades y abusos. — (Apoyados).
Hay que distinguir las calles mal iluminadas de las calles de alta valorización edilicia, bien iluminadas.
Señor Narancio — Bien; yo acepto eso, pero al indicar el límite de 500 bujías talvez no se establezca el límite de las calles bien iluminadas y de las mal iluminadas. Tengo entendido que la calle Suárez tiene lámparas de 200 bujías que son consideradas como arcos voltaicos, por su poder lumínico.
Señor Aragón y Etchart — Entonces, la Intendencia Municipal no puede cobrar el doble del impuesto.
Señor Sosa — No pueden considerarse como arcos voltaicos las lámparas de 200 bujías.
Señor Aragón y Etchart — La ley de 1904 establece lámparas de 600 bujías, que es el dato que yo he tomado de uno de los ingenieros de la Usina Eléctrica.
Señor Aguirre y González — De modo que según lo que dice el señor senador Narancio, estaría mal cobrado el impuesto.
Señor Aragón y Etchart — Está la ley de Impuesto General Municipal para la Campaña, que establece arcos voltaicos o equivalente de 600 bujías.
Yo acepto la modificación del señor senador Sosa, porque ya hay iluminación de 500 bujías, pero en el concepto que le da el señor senador Narancio, no.
Señor Narancio — Yo le preguntaría al autor del proyecto cuando se formuló el primer proyecto, ¿qué se consideraba como arcos voltaicos?
Señor Aragón y Etchart — Estas lámparas de iluminación con carbón.
Señor Narancio — ¿Qué poder lumínico tenían?
Señor Aragón y Etchart — Mil bujías.
Señor Narancio — Muy bien; aparecerán otros arcos voltaicos con igual poder lumínico y; sin embargo, no tendrían más valor que las de 600 bujías.
Señor Sosa — Así es, señor senador, que la ciudad está toda a obscuras.
Señor Narancio — Los arcos voltaicos son malos; las luces a nitrógeno son superiores.
Señor Sosa — Las lámparas a nitrógeno que se van a poner no son malas, son muy superiores a esas...
Señor Narancio — Estamos de acuerdo, pero mañana aparece otro metal de un gran poder lumínico...
Señor Sosa — Haríamos la misma modificación que estamos haciendo en esta ley. — (Interrupciones).

Señor Aguirre y González — Vale más modificar la ley y no el procedimiento.

Señor Sosa — No es tan engorroso modificarla.

Señor Narancio. — Por eso yo buscaba el medio de poder hacerla sin necesidad de estar modificándola siempre.

Señor Sosa. — Siempre no, porque en estas cosas no se anda tan apurado.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da por discutido el punto:

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aprueba el artículo leído con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Otero — Deseo hacer algunas observaciones en la segunda discusión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador Aragón y Etchart, para suprimir la segunda discusión de este asunto.

Señor Aragón y Etchart — Yo retiro la moción que presenté.

Señor Otero — Deseo hacer algunas observaciones en la segunda discusión.

Señor Sosa — Hago moción para que se trate este asunto en segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Primero hay que votar la moción del señor senador Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart. — Yo la he retirado, señor Presidente.

Señor Otero — Me parece que el señor senador por Artigas había hecho moción para que se tratase este asunto en segunda discusión ahora.

Señor Presidente — El señor senador por Maldonado retiró su moción para suprimir la segunda discusión.

Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas, para que se trate inmediatamente en segunda discusión este asunto.

Señor Otero — Para mí es igual, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en segunda discusión este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—¿Este alumbrado cuesta más caro que el alumbrado de arco? Esta es la primera pregunta que deseo hacer a la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; cuesta lo mismo y talvez sea a un precio inferior.

Señor Otero—¿Cuesta lo mismo?

Señor Aragón y Etchart—Lo mismo o menos.

Señor Otero. — Entonces ¿se duplica el impuesto?

Señor Aragón y Etchart—Es una simple modificación al artículo de la ley de 1904, en el sentido de que faculta a la Intendencia para hacer la iluminación de la ciudad por el sistema de arcos voltaicos o luz equivalente, que tiene su precedente cuando se estableció el Impuesto General Municipal para campaña.

Con el doctor Narancio, entonces representante, tuvimos que hacer un proyecto aditivo modificando la ley ya sancionada y dicha ley que no comprendía la iluminación por un sistema diferente al de arcos voltaicos...

Señor Otero—La situación en cuánto al impuesto ¿es la misma?

Señor Aragón y Etchart—Exactamente la misma.

Señor Otero—¿Se autoriza a cambiar un sistema por otro?

Señor Aragón y Etchart—Nada más; porque sino el Senado no tomaría iniciativa.

Señor Otero—¿El Senado no fija sistema de alumbrado y deja en libertad completa a las Intendencias?

Señor Aguirre y González — Absolutamente, señor senador. Como la ley de 1904 sólo habla de arcos voltaicos, el doctor Aragón y Etchart ha presentado este proyecto ampliando los términos de esa ley y refiriéndose también a esta otra iluminación, para hacer posible la sustitución de los arcos voltaicos. No la impone, pero la hace posible. No hay aumento de impuesto.

Señor Otero—Lo que voy a decir, señor Presidente, es incidental, con motivo de la discusión de este artículo.

Hará ya unos tres años, antes de salir del Senado, hice venir varias publicaciones interesantes sobre cuestiones municipales, para la Biblioteca, y, entre ellas vinieron varios volúmenes de una revista reciente llamada "The American City", que se publica en Estados Unidos, y en que consta todo lo más notable e interesante en materias municipales: saneamiento, salubridad, arquitectura de ciudades, etc.

Ví, entonces, que se había extendido en muchas de las ciudades, en calles importantes, un sistema de alumbrado más económico y práctico que el que nosotros tenemos. Las calles iluminadas en aquella manera,—hay la costumbre de llamarlas "white streets" (calles blancas), porque de noche aparecen iluminadas hasta lo alto de los edificios, en vez de estar, como las nuestras, iluminadas solo en la parte baja debido a que las lámparas tienen arriba una especie de paraguas, que echan la claridad para abajo y no permite que vaya a lo alto de los edificios.

Esas lámparas nuevas son de arco, van colocadas sobre soportes de unos tres metros o tres y medio de altura; como los antiguos postes de los faroles de gas; y la parte mecánica de las lámparas, en vez de estar en lo alto, están en la parte baja, de manera que va encerrada en la columna misma.

Esas columnas son baratas; ofrecen mayor belleza que las otras, son de forma artística, en forma de candelabros, tienen unos vidrios fuertes que resisten al granizo y ofrecen otra ventaja más: que la luz en vez de provenir de los carbones incandescentes, proviene del arco mismo. De ahí que, en vez de cambiarse los carbones con la frecuencia de hoy, se cambian cada seis, ocho o diez días. De manera que hay economía también de carbones y de personal.

Por último, ofrecen una ventaja mayor: que es la de iluminar los parques de un modo completo, porque la luz puede ser baja y extenderse en todas direcciones, puede ponerse debajo de los árboles, ser colocada en postes transportables, y ahuyentar, entonces, de los parques a toda la gente de mal vivir que busca los parajes obscuros.

En las revistas que hice venir a la biblioteca del Senado hay fotografías de calles de ciudades americanas, en las cuales están puestas, frente unas a otras, las calles iluminadas por diversos sitemas; así se puede comparar.

Creo que hay también fotografías tomadas en algunos parques.

La abundancia de luz barata en esas condiciones, transforma las callejuelas y rincones obscuros en parajes de mayor alegría, circulación y vida sana. Inmediatamente, en algunos sitios antes abandonados, se ha visto el establecimiento de casas con vidrieras, que a su vez, han contribuído a una mayor claridad, movimiento e higiene física y moral.

Todo esto se lo indiqué a dos o tres personas habilitadas para tomarlo en cuenta; pero... cayó en el vacío.

Hoy me ha parecido útil indicarlo de un modo público, porque considero que es algo que debe ser estudiado, y que parece mejor y más barato que lo que tenemos.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Juana y Consolación Viana y Laura de las Carreras

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Juana y Consolación Viana y Laura de las Carreras, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nietas de don Francisco Javier de Viana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 24 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente a la señora Lorenza de la Sierra de Castro.

(Se leyó lo siguiente):

Lorenzo de la Sierra de Castro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión graciable acordada a la señora Lorenza de la Sierra de Castro, como hija del guerrero de la independencia alférez don Juan José de la Sierra, se hace extensiva

a su hija soltera señorita Paula Castro de la Sierra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el relativo a la señora Máxima J. Sanguinetti.
(Se leyó lo siguiente):

Máxima Isabel Sanguinetti

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Máxima Isabel Sanguinetti la pensión que disfrutaba su señora madre doña María Rodríguez de Sanguinetti, como hija del soldado de la Independencia don Nicolás Rodríguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

Eduardo Pittaluga — Hipólito Gallinal — José Ramasso.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el referente al señor Bernardo Pagouapé.
(Se leyó lo siguiente):

Bernardo Pagouapé

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Bernardo Pagouapé; hijo del servidor de la Defensa, don Francisco Pagouapé, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Abril 30 de 1918.

José Ramasso — Javier Mendívil — Alejandro Gallinal.

Señor Presidente — Está en primera discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
En discusión.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el referente a la señora Rosa Oddone de Escuder.

Rosa Oddone de Escuder

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por razones de equidad, declárase comprendido en la Deuda Amortizable 2.a Serie el crédito de ciento ochenta y ocho pesos presentado por la señora Rosa Oddone de Escuder.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 2 de 1918.

Javier Mendívil — A. Gallinal —José Ramasso.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Mendívil — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el referente a las señoritas Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez.
(Se leyó lo siguiente):

Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, mientras se conserven solteras, como nietas del servidor de la Independencia don Elías Alvarez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1918.

Angel F. Martínez — José Reppeto — Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en discusión general,
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el referente a doña Rosa Silva.
(Se leyó lo siguiente):

Rosa Silva

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Silva, hija del teniente 1.o de Guardia Nacionales, Benito Silva, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso — Alejandro Gallinal.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el decreto referente a la señora María Balaguer y Andreu.
(Se leyó lo siguiente).

María Balaguer y Andreu

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Balaguer y Andreu una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Abril 12 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el referente a doña María Lucutambreu de Lartigue.
(Se leyó lo siguiente):

María Lucutambreu de Lartigue

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Lucutambreu de Lartigue, viuda del servidor de la Defensa de Montevideo don Bernardo Lartigue, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Abril de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el referente a la señora Consuelo Fernández.
(Se leyó lo siguiente):

Consuelo Fernández

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales a la pensión legal que actualmente disfruta la señora doña Consuelo Fernández, viuda del señor don Federico de Acha, ex jubilado de la Nación en el cargo de Tesorero de la Dirección General de Aduana.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 19 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue:
(Se leyó):

Dominga Goicoechea

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Dominga Goicoechea, hija de Agustín Goicoechea, ex Secretario de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
Léase el asunto siguiente:
(Se leyó):

Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la cantidad de $ 2.400 anuales la pensión de que actualmente disfrutan las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón, como nietas del ilustre general de la Independencia don Eugenio Garzón.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

León Visozo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don León Visozo una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente. — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

Nieves Fernández y Espiro de Silveira

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al extinto coronel Ventura Silveira el tiempo de servicio activo que le faltaba para que sus hijas puedan optar a una pensión equivalente a las dos terceras partes de su sueldo en cuartel, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o, inciso 1.o del decreto de 21 de Noviembre de 1894.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Señor Presidente. — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Eduardo Garçao

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al escribano don Eduardo Garçao el derecho a jubilarse de inmediato en su último puesto de Subdirector del Registro General de Poderes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó).

María D. Vignard

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a la señorita María D. Vignart,

nieta del servidor de la Defensa don Pedro Vignart.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Se leyó).

Petronila Sara Ch. de Pereira

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Petronila Sara Ch. de Pereira y a su hijo menor César Gualberto una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente percibe.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Julio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

María F. Olveyra de Paullier

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María F. Olveyra de Paullier, hija del ex Administrador de Abasto y Tabladas don Octavio J. Olveyra, una pensión alimenticia e inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

Léase.

(Se leyó).

Ascención M. de Demartini

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Ascención Morales de Demartini, viuda del ex diputado y Alcalde Ordinario en el Departamento de Cerro Largo don Federico Demartini, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

Josefina Ratto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a favor de la señora doña Josefina Ratto, viuda de don Jerónimo Colombo, ex Inspector de la Oficina de Patentes de Invención, un cómputo de tres días de servicios, a efecto de la pensión que pueda corresponderle y con la obligación de reintegrar los montepíos del caso con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

Elisa de Mello de Robledo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elisa de Mello de Robledo y a su hija María Celia Robledo, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

Delfina Rojas

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que goza doña Delfina Rojas e hijos menores, como

viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

Norberta Sangurgo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales, la pensión legal que actualmente goza la señorita Norberta Sangurgo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1917.

Domingo Veracierto,
Presidente.

DOMINGO ARENA,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Hago moción para que se prorrogue la hora para tratar las pensiones que aparecen repartidas. — (Apoyados).

Señor Rodríguez — Podría tratarse todas las informadas.

Señor Narancio — Apoyado. Modifico mi moción en el sentido indicado por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con todas las pensiones informadas por la Comisión de que se ha dado cuenta. Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa en pie —(Afirmativa).

Puede continuar leyendo el señor secretario.

(Se leyó):

Blanca Rollando

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Blanca Rollando, viuda del ex pensionista don Pablo Bertolotto, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:

(Se leyó).

Delia López Nin

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Delia López Nin una pensión alimenticia e inembargable de trescientos setenta pesos anuales, como nieta del señor Federico Nin Reyes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes en Montevideo a 7 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:

(Se leyó).

Clemencia Alvarez de Victorica

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Clemencia Alvarez de Victorica, y sus hijas solteras, una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:

(Se leyó).

Viuda e hijos de Héctor García

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hijos menores de don Héctor García, Pro Secretario de la Junta Electoral de Canelones, una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:
(Se leyó).

Alcira Nin Casares

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de trescientos sesenta pesos anuales a la señora Elcira Nin Casáres, nieta del servidor de la Independencia don Tomás Casarés.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:
(Se leyó).

Laura C. de Velez

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora viuda del ex Recaudador de Aduanas don Benedicto M. Velez, señora Laura C. de Velez, y a sus hijas menores, señoritas Laura y Teresa Velez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:
(Se leyó).

Zelmira Porley

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Zelmira Porley y a sus hijos menores María Isabel, Juan, Zelmira, Serafín, Luis Alberto e Israel Frone, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Lease el asunto siguiente:
(Se leyó).

Eugenia Soto de Ortiz

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eugenia Soto de Ortiz, viuda del ex empleado don Horacio Ortiz, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:
(Se leyó).

Ercilia Vázquez de Vélez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Ercilia Vázquez de Vélez y señoritas Emilia, Manuela y Damiana Vélez, hija y nietas respectivamente del capitán de la Independencia don Juan José Vázquez, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:
(Se leyó).

Mercedes Batallán de Luquez

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Batallán de Luquez, como nieta del servidor de la Independencia don Félix Batallán, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:
(Se leyó).

María Llantada de Coronel

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión de que disfruta doña María Llantada de Coronel.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Dolores y Adela Torres Mendoza

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Dolores y Adela Torres Mendoza, nietas del doctor don Gabriel Mendoza, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Ofelia Paulina y María Angélica Collazo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las menores Ofelia Paulina y María Angélica Collazo, hijas del ex empleado Teófilo Collazo, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario

Señor Presidente—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Guillermo Kubly

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Guillermo Kubly el derecho a jubilarse de inmediato en su último puesto de Oficial 1.o de la Jefatura Política de Treinta y Tres, computándosele los servicios prestados como Cónsul General de la República en Portugal y debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Aguirre y González — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).
Señor Presidente— Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado.
Invito al señor Vicepresidente a que me sustituya un momento en la Presidencia.
(Ocupa la Presidencia el doctor José Ramasso).

Léase la que corresponda.
(Se leyó):

Virginia Duhalde de Paunero

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a doña Virginia Duhalde de Paunero, viuda del ex empleado público don Casiano Paunero, una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase lo que corresponda:
(Se leyó):

Ramona Fregeiro de Guyot

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a favor de la señora doña Ramona Fregeiro de Guyot, los servicios prestados por su finado esposo, ingeniero Enrique Guyot, como Vocal de la 2.a sección de Trazados de la División de Catastro, desde el 5 de Octubre de 1908 al 24 de Abril de 1911 (2 años, 6 meses y 19 días), debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, con arreglo a la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión.

Léase el asunto siguiente:
(Se leyó).

Eulogia Romero Oyola

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eulogia Romero, viuda del ex guardia civil jubilado don Encarnación Oyola, una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Lucía Mac - Eachen de Brito

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a favor de la pensión que pueda corresponderle a la señora doña Lucía Mac-Eachen, los servicios prestados por su finado esposo don Emiliano Brito como empleado del ex Banco Nacional, desde el 4 de Agosto de 1887 hasta el 31 de Octubre de 1891 (4 años, 2 meses y 27 días), debiendo reintegrar los montepíos del caso con arreglo a la ley.
Art. 2.o Comuníquese. etc.

Señor Otero — Pido que se suprima la segunda discusión de este cómputo y del anterior. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó).

Eladia Mendoza de Goyeneche

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eladia Mendoza de Goyeneche, viuda del ex Contador de la Comisión de Cuentas del Poder Ejecutivo don Emilio Goyeneche y Laviña, y a su señorita hija Manuela María Goyeneche, una pensión de mil doscientos pesos anuales, dejándose sin efecto la legal que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Máxima y Pascuala Alvarez Conde

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a seiscientos pesos anuales, la pensión que actualmente disfrutan las nietas del coronel de la Independencia don Gregorio Conde, señoritas Máxima y Pascuala Alvarez Conde.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que sigue:
(Se leyó).

Inés Anitúa

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Inés Anitúa una pensión de ciento ochenta pesos anuales, como hija del ex jubilado Juan Bautista Anitúa, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión general.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:
(Se leyó).

Menores de Pío Juan Marchetti

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los hijos menores del servidor don Pío Juan Marchetti, Juana, José, Víctor y Elena Marchetti, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto siguiente:
(Se leyó).

Juana Amabilia Ponce

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial, a trescientos pesos anuales la pensión legal que, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 percibe la señorita Juana Amabilia Ponce.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Señor Aragón y Etchart. — Haciendo una excepción a la forma silenciosa con que hemos votado todas estas pensiones, voy a proponer que se eleve a trescientos sesenta pesos anuales lo que aconseja la Comisión que se conceda a la señorita de Ponce.
Se trata de un caso especialísimo en que la humanidad del Senado debe manifestarse.
Esta señorita, de edad avanzada, está paralítica y tiene a su cargo una parienta que también se encuentra en esas condiciones, y, para poder sobrellevar las más elementales necesidades de la existencia, tiene que coser hasta altas horas de la noche.
Hoy en día goza de una pensión de 180 pesos anuales, y en la forma que se aconseja le quedarán unos 21 a 22 pesos líquidos; de modo que la situación será la misma.
Señor Presidente. — Hago notar al señor senador que este proyecto no se había aprobado aún en general. De modo que si el señor senador no tiene inconveniente se va a votar en general y una vez aprobado se discutirá la modificación que propone el señor senador.
Se va a votar si se aprueba en general.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
En discusión la moción del señor senador.
Señor Otero. — ¿Qué proponía el señor senador?
Señor Aragón y Etchart. — Un aumento de cinco pesos mensuales sobre lo que aconseja la Comisión: de trescientos anuales a trescientos sesenta.
Se trata, como antes dije de una persona paralítica que, para poder vivir, tiene que coser hasta alta horas de la noche.
Es un caso típico de humanidad.
Señor Mendívil — La Comisión acepta el aumento que propone el señor senador.
Señor Presidente — Está en discusión el artículo 1.o con la modificación del señor senador, aceptada por la Comisión de Peticiones.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo es de orden.

Este asunto tiene una segunda discusión.

Señor Aguirre y González — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

Francisco Ferraro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos del aumento que corresponda en el monto de su cédula de jubilación, compútase, por gracia especial al señor Francisco Ferraro cuatro años y nueve meses de servicios prestados en la Dirección de Obras Municipales, debiendo reintegrar los montepíos con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en 1.a discusión.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción el señor senador por Colonia, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

Juan J. Cabanas

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, como válidos a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por don Juan J. Cabanas como empleado del Juzgado de Comercio de segundo turno desde el 15 de Octubre de 1891 al 31 de Julio de 1898, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Mendívil — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Paysandú, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

Santiago Seoane

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial al extinto escribano don Santiago Seoane nueve años, once meses y veintiún días de servicios prestados como empleado y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, a los efectos de la pensión que pueda transmitir, debiéndose reintegrar los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aguirre y González — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

Carlos Abergo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Carlos Abergo tres años de servicios prestados como soldado del Batallón de Infantería número 1 y marinero de la ex cañonera "General Rivera", debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Otero — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

Juan Indart

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse, por gracia especial, como válidos, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por don Juan Indart, como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, desde el mes de Septiembre de 1885 hasta el mes de Diciembre de 1889 debiendo reintegrar los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aguirre y González. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del senador por Río Negro.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó).

Graciela Exil de Torres e hija

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Graciela Exil de Torres y a doña Ema Torres Exil, como viuda e hija, respectivamente, del empleado público don Sebastián B. Torres, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

María Elvira Laviña

Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señorita María Elvira Laviña, como hija del guardaalmacén de 1.a clase don Manuel Laviña.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Isabel Susviela de Astort

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales a la pensión que actualmente disfruta la señora Isabel Susviela de Astort, como hija única y legítima del coronel de la Independencia don Leonardo Susviela.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Rosa Bernini de Scaglione

Honorable Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Rosa Bernini de Scaglione una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.
Arturo Miranda,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Viuda e hijos de José Esbert

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la viuda e hijos menores de don José Esbert, profesor de gimnasia y esgrima del Ejército, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va a votar.
Si se pasa la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase.
(Se leyó).

Román Beauxis

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Román Beauxis, ocho años de servicios prestados, debiendo abonar los Montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 7 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
Está en primera discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Narancio. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto, y en general la de todos los que se refieren a cómputos de servicio.
Señor Presidente. — Son dos mociones.
Señor Otero. — Este asunto puede ser incluido en la moción general del señor senador.
Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión general de los asuntos que se refieran a cómputos.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El Senado pasa a cuarto intermedio.
(Así se hizo).

(Vueltos a sala)...

Habiendo quedado sin número el Honorable Senado, queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

MAYO 24 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Embajada Británica. — Anuncio de visita al Cuerpo Legislativo.
4—Registro Cívico Permanente. — Consideraciones del señor Representante L. Enrique Andreoli respecto a un Decreto del Poder Ejecutivo sobre un pedido de informes al Ministerio de Guerra y Marina.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Pensión a la familia del señor Andrés R. Chipito. — Reconsideración.
7—Ley de la Silla. (Discusión General y Particular).
8—Municipalidades. — Autorización a las de Flores, San José, Durazno, Río Negro y Paysandú para contratar empréstitos con el Banco de la República. (Discusión general).

1 — En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes): Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendia, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Buero, Bürmester, Cabrera, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo, Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez Thédy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Calo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bessio, Borrás, Canessa, Fajardo, Fernández Ríos, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, O'Neill, Paullier, Roxlo y Schinca.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Bazet, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Capillas, Colistro, Del Campo, Enciso, Fleurquín, Icasuriaga, Joanicó, Mora Magariños, Muñoz, Pelayo, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez (don Rosalío), Uriarte, Vidal y Zeballos.

Total: 18.

2—**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo al que adjunta los proyectos de Presupuesto de las Juntas e Intendencias Municipales de los departamentos del litoral e interior".

—Repártanse.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crea la Escuela de Tiro en el Ejército".

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones Civiles devuelve informados los siguientes petitorios sobre cómputo de servicios: Sebastián A. Castillo, Benito Baubeta y Francisco Sureda".

—A la Comisión de peticiones.

"Solicitudes de pensión etc.: Nicolás Casao, Francisco Ceudales, Leonor Ramos Zas de Donelly, Benjamina Pilar Rojas, Ana Charella de Iriarte, Amanda Murias".

—A la misma Comisión.

"El personal obrero de la División de Limpieza Pública, solicita aumento de sueldo".

—A la Comisión de Presupuesto.

3—La Mesa hace saber a la Honorable Cámara que se le ha anunciado oficialmente que esta tarde el señor Ministro Bunsen vendrá a visitar al Cuerpo Legislativo. Hago esta manifestación a la Cámara porque si eso se produce estando en sesión, nos veremos obligados a levantarla.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

Señor Andreoli—Es del dominio de los señores diputados,—porque se ha publicado,—una resolución del Poder Ejecutivo a propósito de un requerimiento de informes al Ministerio de Guerra y Marina, para la depuración de los Registros Cívicos, que establece "que solo dará trámite a los pedidos formulados por Centros Políticos, cuando se limiten a pedir informes sobre si determinada persona pertenece o no a las unidades del Ejército o de la Armada".

Esta resolución se ha dictado al pie de un pedido del Comité Colorado Independiente del Departamento de Rivera y con motivo de una gestión iniciada por el diputado que habla, en representación de la Comisión Departamental Nacionalista de la misma zona. Tanto el Comité Riverista, como la Comisión Departamental Nacionalista que he citado, no pretendían nada más que obtener lo que siempre se ha obtenido del Poder Ejecutivo: las listas de revista de soldados, clases y oficiales de las unidades de la fuerza armada de la República, con el propósito de comprobar la veracidad de las declaraciones que prestan los militares al concurrir ante las Comisiones Inscriptoras a anotarse en el Registro Cívico Permanente. En este caso, el pedido se circunscribía solo, a dos batallones que están destacados en aquel departamento.

Se funda la resolución del Poder Ejecutivo en un acuerdo celebrado en el año de 1903, y en el artículo 6.o de la ley de 3 de Enero de 1910, que dice lo siguiente: "Las oficinas públicas están obligadas a suministrar todos los datos que le sean requeridos en forma, por las Comisiones Calificadoras o por las Juntas Electorales, para la mejor depuración del Registro Cívico". Y manifiesta que extender esta facilidad a los centros políticos, importaría afectar el orden interno del ejército. No desconoce el Poder Ejecutivo el derecho que asiste a las Juntas Electorales y a las Comisiones Calificadoras de solicitar todos, absolutamente todos los informes que se requieran para la depuración del Registro Cívico Permanente. Solo restringe esta facilidad para los centros políticos que en realidad son los que depuran los Registros Cívicos.

Hasta ahora, señor Presidente, el propio Gobierno del doctor Viera, en su primera parte, y el gobierno del señor Batlle y los anteriores, también, no habían negado esta clase de datos a las comisiones directivas de los partidos políticos; antes bien, se disponía en todas esas circunstancias que la Contaduría General de la Nación pusiera a disposición de las comisiones directivas de los partidos, los libros de revista, a fin de que los empleados particulares tomaran directamente la relación de todos los componentes de las unidades militares. Con ello, no ha peligrado de ninguna manera el orden interno de la fuerza armada, que es el argumento hecho por el Poder Ejecutivo para dictar esta resolución,—y por el contrario, ganaba mucho la pureza del sufragio porque se impedía así, con datos a la vista, con listas de comprobación, que los Registros Cívicos se llenaran de inscripciones fraudulentas.

Por lo demás, señor Presidente, si el orden interno de la fuerza armada peligra con facilitar estos datos a las Comisiones Directivas de los partidos políticos, el mal no se elimina, va a existir de la misma manera, si esos informes se proporcionan por mandato de la ley, a las Juntas Electorales o a las Comisiones Calificadoras, porque, por esté o por aquel conducto se revelará este secreto inexplicable, en cuanto al orden que deba reinar en el fuero interno del ejército. Y digo secreto inexplicable, porque todo el mundo conoce cómo están compuestas las unidades militares de nuestro ejército, los sueldos, su composición,—están los datos que figuran en el Presupuesto General de Gastos,—pero el pedido tenía otra importancia para las Comisiones Directivas de los partidos y es la de que sabiéndose, como se sabe, que los soldados de línea se presentan a inscribirse, no como soldados, porque como tales no pueden hacerlo, sino simulando profesiones u oficios, los datos solicitados al Ministerio de Guerra y Marina en este caso tenían extraordinaria utilidad,—se trata de la comprobación oficial, — y con ello se contribuía, como se ha contribuído antes, a hacer más efectiva la depuración del Registro Cívico.

El Poder Ejecutivo ha citado, para fundamentar su disposición, artículos que le favorecen, como es natural, existentes en la ley de Regitsro Cívico, pero no ha tenido en cuenta otro artículo que debió también no pasar desapercibido y es el 55 de la ley de Registro Cívico Permanente, que dice así: "Los funcionarios públicos que de algún modo practiquen, faciliten o fomenten las inscripciones indebidas en los Registros Cívicos serán destituídos de sus cargos y penados por multas de cien a quinientos pesos, o prisión de uno a seis meses". Quizá la resolución del Poder Ejecutivo pudiera estar comprometida en esta disposición, desde que en cierto modo entorpece la acción depuradora, pero por el momento yo no voy a hacer cuestión; quiero solamente dejar constancia de mi opinión desfavorable a la resolución que ha dic-

tado el Poder Ejecutivo en los pedidos que han formulado la Comisión Riverista y la Comisión Departamental Nacionalista, esta última patrocinada por mí. Considero para finalizar, que estas trabas no van a desalentar a los ciudadanos en su afán patriótico de perseguir de todas maneras el fraude y que, por el contrario, persistirán en su laudable empeño de que las inscripciones que se realicen en estos momentos, respondan, más tarde, a la exacta expresión de la soberanía en las contiendas de constitución de los poderes públicos!

Con esto dejo constancia de mi opinión contraria a la resolución que he comentado.

He terminado. — (Muy bien!)

---

5. — Señor Segundo. — Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que se trate hoy, en primer término y en ambas discusiones, una reconsideración a la forma en que ha sido redactado el proyecto de decreto de pensión a la familia del esclarecido ciudadano Andrés R. Chipito. Me parece inadecuado esto de dos pensiones; y llegando al mismo fin, propondré a la Cámara otra redacción. — (Apoyados).

Señor Presidente. — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Segundo, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo, para que se reconsidere el asunto relativo a la pensión acordada a la familia del señor Chipito.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Arias. — Figura desde hace tiempo en la orden del día, un proyecto que interesa a todo el cuerpo docente. Me refiero al retiro forzoso de los funcionarios escolares. Tengo entendido que el señor diputado Saavedra ha hecho un estudio completo de este proyecto, y va a presentar un nuevo proyecto sustitutivo que merece, en términos generales, por lo menos, la aprobación de los miembros de la Comisión informante. Por dicha circunstancia, hago moción para que este asunto sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles, en discusión general y particular, tal como está actualmente en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente. — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Aubriot. — Figura en la orden del día desde hace tiempo un proyecto sobre puente en el arroyo de Las Brujas. Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Fomento y sería de fácil resolución. Pediría a la Honorable Cámara que permitiera que se tratara en la próxima sesión, en primer término. — (Apoyados).

Señor Cabrera. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — ¿El señor diputado se va a ocupar del asunto promovido por el señor diputado Aubriot?

Señor Cabrera. — Sí, señor.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cabrera. — Me adhiero a la proposición hecha por el señor diputado Aubriot, porque conozco perfectamente esa cuestión del puente de Las Brujas, que fué construído allá por el año 75, precisamente, en época de la dictadura de Latorre, que expulsó de allá al señor Victora no dejándole cobrar peaje alguno. De modo que desde ese tiempo aquí permanece el puente sin que la sucesión Victora haya podido cobrar ni un centésimo. Me parece, pues, muy justo que este asunto termine de una vez para que sus dueños reciban el importe aproximado de lo que vale la obra.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente. — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Aubriot.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

---

6. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Está en discusión el asunto propuesto por el señor diputado Segundo.

Señor Segundo. — Propongo a la Honorable Cámara que el proyecto de decreto que acuerda pensión a la familia de Chipito, sea redactado en la siguiente forma: "Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Artía y a las señoritas Concepción y Margarita Chipito, viuda y hermanas respectivamente del ex funcionario público don Andrés R. Chipito, una pensión alimenticia e inembargable de 1080 pesos anuales, a distribuirse así: 720 pesos para la primera, y 360 pesos anuales, también, para las segundas".

Señor Presidente. — Se va a votar: primero, si se reconsidera la pensión a los herederos del señor Chipito.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

En discusión el proyecto propuesto por el señor diputado Segundo.

Para mejor inteligencia de la Honorable Cámara, se va a dar lectura de las dos fórmulas: de la que ya ha sido votada, y de la que propone ahora el señor Segundo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Josefa Artía y a las señoritas Concepción y Margarita Chipito, viuda y hermanas respectivamente del ex-funcionario público don Andrés R. Chipito, dos pensiones alimenticias e inembargables de 720 pesos anuales para la primera, y de 360 pesos anuales también, para las segundas".

Léase la fórmula del señor diputado Segundo.

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Artía y a las señoritas Concepción y Margarita Chipito, viuda y hermanas respectivamente del ex funcionario público don Andrés R. Chipito, una pensión alimenticia e inembargable de 1080 pesos anuales, a distribuirse así: 720 pesos para la primera, y 360 pesos anuales también, para las segundas".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la enmienda propuesta por el señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de "ley de la silla".

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Los almacenes, tiendas, boticas y otros establecimientos y locales en que trabajen mujeres, tendrán el número suficiente de sillas para que las empleadas u obreras puedan tomar asiento, siempre que sus tareas lo permitan.

Art. 2.o Los Inspectores del Trabajo quedan encargados de asegurar la ejecución de la presente ley, a cuyo efecto entrarán a todos los locales indicados en el artículo anterior.

Art. 3.o Los infractores de esta ley pagarán una multa de 10 a 200 pesos por cada infracción, sin perjuicio de que la Oficina del Trabajo ordene a la segunda reincidencia la clausura de los locales hasta que se pongan en las condiciones requeridas.

Art. 4.o De las causas que por denuncia de los Inspectores del Trabajo se inicien a consecuencia de violaciones de la presente ley, conocerán, en juicio breve y sumario, los Jueces de Paz del lugar del establecimiento.

Art. 5.o De la sentencia de primera instancia dictada por los Jueces de Paz podrá apelarse en relación ante el Juez Letrado Correccional en la Capital y ante los Jueces Letrados Departamentales en campaña.

Art. 6.o El Superior, recibida la causa, fallará por expediente, dentro del tercer día, no siendo necesaria la comparencia de las partes. De esta sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 7.o Los Inspectores del Trabajo serán siempre parte en esta clase de juicios.

Art. 8.o Las multas impuestas se destinarán al Tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 9.o La presente ley entrará en vigencia un mes después de su promulgación.

Art. 10 Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo deseo pedirle una aclaración al autor del proyecto. Parece que el propósito es darles descanso a las empleadas...

Señor Infantozzi — No es darles descanso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y yo desearía saber si con la silla sería bastante.

Señor Presidente — Si el señor representante quisiera agregar algo...

Señor Bruno — Se podrían agregar las hamacas paraguayas. — (Hilaridad).

Señor Infantozzi — Es un asunto que hay que tomarlo con seriedad y respeto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Seriamente; la silla es muy poca cosa.

Señor Infantozzi — En nombre de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, voy a informar verbalmente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi — La Comisión se abocó el estudio de este importante asunto hace tiempo, y quedaron todos los miembros presentes de acuerdo en aceptar el proyecto tal cual ha sido presentado por nuestro distinguido colega el doctor Salgado y hacer suyas las conclusiones a que llega su autor en las que expone perfectamente todas las causas que lo han guiado a formularlo.

Es innecesario ampliar lo que ha dicho

ya el doctor Salgado, en su exposición de motivos, puesto que es un asunto completamente sencillo y se reduce nada más que obligar a los dueños de establecimientos en que trabajan mujeres a que: en los momentos en que las tareas lo permitan, se les dé una silla para que puedan sentarse. En honor a la verdad...

Señor Bruno. — Y café con leche.

Señor Infantozzi — Es un asunto serio, señor!... El señor diputado Bruno, que es un hombre que se interesa por la suerte de la gente que sufre, no debe reirse de este proyecto humanitario.

Señor Bruno — Pero no es necesario ponerse triste tampoco. — (Hilaridad).

Señor Infantozzi — Nadie se pone triste y menos yo, pero creo que los asuntos que se traten en la Cámara, deben abordarse con la debida seriedad, por respeto al país.

Señor Bruno — Yo considero que más importante que lo de la silla sería lo del café con leche.

Señor Infantozzi — Ya se le dará también el café con leche.

Señor Ramírez — A menudo!

Señor Infantozzi — El señor Bruno y y los que se ríen de este proyecto...

Señor Bruno — Yo no me río.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nadie se ríe.

Señor Infantozzi — ... ignoran que en la mujer la estadía de pie causa una serie de afecciones agudas y crónicas que tienen repercusión importante sobre la salud de la mujer y, lo que es más grave todavía, sobre su descendencia. Evitar o aminorar esos padecimientos es el principal objeto que tiene este proyecto que da risa a algunos de los compañeros; que no conocen el asunto.

La naturaleza del asunto impide que yo entre en ciertos detalles fisiológicos-patológicos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estamos informados.

Señor Infantozzi — ... que no es del caso explicar en el seno de la Honorable Cámara, pero es necesario saber que las mujeres que trabajan mucho tiempo de pie, sufren muy a menudo de varices, de las extremidades inferiores, congestiones de los órganos genitales internos y otras afecciones que pueden evitarse sancionando este proyecto de ley humanitario e higiénico; lo contrario es someter a las mujeres, en los momentos en que no sea necesario al martirio de estar de pie, pudiendo permanecer sentadas. — (Apoyados).

Es pues, una cuestión perfectamente sencilla, que no afecta a nadie, que no demanda erogación de ninguna clase: y debo decir en honor de nuestro comercio: que ya se hace en muchas casas, debido a una gestión iniciada por una distinguida dama que ya ha dejado de existir: la señora Stajano de Turena, y que fué secundada por una Comisión de distinguidas damas de nuestra sociedad.

Es un asunto simpático, que no levantará absolutamente ninguna resistencia; y que ha sido ya sancionado por la Honorable Cámara y pasado a estudio del Honorable Senado.

Por estas consideraciones, yo, a nombre de la Comisión, solicito a los honorables colegas que presten su voto afirmativo a este proyecto de ley. — (Muy bien.) — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Cabrera — ¿Esa disposición no se extiende a las fábricas, no? ¿Se refiere puramente a casas de comercio?

Señor Infantozzi — Y a las fábricas, siempre que el género de tareas lo permita.

Señor Beltrán — ¿Y quien apreciará eso?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es un artículo muy vago ese.

Señor Infantozzi — La apreciarán los inspectores de Trabajo y todo el mundo. Es cuestión de criterio...

Señor Cabrera — Es imposible: donde pueda exigirse.

Señor Infantozzi — ... hay trabajos que por su índole no permiten que las obreras permanezcan sentadas.

Señor Salgado — Naturalmente; pero si pueden estar sentadas deben tener donde sentarse.

Señor Salgado — Siempre que la tarea permita sentarse.

Señor Infantozzi — Si puede estar sentada mejor. Es cuestión de criterio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo).— [illegible] "número suficiente" de sillas, ¿cómo se interpreta? ¿Una por cada persona o dos personas por cada silla?

Señor Salgado—El número necesario.

Un señor Representante—Hay establecimientos que van a necesitar 3.000 sillas.

Señor Ramírez—No se van a necesitar tantas porque no van a estar sentadas simultáneamente todas las obreras.

Señor Presidente—El señor diputado Cabrera no va a insistir?

Señor Cabrera—No, señor! solamente hacía esa pregunta.

Señor Salgado—La intención del autor del proyecto es darle la mayor amplitud posible, como se le da en todas las legislaciones que se ocupan de esta materia. En cualquier clase de establecimientos donde trabajen mujeres, siempre que las tareas lo permitan, se le obliga al dueño del establecimiento a tener el número necesario de sillas para el descanso de las obreras. De manera que si en las fábricas se puede hacer esto, también se aplicará la disposición que estamos discutiendo.

Señor Mibelli—En general, no se hace.

Señor Salgado—En todos los establecimientos.

Señor Presidente—Se va a leer nuevamente para ver si conviene agregar las palabras "fábricas, talleres, etc."

Señor Salgado—"Y otros establecimientos", dice; está comprendido todo.

Señor Beltrán—Sin embargo, sería mejor que se pusiera: "Fábricas y talleres", aclara más.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

"Los almacenes, tiendas, boticas y otros establecimientos...

Fábricas, talleres, etc....

Señor Mibelli—Está comprendido todo.

Señor Salgado—Está comprendido todo; pero lo que abunda no daña, y se puede agregar.

Señor Beltrán—Sin embargo, creo que se debe establecer, ya que se pone "tiendas, boticas" que es menos importante, "fábricas y talleres". Lo más importante son los talleres y fábricas donde hay más obreras. De manera que es lógico que se agregue.

Señor Infantozzi—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo con ese agregado que parece que nadie resiste.

Léase.

(Se lee):

"Los almacenes, tiendas, boticas, fábricas, talleres y otros establecimientos y locales en que trabajen mujeres, tendrán el número suficiente de sillas para que las obreras puedan tomar asiento siempre que sus tareas lo permitan".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Etchevest. — Yo me voy a permitir proponer un artículo que vendría a quedar en segundo orden respecto del que ya ha sido aprobado por la Cámara, que me parece que es enteramente concordante, de acuerdo en un todo con la economía general de la ley, y, si se quiere, de mayor importancia. Me libraré muy bien, por cierto, de entrar en mayores fundamentos, haciendo mías, las consideraciones en que han entrado acerca de esta cuestión los señores Infantozzi y Salgado.

El artículo, si no encuentra oposición de parte de la Cámara sería el siguiente: "En los establecimientos en que trabajen mujeres, habrá una pieza destinada a alojamiento de los niños de pecho durante las horas de trabajo. Las mujeres dispondrán del tiempo necesario para amamantar a sus criaturas. El local a que se alude, reunirá las condiciones convenientes para su fin".

Señor Mibelli. — La ley sobre trabajo de las mujeres y los niños, ya lo establece; está previsto ese caso.

Señor Etchevest. — Era precisamente la objeción que yo esperaba que se me formulara.

Efectivamente, señor Mibelli. Ayer me tomé interés por este asunto y leí los fundamentos del proyecto del señor diputado Salgado, en los cuales se mencionaba el proyecto a que acaba de hacer referencia el señor diputado Mibelli, presentado en 1913 por los señores diputados Martinez Thedy, Vecino, Frugoni y otros que no recuerdo.

Si la objeción del señor diputado Mibelli que yo la entiendo enteramente atinada tiene fuerza decisiva en este asunto para que no sea incluido este artículo que es el artículo 10 del proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado me parece que nos encontramos en idénticas condiciones respecto del proyecto que acaba de presentar el señor diputado Salgado.

Este proyecto también si bien es cierto que el señor diputado Salgado lo ha ampliado en su reglamentación, inteligentemente como sabe hacer las cosas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Apoyado.

Señor Etchevest. — ... forma parte de ese otro proyecto amplio, extenso y humanitario que fué sancionado por la Cámara y que está a estudio del Honorable Senado.

Me parece, pues, que si hay redundancia en un caso, lo hay también en el otro, por encontrarse en mismas circunstancias enteramente semejantes.

Es cuanto tenía que decir respondiendo a la amable indicación del señor diputado Mibelli.

Señor Salgado. — Como lo manifesté en la exposición de motivos, con esta cuestión de la silla, se ha hecho, en la mayor parte de los países, una ley aparte, que lleva ese nombre, precisamente: "Ley de la silla". En Inglaterra, en Francia, etc., se ha sancionado una ley especial estableciendo la obligación a que se refiere el artículo 1.o de este proyecto. Se ha seguido ese procedimiento, y no el otro que se siguió en nuestro país, en la ley de 1913 por los autores del proyecto a consideración del Senado, por entender que además de establecerse la obligación del artículo 1.o, es necesario también establecer un procedimiento es-

pecial para castigar las violaciones de esa disposición, con una penalidad también especial, ya que tenga atingencia exclusiva con la obligación que se establece por el proyecto que se discute en estos momentos.

A mí me ha parecido ese procedimiento, el de la ley Francesa de 1900, mucho más exacto que el englobar, esta llamada ley de la silla, en las disposiciones generales de la ley sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y los niños. El caso no es igual, señor Presidente. La disposición que recordaba el señor diputado que acaba de hablar hace un momento, cabe perfectamente bien en la ley que reglamente el trabajo de las mujeres y los niños, como cabe todo lo referente al trabajo de las mujeres embarazadas, que se legisla en todas partes, también, en esa ley de carácter general; como otras obligaciones referentes al trabajo de los niños, horas de trabajo, naturaleza del mismo, etc., que están y deben estar, naturalmente, en esa ley de carácter general. Pero, cuando se trata de hacer una ley especial como ésta que llamamos de la silla, no hay por qué incorporar a la misma, la disposición que propone el señor diputado Etchevest, muy humanitaria y muy simpática, con la cual estoy de completo acuerdo, pero que debe incorporarse al otro proyecto general.

Señor Arias. — Hay más. Yo deseaba agregar que se ha enviado a la Cámara por el Poder Ejecutivo un proyecto que ha sido redactado por la Comisión de Asistencia Pública, que tiene unos cuantos artículos semejantes a los que quiere establecer el señor diputado Etchevest en esta ley, que hacen referencia a la protección a los niños, que trata de todos los asuntos referentes a la maternidad y al tiempo que debe dejarse en reposo a la obrera que es madre y que tiene que amamantar a su criatura.

De manera que creo que el señor diputado Etchevest quedará satisfecho con esas manifestaciones.

Señor Presidente. — La Mesa pide de nuevo al señor diputado Infantozzi el pronto despacho del asunto.

Señor Infantozzi. — Tengo especial interés en que se despache ese asunto cuanto antes.

Señor Martínez Thedy. — Yo deseaba hacer una simple aclaración, señor Presidente.

El doctor Etchevest ha dicho en Cámara que en una de las Legislaturas anteriores los doctores Vecino, Frugoni y yo, presentamos la ley sobre la organización del trabajo de la mujer y los niños, y que en ella se habían introducido las disposiciones que ahora el doctor Salgado propone, estableciendo la silla en las fábricas y en todos los establecimientos comerciales, así como las Salas-Cunas. Yo debo establecer la verdad de esta afirmación, por un sentimiento de justicia, al que me es muy grato rendirme siempre.

Esos señores diputados a que aludía el señor diputado Etchevest, no son autores del proyecto; simplemente lo informaron como miembros de la Comisión de Trabajo, y aquí es donde yo quiero hacer justicia: la iniciativa de incorporar a la ley del trabajo de las mujeres y los niños lo que el doctor Salgado llama ahora ley de la silla y las salas-cunas para las obreras, pertenece exclusivamente al doctor Emilio Frugoni, que era miembro de la Comisión de Trabajo con nosotros, y que, como es notorio, se sindicó en la Cámara muy preferentemente por la legislación a favor de las clases humildes.

Creo que era de mi deber hacer esa aclaración.

Señor Salgado. — Que consta también en la exposición de motivos de mi proyecto; yo recuerdo que el doctor Frugoni fué el primero que propuso la idea en nuestro país.

Señor Beltrán. — Entonces será la ley Frugoni-Salgado, — Frugoni el padre y Salgado el padrasto.

Señor Sánchez. — Yo quería decir que a mí me parece muy plausible el artículo aditivo que propone el doctor Etchevest; pero creo que no podríamos tratarlo así, como un artículo que se agrega en forma improvisada a la ley, porque, a mi juicio, lo que pretenderá el señor Etchevest con su proposición no es solamente que se destine una habitación en las fábricas y demás locales similares para depositar en ellos a los niños de pecho de las obreras, porque eso sería insuficiente. Estas instituciones que existen actualmente en Europa en todos los grandes centros fabriles, comportan indudablemente otros accesorios: que se ponga a disposición de las obreras, cunas, un material especial para que puedan preparar el alimento, si se lo dan, y hasta elementos de antisepsia y de higiene especiales.

De consiguiente, yo creo que sería de poca eficacia votarlo así, en forma de un simple local, y que sería preferible que lo estudiara la Comisión con todos los agregados que debe llevar.

Señor Infantozzi. — Ni la Comisión ni la Cámara pueden ocuparse de este asunto, porque ya está despachado: está en el Senado incorporado a un proyecto de carácter general. La Cámara ya ha abierto opinión sobre ese asunto; ya está sancionado y es un proyecto que está en el Senado; lo único que hay que gestionar es que el Senado lo sancione.

Señor Sánchez — Bien: yo iba precisamente a decir que no lo podemos tratar así ahora, dentro de esta ley; que en todo caso podría pasar a la Comisión para que ella lo informara.

Señor Infantozzi — Ya está tratado.

Señor Presidente — Entre otras razones, porque ya está tratado.

Señor Sánchez — Con más razón, entonces, podríamos pasar adelante.

Señor Etchevest — No es mi propósito, señor Presidente, como lo dije al principio, insistir sobre este asunto, sino propiamente provocar la cuestión relativa a los antecedentes de este proyecto, haciendo notar, de paso, que esta iniciativa que forma parte de un proyecto amplio y completo se encuentra en las mismas condiciones que el proyecto del señor diputado Salgado. De modo, pues, que en ninguna forma yo podría insistir en que se incurriera en una repetición o redundancia legislativa; el doctor Salgado, por otra parte, ha justificado un tanto la necesidad de hacer que este proyecto de la silla tenga una reglamentación especial. Yo creo que no está desprovisto de razón, pero lo mismo se podría decir de los diversos capítulos que forman esa ley del doctor Frugoni que indudablemente tienen entre sí sus diferencias y que podrían dar lugar a una reglamentación especial.

Sin ánimo, pues, de promover debate sobre este asunto, me satisface, por otra parte, la idea de haber provocado esta cuestión de reparación y de justicia que el señor diputado Martínez Thedy se ha encargado de recordar con toda oportunidad: que, el autor de este proyecto conjuntamente con otras iniciativas amplias y generosas, fué el doctor Emilio Frugoni, y que lo acompañaron en esa tarea los distinguidos legisladores que he mencionado anteriormente.

Con estas consideraciones, dejo la palabra.

Señor Salgado — Quiero hacer notar que el proyecto del doctor Frugoni referente a este punto comprendía un solo artículo, no tan amplio como el artículo primero que acabamos de sancionar; y que el resto de la reglamentación de esta ley, no existe en el proyecto del doctor Frugoni. El proyecto del doctor Frugoni se limita a decir, en términos generales, que en los establecimientos en que trabajen mujeres, habrá el número de sillas necesario para su descanso.

Señor Beltrán — No se oye.

Señor Salgado — Es todo lo que dice. En cambio, el proyecto mío es mucho más amplio y está de acuerdo con la ley francesa en que se establece todo: el principio, el procedimiento, las penas, etcétera...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Apoyado.

Señor Salgado — ...que es la ley especial que se llama en todas partes la "Ley de la Silla".

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Etchevest no insiste?

Señor Etchevest — No he hecho moción.

Señor Presidente — Sigue en discusión el artículo 2.o. Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Si no hay quien observe, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Cabrera — A mí me parece un poco elevada la multa de diez a doscientos pesos, porque es una ley nueva y porque realmente, el artículo 3.o, en su texto, no aclara bien, porque dice: "el número suficiente de sillas". El número suficiente sería elástico, porque en un establecimiento en que haya dos mil mujeres...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, eso ya se votó.

Señor Presidente — El señor diputado está hablando con respeto a la multa.

Señor Cabrera — Yo voy a aclarar ese punto.

Por esa misma razón, puede haber interpretaciones difíciles y puede aplicarse una multa de doscientos pesos, que sería elevada, sumamente elevada, sin que el infractor haya tenido la idea de infringir las disposiciones legales.

Señor Mibelli — Es para asustar. Es como el instrumento aquél de marras, que citaba el señor diputado Ramírez en la sesión anterior.

Señor Cabrera — De manera que yo creo que sería bastante una multa de diez pesos y si hubiera reincidencia, el doble de la multa, y así sucesivamente.

Señor Salgado — En otras legislaciones se aplica una multa más pequeña, pero se duplica la multa por cada reincidencia. De manera que puede llegar a una multa elevadísima, cuando se trata de diversas reincidencias por violación de la ley. *Por mi proyecto*, me limito a la segunda reincidencia, porque la ley permite aplicar la multa entre diez y doscientos pesos, y en el caso de una segunda o tercera reincidencia, se dice que la Oficina de Trabajo procederá a la clausura del establecimiento hasta que el dueño lo ponga de acuerdo con las disposiciones de la ley. De manera que, por el procedimiento que yo indico la multa no puede pasar de doscientos pesos.

El procedimiento que aconseja el señor diputado Cabrera sería mejor para la primera violación, pero si se fuera a duplicar las multas en reincidencias sucesivas, llegarían a una penalidad mucho mayor. Esta es una disposición un poco preventiva. Aplicando una multa de diez o de veinte pesos, se conseguirá que los dueños del establecimiento procuren cumplir, antes de incurrir en las penalidades de la ley, para escapar a los efectos de la reincidencia. Este es el objeto que se persigue con el procedimiento indicado. De manera que no veo inconveniente al-

guno en que el proyecto quede tal como está.

Señor Canessa — No sé qué inconveniente habría desde que es una ley que debe ir entrando paulatinamente en uso. No veo la necesidad de aplicar una pena tan severa, lo mismo que la clausura del establecimiento inmediatamente. Yo creo que debemos ir por etapas: una multa de diez pesos, la segunda vez veinte y la tercera duplicada, cuarenta pesos, por ejemplo.

Señor Salgado — Y la tercera, la cuarta y la quinta violación? Usted duplicaría las multas, y llegaría a mucho más de los doscientos pesos que marca el proyecto, mientras que por éste, no pasarán de doscientos pesos, porque en el caso de segunda reincidencia, la Oficina de Trabajo clausura el establecimiento.

Señor Andreoli — ¿El señor diputado cree que van a aplicar las multas?

Señor Salgado — A mí me parece que sí.

Señor Andreoli — Yo creo que no las van a aplicar, como no las aplican actualmente.

Señor Ramírez — Entiendo, también, que es demasiado elevado el límite de doscientos pesos para la primera infracción.

Señor Infantozzi — Pero hay de diez.

Señor Ramírez — Permítame. Hay de diez a doscientos.

Señor Salgado — Entre diez y doscientos.

Señor Ramírez — Yo preferiría establecer para el primer caso una multa de diez a cincuenta pesos, de cincuenta a cien en caso de reincidencia, y la clausura del establecimiento en caso de tercera infracción.

Señor Infantozzi — La Comision acepta la indicación del doctor Ramírez.

Señor Salgado — Yo también acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Debe estar encantado el señor diputado Ramírez. — (Hilaridad).

Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Ramírez y aceptada por todos.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los infractores de esta ley pagarán una multa de 10 a 50 pesos por la primera infracción; de 50 a 100 por la segunda, sin perjuicio de que la Oficina de Trabajo ordene a la tercera infracción, en caso de reincidencia, la clausura de los locales hasta que se pongan en las condiciones requeridas."

Señor Ramírez — Hay que suprimir las palabras "en caso de reincidencia".

Señor Presidente — Perfectamente. Si no hay oposición, se votará en esa forma.

Si se aprueba el artículo leído con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente:

(Se lee):

En discusión.

Señor Beltrán. — Yo desearía una aclaración.

¿Los jueces de paz son los que en definitiva van a fijar el monto de las multas?

Señor Infantozzi. — No: hay recurso de apelación.

Señor Salgado. — Hay el recurso de apelación ante el Juez Correccional de Montevideo, y ante los jueces departamentales de campaña.

Señor Beltrán. — Los jueces que intervienen en segunda instancia tienen imperativamente que imponer esas multas dentro de esos límites o podrán hacer también sus apreciaciones, según los casos, y disminuirlas?

Señor Infantozzi. — Es natural si hay derecho a la apelación.

Señor Beltrán. — No; es otra cosa lo que pregunto. Por ejemplo si en la segunda reincidencia que dice de 50 a 100 pesos, yo pregunto si es imperativo para el juez en todos los casos, si el juez no tiene derecho a apreciar las circunstancias que rodean un caso especial, y rebajar la multa.

Señor Infantozzi. — Pero si la ley ya dice definitivamente, que en el caso de segunda reincidencia pagarán de 50 a 100 pesos. Ningún juez podrá ir contra la ley.

Señor Salgado. — Yo entiendo, señor Presidente, que el señalamiento de la penalidad no importa separarse de los principios generales que rigen en materia penal.

Si el juez considera que hay circunstancias atenuantes o agravantes, las tomará en cuenta en cada caso. De manera, pues, que quedan siempre en vigencia los principios generales de derecho.

Señor Beltrán. — Yo acepto la interpretación del señor Diputado, que era como yo lo había interpretado.

Señor Infantozzi. — Pero no podía ser de otro modo.

Señor Beltrán. — El señor Diputado Infantozzi le daba una interpretación distinta.

Señor Infantozzi. — No, señor.

Señor Beltran. — Sí, señor.

Señor Infantozzi. — Perfectamente. Estamos de acuerdo. Yo no voy a discutir por eso.

Señor Presidente. — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez. — Desearía que la Comision aclarase este punto. Establecemos cuál es la jurisdicción de apelación de los jueces de paz, pero en cuanto a lo que se agrega de que la Oficina de Trabajo podrá clausurar los establecimientos, contra esas resoluciones de la Offfcina de Trabajo, ¿qué recurso existe?

Señor Salgado. — Yo entiendo que el mismo recurso que establece esta ley para ante los Jueces de Paz si se consideran agraviados los dueños de los establecimientos, pueden apelar naturalmente, y presentarse ante el Juez de Paz manifestándole que consideran injusta la resolución de la Oficina de Trabajo, y el Juez de Paz resolverá. En esa forma, me parece que se soluciona la dificultad de que habla el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Pero sería mejor establecerlo.

Señor Salgado—Está en la índole de la ley que las resoluciones de la Oficina de Trabajo no son inapelables. Si se equivoca la Oficina de Trabajo va el dueño del establecimiento ante el Juez de Paz y le dice que la Oficina se ha equivocado y el Juez resuelve.

Señor Presidente—La duda estaría en si la apelación sería de carácter administrativo o judicial. De manera, que no estaría demás...

Señor Ramírez—Lo más propio sería establecerlo en la ley.

Señor Infantozzi—El señor diputado Ramírez podría formular la enmienda.

Señor Ramírez—Yo formularía el siguiente artículo: "De las resoluciones..."

Señor Infantozzi—El artículo dice así: "La apelación de la sentencia de primera instancia dictada por los Jueces de Paz, podrá apelarse en relación ante el Juez Correccional de la Capital y ante los Jueces Letrados Departamentales de Campaña."

Señor Salgado—Y "también podrá apelarse ante los Jueces de Paz de las resoluciones de la Oficina de Trabajo, ordenando la clausura del establecimiento."

Señor Ramírez—Yo lo redactaría en esta forma: "De las resoluciones de la Oficina de Trabajo clausurando los establecimientos, habrá recurso para ante los Jueces de Paz con apelación ante el Juez Correccional o Departamental en su caso."

Señor Infantozzi—Entonces se podría hacer un artículo aparte.

Señor Salgado—Después de votado el que está en discusión, se puede agregar el que propone el doctor Ramírez.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 5.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Se va a discutir ahora el artículo que propone el doctor Ramírez.

Sírvase dictarlo.

Señor Ramírez — El artículo quedaría redactado así: "De las resoluciones de la Oficina de Trabajo clausurando los establecimientos, habrá recurso ante los jueces de paz del lugar donde se halle situado el establecimiento clausurado, con apelación para ante el Juez Correccional en la Capital y para ante los jueces departamentales en los otros departametnos".

Señor Salgado — ¿Me permite?...

El doctor Ramírez podría proponer su artículo después del artículo que habla del procedimiento que debe seguir el Superior, es decir, que primero se votará el artículo 6.o, y después el del doctor Ramírez.

Señor Presidente—¿El doctor Ramírez no tiene inconveniente?

Señor Ramírez—No, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

Está en discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo del doctor Ramírez.

(Se lee):

"Artículo 7.o (Aditivo) De las resoluciones de la Oficina de Trabajo clausurando los establecimientos, habrá recurso ante los Jueces de Paz del lugar donde se halle situado el establecimiento clausurado, con apelación para ante el Juez Correccional de la Capital y para ante los Jueces Departamentales en los otros Departamentos".

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Yo desearía una aclaración respecto de este artículo. ¿La clausura del establecimiento se producirá después del juicio y habiendo mediado prueba o no?

Señor Salgado—Se trata de una medida anterior, simplemente administrativa. El Inspector de Trabajo entiende que se ha violado la ley, y entonces lo comunica al Director de la Oficina, y la Oficina, si cree probada la denuncia del Inspector, ordena la clausura del establecimiento por la vía administrativa...

Señor Beltrán—Eso es muy grave, porque puede dar lugar a pleitos por daños y perjuicios.

Señor Salgado — ...pero la gravedad de la medida desaparece con lo que está en el espíritu de la ley y que propone expresamente el doctor Ramírez, desde que se podrá apelar de esa resolución.

Señor Berro (don Emilio)—Pero no se le permite producir prueba.

Señor Salgado — Puede producirla ante la Oficina de Trabajo y ante el Juez de Paz.

Señor Berro (don Emilio)—Pero es que el Juez de Paz sólo interviene como Juez de Apelación.

Señor Ramírez — Se sigue un recurso

ante el Juez de Paz, con todas las formalidades.

Señor Berro (don Emilio)—Eso es precisamente lo que quiero aclarar.

Señor García Morales—¿Con la suspensión del acto?

Señor Beltrán—Creo que el asunto que plantea el doctor Berro tiene verdadera gravedad y que si la Cámara admite la clausura del establecimiento, que es una medida extraordinariamente grave, ella sólo debe tener lugar cuando existe cosa juzgada, sentencia ejecutoriada del último Juez...—(Apoyados).

... por lo siguiente: vean los señores diputados la gravedad de esa medida: si se permite que un simple Inspector de Trabajo pueda decretar la clausura de un establecimiento y el propietario después entabla el juicio y el superior revoca y declara que no hay lugar a la clausura del establecimiento, ¿quién puede negar que ese propietario no tiene derecho a entablar pleito por daños y perjuicios contra el Estado? Es evidente que habría ahí una lesión de derecho, que habría un semillero de pleitos por daños y perjuicios, lo que sería gravísimo para el Estado.

Señor Salgado — Esto se puede salvar perfectamente bien con los principios generales en materia de apelación. Uno de los efectos de ésta es el efecto suspensivo. De manera, pues, que desde que se apela ante el Juez de Paz se suspende la resolución de la Oficina de Trabajo que pide la clausura del establecimiento. En esa forma se evitan inconvenientes.

Señor Beltrán — No; eso no evita nada.

Señor Salgado — Evita porque la apelación suspende la medida.

Señor Beltrán — No evita, por esto: porque el solo hecho de que el establecimiento esté clausurado...

Señor Salgado — No; no se ha hecho la clausura.

Señor Ramírez — No se ha hecho la clausura. Con poner: "habrá recurso con efecto suspensivo"...

Señor Salgado — Y es el efecto de la apelación.

Señor Infantozzi — No hay inconveniente en ponerlo en la ley.

Señor Berro (don Emilio) — Deseo llamar la atención sobre esto: como el principio general de la ley, sobre apelación, es fallar por expediente, quería significar que este es el caso más grave que la ley debe considerar.

Señor Salgado — Pero este es un caso especial previsto precisamente por el doctor Ramírez, agregándole: "los efectos suspensivos".

Señor Beltrán—Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que hay un medio mejor para salvar este peligro, porque realmente la clausura de un establecimiento es una medida de una gravedad excesiva.

Yo considero, señor Presidente, que el sistema de las multas basta y sobra para hacer que las casas cumplan con esta disposición de la ley. Una casa a la que se le imponga una multa de cien pesos y otra multa de doscientos pesos por reincidencia, seguramente que no le va a convenir estar pagando multas de esa cantidad, y a la primera multa, bastará para que se corrija.

Es así que yo propondría que se suprimiera eso de la clausura. — (Apoyados).

Me parece que es una cosa, como lo decía el doctor Beltrán, que puede dar lugar a acciones por daños y perjuicios contra el Estado, lo que sería de gran trascendencia.

Señor Beltrán — Estoy de acuerdo con el doctor Rodríguez Larreta, y para robustecer su tesis se me ocurre un argumento que enseñan los maestros de Derecho Penal y que está ratificado por la experiencia: jamás se debe establecer una penalidad de tanta gravedad, que no esté de acuerdo con la lesión del derecho, porque entonces esas penalidades tan severas y desproporcionadas no se cumplen nunca.

Recuerdo haber leído un caso citado, precisamente, por Carrara, que en cierta época se quiso castigar en Italia el delito de robo y el delito de hurto, y se llegó a establecer la pena de muerte; lo que sucedía era que todos los delincuentes, aún convictos y confesos, eran puestos en libertad porque el Juez, ante una pena tan desproporcionada y grave, no la aplicaba, y prefería decretar la libertad de los procesados.

Y lo mismo sucedería en estos casos: por una violación reincidente de no poner las sillas, tratándose de fábricas y de establecimientos en los cuales, a veces, hay miles y miles de obreras, engranajes complicados de los que viven centenares de familias, que quedarían en la miseria con el cierre del establecimiento, yo creo que un Juez de conciencia, antes de decretar la clausura por esa causa, iría sencillamente a la no aplicación de la pena. A la vez, evitaría las consecuencias que pueda traer, tratándose, por ejemplo, de casas extranjeras, de establecimientos vinculados a nuestro país, que inmediatamente presentarían sus reclamaciones por intermedio de sus cónsules, protestando por el hecho de habérseles clausurado sus establecimientos.

Señor Ramírez — Y esa clausura dejara a todos sin trabajo.

Señor Berro (don Emilio) — Yo acepto, también, la modificación.

Señor Ramírez — Yo hago moción para que se reconsidere el punto. — (Apoyados).

Señor Salgado — Yo no hago cuestión de que permanezca en el artículo esa disposición, pero quiero recordar lo siguiente: que en Europa se ha dado como motivo para clausurar los establecimientos, precisamente, que si no se autoriza esa clausura en las fábricas donde trabajan muchas obreras, puede convenirles...

Señor Beltrán — ¿Y la multa?

Señor Salgado — ... a los propietarios la violación de la ley, y pagar la multa, porque, al final, eso les reportará más beneficios en su trabajo que el que les puede aportar el cumplimiento fiel y exacto de la ley.

De manera, pues, que se ha creído que en la práctica, la única manera de conseguir en determinados casos, de las grandes fábricas que tienen millares y millares de obreras, que cumplan las disposiciones de la ley, es clausurar el establecimiento hasta que se pongan dentro de las disposiciones de la misma.

Señor Ramírez — ¿Y quién les dará de comer a los obreros durante la suspensión?

Señor Salgado — Yo no hago mayor cuestión.

Señor Presidente — Desgraciadamente empezamos por no tener aquí las fábricas. ¿Y por qué no establecer que a la tercera reincidencia se agravará la multa?

Señor Berro (don Emilio) — Hay una moción de reconsideración, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

Si se reconsidera el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los infractores de esta ley pagarán una multa de 10 a 50 pesos por la primer infracción, y de 50 a 100 por la segunda, sin perjuicio de que la Oficina de Trabajo ordene a la tercer infracción la clausura del local hasta que se ponga dentro de las condiciones requeridas."

Señor Salgado — Habría que suprimir, señor Presidente, la última parte del artículo, agravando, en cambio, la pena a la tercera o cuarta reincidencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Establecer doscientos pesos para la tercera reincidencia y las sucesivas.

Señor Salgado — Por cada reincidencia?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; después de la tercera reincidencia.

Señor Salgado — Muy bien. Estoy conforme: después de la tercera reincidencia cada infracción se castigará con 200 pesos de multa.

Señor Ramírez — Doctor Salgado: ¿y tiene forzosamente, que ser silla? ¿no podrían ser bancos de tres patas, como aquellos de que hablaba el señor diputado Almada?

Señor Salgado — Se habla de sillas.

Señor Infantozzi — Al decir sillas, se habla de asientos.

Señor Ramírez — Se podría decir: "los asientos necesarios".

Señor Beltrán — "La ley del asiento".

Señor Presidente. — Se va a leer de nuevo el artículo 3.o con las enmiendas propuestas y aceptadas.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los infractores de esta ley pagarán una multa de diez a cincuenta pesos por la primera infracción, y de cincuenta a cien por la segunda. Las infracciones siguientes se castigarán con una multa de doscientos pesos cada una."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo del doctor Ramírez queda sin objeto.

Señor Infantozzi — Ya no tiene objeto.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Me parece que el plazo de un mes, que podría ser suficiente, tal vez, para la Capital, no lo sería para la campaña. — (Apoyados).

En todo caso se podría poner: "Al mes de promulgada en la Capital y a los tres meses en Campaña".

Señor Salgado — Más fácil es en campaña, porque los establecimientos son menos.

Señor Infantozzi — Son menos y tienen menos operarios.

Señor Presidente — ¿Dos meses para todo el mundo?

Señor Salgado — Eso es: un plazo general de dos meses.

Señor Ramírez — Tres meses sería mejor. Me observa el doctor Lussich que tal vez si en un momento dado todas las fábricas y talleres se ponen a buscar sillas pudiera ser difícil encontrarlas.

Señor Salgado — Bueno: tres meses.

Señor Infantozzi—La Comisión acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 9.o La presente ley entrará en vigencia tres meses después de su promulgación."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

8 — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a los empréstitos municipales.

Léase el informe.

Señor García Morales — Creo que no está en sala ninguno de los miembros de la Comisión de Hacienda, y como quería pedir algunas explicaciones, si no estuvieran en el recinto tampoco, solicitaría que se aplazara la consideración de este asunto, máxime cuando no está repartido y la discusión del proyecto anterior ha demostrado que es necesario no prescindir de tan indispensable trámite, desde que las discusiones se alargan por tal causa.

Señor Presidente — Vamos a ver si en antesalas hay algún miembro de la Comisión de Hacienda.

(El señor Presidente llama a Sala).

Señor Infantozzi — Este es un asunto muy sencillo, de simple trámite.

Señor García Morales — El otro parecía sencillo y tenía una serie de artículos que han dado lugar a buen debate.

Señor Infantozzi — Es que cuando se meten los abogados, no hay nada que sea sencillo.

Señor Ramírez — El que se metió primero fué un médico. — (Hilaridad).

Señor Infantozzi — Porque era una cuestión médica.

Señor Presidente — Es muy breve.

Señor García Morales — Si no hubiera ningún miembro de la Comisión de Hacienda, haría moción para que se aplazara la discusión de este asunto hasta la sesión próxima, repartiéndose los antecedentes.

Señor Presidente — Está presente el señor diputado Almada, miembro de la Comisión de Hacienda.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de Abril de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

Las Juntas Económico-Administrativas de Flores, Durazno, San José, Río Negro y Paysandú, han gestionado ante el Poder Ejecutivo, por intermedio de las respectivas Intendencias Municipales, la autorización necesaria para celebrar con el Banco de la República contratos de préstamo por cantidades que les permitan realizar obras urgentemente reclamadas por las necesidades de dichos Departamentos.

La Junta de Flores ha proyectado la construcción de un mercado en la ciudad de Trinidad, cuya población lo requiere ya por su grado de adelanto; y la construcción de importantes obras de vialidad, de impostergable realización.

La Junta de Durazno se propone también mejorar en lo posible la vialidad rural del Departamento.

El propósito perseguido por la Junta de San José con la contratación de un préstamo es el de regularizar el estado de sus finanzas, desequilibradas por déficits producidos en ejercicios anteriores, y el de realizar importantes obras de reforma en el Mercado, cuyo mal estado actual lo hace poco menos que inapropiado para su uso.

En cuanto a la Junta de Río Negro, invertirá la cantidad que tome en préstamo, en la terminación del edificio destinado a sede de las Oficinas Municipales, cuya construcción fué empezada hace ya mucho tiempo, no pudiendo ser terminada por falta de recursos.

La Junta de Paysandú, finalmente, se propone realizar obras de adoquinado en las calles de la capital de ese Departamento, cuyo mal estado de transitabilidad no condice con la importancia de esa ciudad. A fin de atender las erogaciones que demanden esas obras se propone realizar un préstamo por la suma de cien mil pesos. Pero, como las obras de adoquinado, según lo que dispone la ley respectiva, deben ser costeadas por los propietarios de las fincas que sean beneficiadas por ellas, el Municipio no hará con esa operación sino adelantar el costo de aquéllas, atendiendo luego el servicio de amortizaciones e intereses del capital que tomará en préstamo con las cantidades que vayan pagando dichos propietarios. De manera, pues, que las finanzas de ese Municipio no serán afectadas con la operación que proyecta, pudiendo realizar, en cambio, una importante mejora local.

Ahora bien: como el servicio de amortizaciones de los préstamos gestionados deberá durar un término mayor que el del mandato de las actuales Juntas Económico-Administrativas, y atento a lo dispuesto en el inciso 5.o del artículo 48 de la Ley Orgánica de Juntas, tengo el honor de someter a la consideración y sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se concede a dichas Juntas la respectiva autorización legislativa.

Dado el carácter de las obras a realizarse, cuyo costo no puede ser atendido con las partidas anuales que les asignan los presupuestos municipales a los distintos servicios, circunstancia que no permitiría efectuar aquéllas sino fraccionariamente, con los consiguientes perjuicios, y en atención a que los referidos Municipios se hallan en condiciones de atender debidamente las amortizaciones e intereses de los préstamos que se proponen celebrar sin perjudicar la atención de sus servicios públicos,—el Poder Ejecutivo espera fundadamente que Vuestra Honorabilidad compartirá su opinión favorable respecto a la conveniencia de las operaciones gestionadas.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, 23 de Abril de 1918.

Artículo 1.o Autorízase a las Juntas Económico-Administrativas de Flores, San José, Durazno, Río Negro y Paysandú para realizar con el Banco de la República, previa la intervención que corresponde al Poder Ejecutivo, contratos de préstamos por las cantidades y en las condiciones que se establezcan en los artículos siguientes.

Art. 2.o La Junta Económico-Administrativa de Flores podrá tomar en préstamo hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), que será invertida en la construcción de un mercado en la ciudad de Trinidad y el resto en obras de vialidad. La amortización total del capital tomado en préstamo se efectuará en el término de cinco años, en cuotas anuales del 20 por ciento, que serán atendidas con el producido del Impuesto General de Abasto y del 1 o|oo de la Contribución Inmobiliaria, por partes iguales.

Art. 3.o La Junta Económico-Administrativa de Durazno podrá tomar en préstamo hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), que será invertida en obras de vialidad; la de Río Negro hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.00), que será invertida en la terminación de las obras del edificio destinado a asiento de sus oficinas; y la de San José hasta la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000), que será invertida en el pago de todas sus deudas. El servicio de amortización de estas Juntas se efectuará en cinco anualidades de 20 o o, que serán atendidas con el producto del 1 o|oo del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o El interés que devengarán las cantidades a que se refieren los dos artículos anteriores será el corriente para esta clase de operaciones.

Art. 5.o La Junta Económico-Administrativa de Paysandú padrá realizar un préstamo en cuenta corriente hasta por la suma de cien mil pesos ($ 100.000), que invertirá en la construcción del adoquinado de las calles de la capital del Departamento. El servicio de amortizaciones e intereses será atendido con lo que se cobre a los propietarios de las fincas beneficiadas por las obras a efectuarse, según la ley de pavimentación respectiva, a medida que aquéllos vayan efectuando los pagos. El interés que devengarán las cantidades que se tomen en préstamo será el 7 por ciento anual.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se autoriza a las Juntas Económico-Administrativas de Flores, San José, Durazno, Río Negro y Paysandú, para celebrar con el Banco de la República préstamos por cantidades que les permitan realizar obras urgentemente reclamadas por las necesidades de dichos Departamentos.

Dado el carácter y la urgencia de las obras a emprenderse y hallándose los Municipios referidos en condiciones para atender debidamente las amortizaciones e intereses de los préstamos que solicitan, sin perjudicar esos servicios públicos habituales, vuestra Comisión no tiene inconveniente alguno que oponer a la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Mayo 23 de 1918.

M. Magariños Veira. — Alberto F. Canessa. — Amadeo Almada. — Ricardo Vecino."

En discusión general.

Señor García Morales — Voy a pedir a la Comisión de Hacienda que suministre a la Cámara ciertos datos que no figuran en su informe—un tanto lacónico, y que juzgo indispensable para poder pronunciarnos sobre el proyecto de ley que se encuentra en discusión. Los datos son los siguientes: en primer lugar, si el Banco

de la República ha expresado su conformidad respecto del otorgamiento de los créditos a las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos citados; y en segundo término, a cuánto ascienden actualmente los préstamos de carácter público concedidos por el Banco de la República.

Por ahora no tengo más nada que decir.

Señor Almada — No se halla en Sala, señor Presidente, el miembro dictaminante de la Comisión, y si bien todos los miembros de la misma tenemos la obligación de conocer los diversos antecedentes de cada asunto, no estoy realmente habilitado, en este momento, para dar concretamente al señor diputado los datos que solicita.

Sin embargo, puedo adelantarle, desde ya, que, según creo, la aquiescencia del Banco de la República no ha sido solicitada.

Señor García Morales — ¿Cómo decía?

Señor Almada — Que la aquiescencia del Banco de la República no ha sido solicitada en este caso, entiéndase bien, por la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — Entonces, la ley es inútil. Sin embargo, el dato que tiene el señor Amighetti es contrario.

Señor Beltrán. — Yo creo que el Banco está de acuerdo.

(El señor diputado Amighetti hace una observación en voz baja al señor Almada).

Señor Almada — Entonces, los señores diputados saben más que yo, que soy miembro de la Comisión.

Señor Amighetti — El Banco está de acuerdo con respecto a Paysandú.

Señor Almada — Pero, aunque no estuviera de acuerdo, el alcance de esta operación es relativamente pequeño. Se trata, en conjunto, de un préstamo alrededor de doscientos mil pesos, en conjunto. Ni llega a tanto. Doscientos mil pesos que el Banco de la República en uso de sus facultades, puede prestar a cualquier particular. Creo que cuando se trata de obras públicas, cuando se trata de impulsar la vida de las poblaciones del interior, esta cantidad es una pequeñez.

Señor Presidente — Me parece, señor diputado, que llega el Embajador Bunsen, que viene a visitar el Senado y la Cámara. La Mesa había pedido autorización para levantar la sesión cuando ello se produjera: de modo que, si le parece bien a los señores diputados, levanto la sesión.

Señor Almada — Yo hago moción para para que se levante la sesión y para que... — (Murmullos).

Señor García Morales. — Permítame, señor diputado. Yo hago moción para que se reparta este asunto. — (Apoyados).

Es necesario conocerlo.

Señor Almada — A mí no me preocupa eso. Ya han sido leídos todos los antecedentes.

Señor García Morales. — El proyecto de ley tiene varios artículos que no podemos juzgar por la lectura veloz que ha hecho el señor Secretario.

Señor Almada. — Podíamos dejar este asunto para el lunes, en primer término.

Señor García Morales — Que se reparta, y se incorpore a la orden del día de la sesión siguiente a su distribución.

Señor Almada—Yo haría moción para que este asunto se siguiera tratando el lunes, en primer término.

Señor Beltrán—Hay preferencias votadas para el lunes.

Señor Presidente — La Embajada Británica está por llegar al recinto. Mientras va al Honorable Senado, podemos terminar este pequeño incidente.

Señor García Morales—Se podría tratar el lunes, previo repartido, o que se publiquen siquiera los antecedentes por la prensa.

Señor Almada—No hay necesidad, porque esto se ha leído y todos estamos perfectamente enterados.

Señor Presidente—No hay inconveniente en publicarlo para el lunes, señor diputado.

Señor Almada—Que se publique y el lunes se coloque en primer término.

Señor Berro (don Emilio)—Está resuelto que el lunes se trate el asunto sobre modificación de los días y horas para la inscripción en el Departamento de Tacuarembó.

Señor Presidente — Perfectamente; entonces se colcará inmediatamente después de las preferencias votadas.

Señor Ameglio—Hago moción para que se levante la sesión, definitivamente, hasta el lunes.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: ahora se va á levantar.

De manera que el asunto se pondrá después de las preferencias votadas para la sesión del lunes y se publicará el proyecto.—(Apoyados).

Señor Almada—Eso es.

Señor Presidente—Se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión siendo las 17 y 47).

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante don Amadeo Almada por el que se acuerda pensión a la señora Amelia Sáez Guimaraes e hijos.
2—Del señor representante doctor Fernando Gutiérrez sobre reorganización de los archivos de títulos de la propiedad inmueble.
3—Del señor representante doctor Aureliano Rodríguez Larreta por el que se establece que el Estado, en cuanto a prescripción de tierras, queda sujeto a las mismas reglas de la ley civil.

4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Pensiones.
6—Registro Cívico Permanente. Ampliación de día y hora para el funcionamiento de Mesas Inscriptoras en los Departamentos de Tacuarembó y Treinta y Tres. (Discusión general y particular).
7—Puente sobre el arroyo Brujas Chico. Modificaciones del Honorable Senado.
8—Municipalidades. Autorización a las de Flores, San José, Durazno, Río Negro y Paysandú para contratar empréstitos en el Banco de la República. (Discusión general y particular).
9—Municipalidades. Autorización a las de Tacuarembó y Canelones para contratar empréstitos con el Banco de la República. (Discusión general y particular).
10—Jubilaciones y Pensiones Civiles. Interpretación de la ley de 14 de Octubre de 1904 en la letra B del artículo 16. (Discusión general y particular).
11—Escuela Naval. Informes del Poder Ejecutivo. (Discusión).
12—Convenciones de Arbitraje General Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa. (Discusión general y particular).
13—Escuela Naval. Informes del Poder Ejecutivo. (Continúa la discusión).

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Canessa, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Navarrete, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Vierá.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Calo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bessio, Borrás, Carvallido, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Moreno, Olivera, Paullier y Stirling.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Bélinzon, Blanco Acevedo, Capillas, Carnelli, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Garat, Martínez García, Mora Magariños, Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Sánchez, Uriarte, Vidal y Zeballos.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos: don Eduardo Suárez, Carlos A. Penino, Clelia Marsilio de Carbajal, Elvira Bonino de Sosa, Raquel Pochintesta de Grimaud, Guillermina Escolástica Acuña, Teresa Cot, Fanny E. de Pozzolo, Angélica Vidal y Cuervo, Leonor Ramos Zás de Donnelly, Martiniana F. de Poirrier de Gibelli, Francisco Tempone, Saturnina San Martín de Islas, Julia T., Julia M., María O. y María E. Antuña Possolo, Teresa Grazioso de Cabrera, Adela Loriente, Adolfo Vidal y Piñero, Isabel Aldecoa, Gregoria Lazo de Calatayud, Abelardo C. Nogueira, Filisbina Sánchez de Arizaga, Nicolás Casas, Alfredo L. Rovira, Antonio Bazzino, Marcelina y Clementina Sagrera, Avelina Simoné de González, Dolores y Josefa Crixell, María Luisa Aguirre, Juana Miral de Suárez, Tomás Soriano, María Gavazzo, Pedro T. Balarini, Francisco Cantero, Sara Roldán de Moratorio, Benito Torre."

—Repártanse.

"La Comisión de Asuntos Internacionales se expida en el proyecto que amplía el Tratado del Derecho Procesal de 1889 celebrado entre la República y Bolivia."

—Repártase.

"El señor Genaro Gullivehios solicita la creación de la "Fábrica de Calzado del Estado."

—A la Comisión de Fomento.

"Doña María de los Angeles Cosio de Reinoso, Arminda Ruspil de Carrasco, María Raquel Maggiani y Ramona Larrazabal de Aguiar solicitan pensión, y doña Paulina E. de Carreño y Emilia Claveguera de Serras, despecho de sus petitorios anteriores."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las Compañías de Tranvías "La Transatlántica" y "Sociedad Comercial" presentan una exposición relativa al proyecto sobre descanso dominical."

—A sus antecedentes.

"Los señores Carlos Albín, Juan José Pedemonte y Francisco Díaz (hijo) solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El Congreso Permanente de Fomento de la Colonia solicita modificación a la ley de Rodados en la parte relativa a los agricultores."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los Contrastadores de Pesas y Medidas de la Capital solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Amadeo Almada presenta el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Amalia Sáez, viuda del teniente Arthur A. Guimaraes y a sus hijas Amalia y Angela, así como a su hijo Arthur, mientras sea menor de edad, una pensión alimenticia e inembargable de 840.00 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Amadeo Almada, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor don Fernando Gutiérrez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Antes de que entre en vigencia la ley de tierras públicas proyectada, serán reorganizados los archivos que contienen los títulos de la propiedad inmueble del país.

Art. 2.o A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo designará los empleados que considere necesario para revisar los archivos de los Juzgados Letrados del país y tomar nota de los expedientes de tierras que encuentren, actas y asientos de pagos relacionados con la propiedad inmueble, la que elevarán a conocimiento de la oficina de que dependan, que será la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Art. 3.o Constatada la existencia de documentos relacionados con las tierras públicas en el archivo de los Juzgados Letrados, el Poder Ejecutivo los solicitará por intermedio de la Alta Corte de Justicia, debiendo devolverlos para su archivo definitivo al Escribano de Gobierno y Hacienda.

Art. 4.o Las erogaciones que demande la presente ley se imputarán a rentas generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Fernando Gutiérrez, representante por Maldonado."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En una de las últimas sesiones de la Cámara de Representantes se dió cuenta de un escrito de un ciudadano que ofrece al Estado probar la calidad de fiscales de un millón de hectáreas de campo, a condición de que se remunere su trabajo y "el de sus socios", con el 35 o|o de las tierras fiscales que se encuentren.

No es la primera vez que se hacen al Estado proposiciones de esta índole. En el año 1894, según debe constar en los archivos del Ministerio de Hacienda, una Empresa ofreció al Gobierno, — ofrecimiento que fué reiterado en el año 1905, —un estudio completo sobre la casi totalidad de las tierras que aún no han salido válidamente del dominio fiscal, con expresión de la fecha en que esas tierras han sido denunciadas como fiscales, nombre de los denunciantes, mutaciones habidas en la posesión de dichas tierras, su situación y límites, áreas legalmente adquiridas y áreas sobrantes detentadas, oficinas y expedientes en que se encuentra la comprobación de esos datos, fecha de los protocolos, libros de tomas de razón, expedientes extraídos de Buenos Aires y cuantos justificativos fuesen necesarios para encontrar la tierra fiscal que existe en el país.

La Empresa del año 94 aspiraba también a que su trabajo fuera compensado con una parte de la tierra fiscal que se encontrase.

Esos hechos demuestran que algunos particulares están en posesión de datos y documentos más eficaces aún para resolver prácticamente nuestro gran problema agrario, que los que el Estado tiene en sus archivos.

Esa comprobación sugiere dudas sobre la forma cómo han sido conservados los archivos nacionales en que consta la titulación de la propiedad inmueble del país. ¿Son ellos deficientes o incompletos?

He ahí una interrogación que debe ser contestada, en mi concepto, antes de que se inicie en el Parlamento el estudio de los proyectos sobre tierras públicas.

Hay, sin embargo, quien se ha empeñado en demostrar que la desaparición de la prueba de los títulos expedidos es imposible, no solamente por las constancias múltiples que quedaban en los archivos de todas y de cada una de las cesiones de tierras, sino también por los efectos del Bando del Barón de la Laguna, de 7 de Noviembre de 1821, que intimó a los dueños y ocupantes de campos la presentación de sus títulos para su perfeccionamiento y registro en libros especiales, registro que existe archivado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Pero esa afirmación no es exacta.

En "El Día" del 5 de Agosto de 1913 se publicó una exposición del archivero general de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en que dicho funcionario denuncia la falta de "muchos cientos, o quizás miles" de expedientes del archivo de la nombrada oficina, de los cuales la mayor parte constituyen títulos originales de la propiedad particular, y solicita se practique una investigación en los archivos del país y también en los de Buenes Aires, con el fin de reintegrar el Archivo Nacional los documentos que han sido sustraídos o extraviados y de aumentarlo con nuevas adquisiciones.

El Escribano de Gobierno señor Francisco Sáez, al elevar al Gobierno la exposición del archivero general, decía:

"La permanencia en este archivo de todos los expedientes sobre tierras fiscales que se encuentran fuera de la Escribanía de Gobierno, dispersos o diseminados, sin conocerse su existencia por la deficiencia notoria que había antes en el modo y forma de llevar las constancias necesarias de su salida, la considero de gran interés para la Administración, aunque no diese todo el resultado que se tiene en vista.

En conocimiento de los antecedentes que quedan expresados y en el deseo de cerciorarme de la importancia que pudiera tener el extravío o pérdida de expedientes, concurrí hace varios días a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, constatando personalmente que los expedientes desaparecidos alcanzan a un millar, más o menos.

Los documentos de ese archivo fueron inventariados en los años 1868 y 1895.

En el inventario del 14 de Diciembre de 1868 se constató que faltaban un expediente del año 1791, 3 expedientes del año 1792, 1 del año 1795, 1 del año 1799, 1 del año 1800, 1 de 1802, 3 de 1803, 1 de 1805, 1 de 1806, 2 de 1807, 5 de 1810, 3 de 1811, 1 de 1815, 5 de 1820, 6 de 1821, 20 de 1822, 12 de 1823, 10 de 1824, 1 de 1825, 3 de 1826, 3 de 1828, 6 de 1829, 6 de 1830, 49 de 1831, 63 de 1832, 97 de 1833, 40 de 1834, 35 de 1835, 46 de 1836, 43 de 1837, 7 de 1838, 23 de 1839, 23 de 1840, 27 de 1841, 25 de 1842, 14 de 1843, 3 de 1844, 3 de 1845, 4 de 1849, 4 de 1850, 2 de 1851, 15 de 1852, 1 de 1853, 3 de 1854, 1 de 1855, 3 de 1856, 1 de 1857, 4 de 1858, 1 de 1859, 3 de 1860, 3 de 1861, 4 de 1863, 1 de 1866 y 2 de 1867.

Total: 646 expedientes.

A esos expedientes habría que agregar aquellos que están incompletos por habérsele sustraído hojas.

En el inventario del año 1895 se constató que, a contar del año, 1868 se habían perdido trescientos expedientes más.

No sabemos si se han practicado nuevos inventarios en fecha posterior.

El Estado, no solamente tiene la obligación de conservar los archivos de que es depositario, y de cuya pérdida sería responsable, sino que debe también facilitar a los propietarios medios eficaces para la defensa de sus derechos, cuando la ley de tierras públicas sea sancionada.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Fernando Gutiérrez, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Códigos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 8 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Por disposición superior, llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan al Batallón de Infantería número 12.

El plazo del aprovisionamiento será de tres meses, con opción, por parte del Estado, á prorrogarlo por tres meses más.

Los interesados podrán hacer propuestas por una u por otra fórmula o por ambas simultáneamente, debiendo especificar, en último caso, las diferencias de precio a que haya lugar, para cada trimestre.

Para las formalidades de la licitación, los proponentes deberán ajustarse, so pena de nulidad de sus propuestas, al pliego de condiciones formulado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, el que estará a disposición de los que deseen consultarlo, durante dos días hábiles, en la Mayoría del Batallón número 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en la Mayoría de la unidad nombrada, el lunes 17 de Junio próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y elevadas, con el acta que se labrará en el mismo momento, a la Intendencia General, para la resolución que corresponda. — Minas, Mayo 31 de 1918. — El Subintendente Inspector de la Zona número 2.

Jn.8-6322-v.jn.17.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Bien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Administración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUSTAVO BROQUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 667, y doña MARIA GUTIERREZ ZORRILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Florida número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2422-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320 (8.a sección), y doña MARIA BALIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2420-v.jn.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA REMEDIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2421-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Arribio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-6334-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vizcaya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6319-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Diago de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6320-v.jn.18.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Tomás Agustín Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Tomás Agustín Silva, domiciliado en la calle Colonia número 2128, a V. S.a dice: Que deseando optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de la ley respectiva, ofrece la información de los testigos don Mario Guadalupe y don Antonio P. Marino, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga el testigo qué concepto tiene de la honradez, vida y costumbres del peticionante. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a ordenar se reciba la información ofrecida, y después de llenados los trámites correspondientes, aprobarla, previa intervención del Ministerio Público. Será justicia. — Tomás Agustín Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por el señor don Víctor Meira, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Y vistos estos autos promovidos por don Víctor Meira sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 2: Resultando: Que publicado dicho concordato preventivo por la prensa, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que ese concordato ha sido aceptado por las mayorías requeridas por el artículo 1524 del Código de Comercio; y Considerando: Que, dados tales hechos y antecedentes, la homologación del concordato materia de este procedimiento, se impone, con arreglo a la ley (artículo 1529 del Código de Comercio). Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 2. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Víctor Meira de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-6335-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Freitas de Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.8-6332-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Fernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-4895-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don José L. Artigas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural José Leonel Artigas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Leonel Artigas, por aparecer en esa partida con los nombres de José Leopoldo, cuando los verdaderos son José Leonel. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-4823-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en autos "Margarita B. de León, por rectificación de partidas", se hace saber que se manda rectificar los apellidos de Lián, Leal, Leán y Sián, por el verdadero, que es León. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Junio 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.8-6329-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-6323-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes al deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas tres mil ochocientos ochenta y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Jerónimo Monfort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste, con don Miguel Pérez y fracción tres; ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 234 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ....y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Pap, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía

Jn.8-6333-v.jn.28.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de leche, hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 10 de Junio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieren a los intereses de la institución. — Salto, Junio 1.o de 1918. — La Dirección.

Jn.3-6195-v.jn.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, fecha 28 de Mayo próximo pasado, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de la finca empadro-

nada bajo el número 5320, situada en esta ciudad, calle Mercedes números 977, 981, 985 y 989, entre Río Branco y Daymán, lindera por el Norte, con propiedad de esta Administración; por el Este, con la sucesión de Cándido Peypoch; por el Sud, con calle Mercedes, y por el Oeste, con propiedad de don Saturnino Balparda, encerrando entre dichos límites un área de 451 ... cuadrados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del propietario don José M. Lizarraga, o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado bien, que el plano y demás antecedentes de la expropiación estarán de manifiesto en esta Oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el mencionado artículo 15 de la ley de la materia.—Montevideo, 5 de Junio de 1918.—La Gerencia.

Jn.5-6260-v.jn13.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las Aduanas del litoral.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 hasta las 11 y 30 y desde las 13 y 30 a las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 10 de Junio, a las 15 horas en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Jn.3-6193-v.jn.10.

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.

My.30-6112-v.jn.21.

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada la propiedad del señor Miguel Echanay, situada en Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, lindera: por el Nordeste, con el camino Nacional; por el Sudoeste, con campo del mismo señor; por el Noroeste, con camino por medio con B. Biramonte, y por el Sudeste, con la vía férrea a Melo; y compuesta de 19 hectáreas y 3,524 metros aproximadamente, se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que señala el artículo 15 de la ley citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — La Dirección.

My.31-6155-v.jn.8.

Dirección de Censo y Estadística Municipal

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del resumen anual de Estadística Municipal de 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 del mes de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — La Dirección.

My.29-6102-v.jn.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5204

Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 2... 31.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, ..., 53.a y ... a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6278-v.jn.22.

ACTA N.o 5205

GIU

MARCA REGISTRADA

Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Lo...ari (hijo), de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GIU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6279-v.jn.22.

ACTA N.o 5201



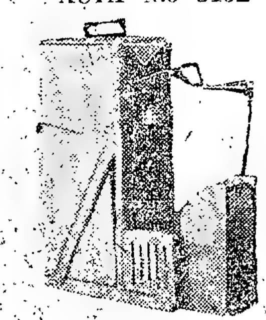
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. E. Verran Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL SOCIETY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6232-v.jn.20.

ACTA N.o 5192



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Gromf y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AUTOMATICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5141

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"QUINTELA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 55.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6002-v.jn.8.

ACTA N.o 5188



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vaughan And Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNCLE SAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 50.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6314-v.jn.22.

ACTA N.o 5186

Parfumerie Hygiénique
BRISSAC
PARIS

Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Aubert y Cie., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PERFUMERIE HYGIENIQUE BRISSAC PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6162-v.jn.17.

ACTA N.o 5194

TOBRALCO.

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TOBRALCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6229-v.jn.20.

ACTA N.o 5140

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6001-v.jn.8.

ACTA N.o 5191

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6184-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5147

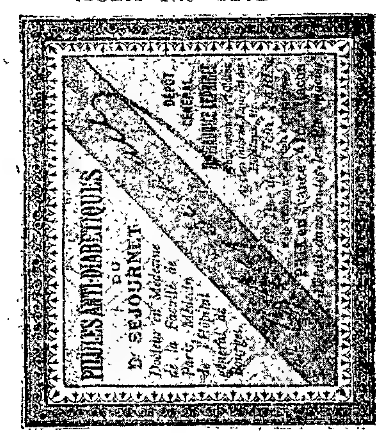
Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gio y Flli Buitoni, de Sansepolcro, Toscana, (Italia), solicitan el registro de la marca:

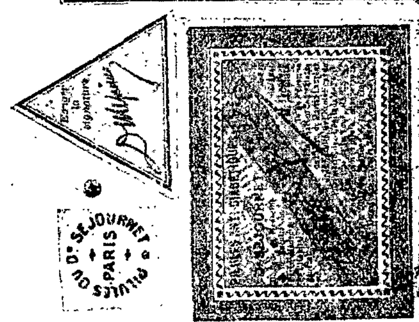
"BUITONI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6017-v.jn.10.

ACTA N.o 5172





Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"PILULES ANTI-DIABETIQUES DU DR. SEJOURNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6131-v.jn.15.

ACTA N.o 5187

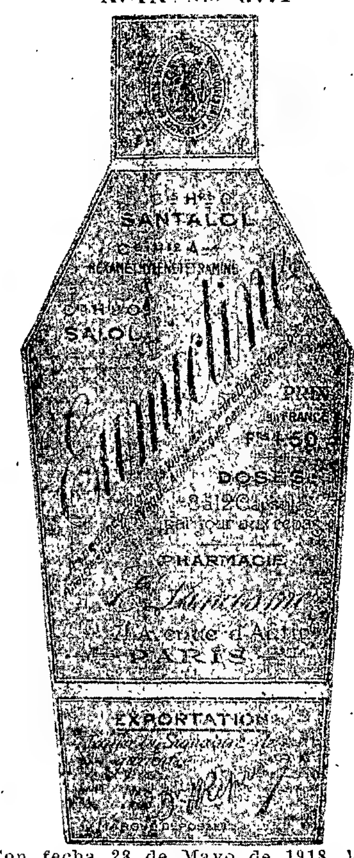
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Santiago F. Bonti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTICA INGLESA HUTCHINSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 25.a, 43.a, 58.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6171-v.jn.18.

ACTA N.o 5171



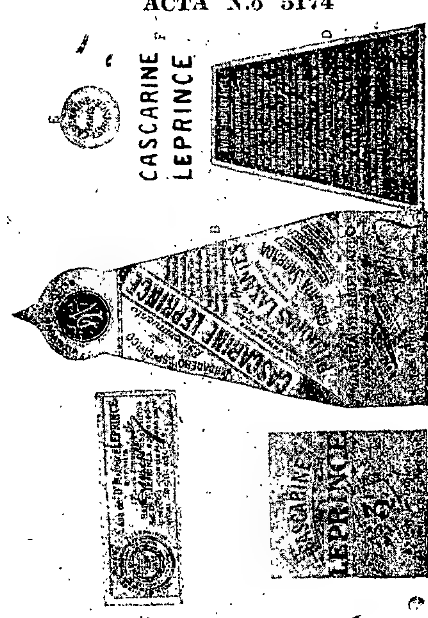
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"EUMICTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6130-v.jn.15.

ACTA N.o 5174



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"CASCARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6134-v.jn.15.

ACTA N.o 5148



Con fecha 22 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Mc. Dougall Brothers Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FLUIDO Mc. DOUGALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6021-v.jn 11.

ACTA N.o 5193



Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lel Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PYRAMID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6203-v.jn.19.

ACTA N.o 5177



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6180-v.jn.18.

ACTA N.o 5195

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginuald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

LISSUE

"LISSUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, de 1918,—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección,

Jn.5-6244-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5158

TRIDENT

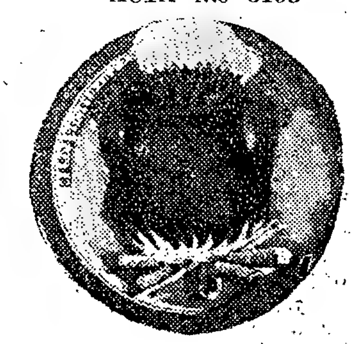
Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIDENT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6050-v.jn.13.

ACTA N.o 5198



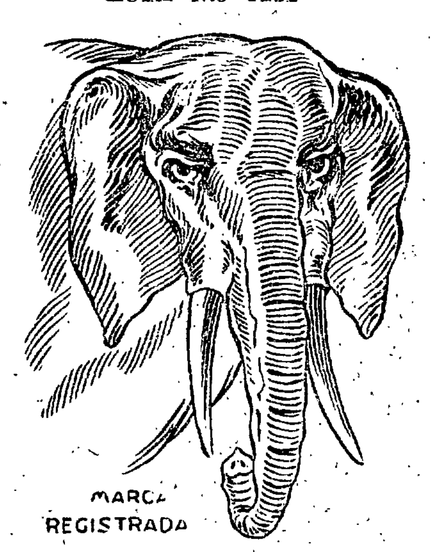
Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"OLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6230-v.jn.20.

ACTA N.o 5131



CABEZA
DE
ELEFANTE

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de los de la clase 67.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6004-v.jn.8.

ACTA N.o 5139

LUCKY STRIKE

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5981-v.jn.8.

ACTA N.o 5203

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CREOLINE PEARSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6277-v.jn.27.

ACTA N.o 5144



Con fecha 21 de Mayo de 1918, el señor Máximo Manzanarez, apoderado del señor Manuel Manzanarez, de Vigo, Pontevedra, España y Montevideo (R. O. U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TRIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6005-v.jn.8.

ACTA N.o 5142

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OLIMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6003-v.jn.8.

ACTA N.o 5163

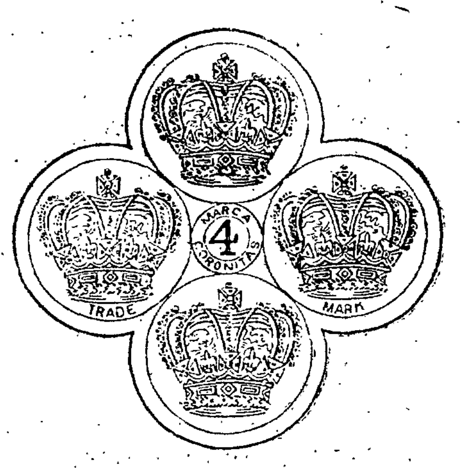
Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Pedro Mir y Carrau, apoderado de los señores G. Sensat (hijos), de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a a 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6039-v.jn.12.

ACTA N.o 5170



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48 (menos seda en carreteles), 49.a a 51.a y 55 (menos botones y sombrerería).—Montevideo, 28, de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6110-v.jn15.

ACTA N.o 5197

Con fecha 1.o de Juino de 1918, los señores Sánchez, Alonso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIGUELITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6202-v.jn.19.

ACTA N.o 5138



Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Unión Metallic Cartridge Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"U. M. C"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 20.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5980-v.jn.8.

ACTA N.o 5196

D'HORTYS

Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Heidelberg, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6204-v.jn.19.

ACTA N.o 5154

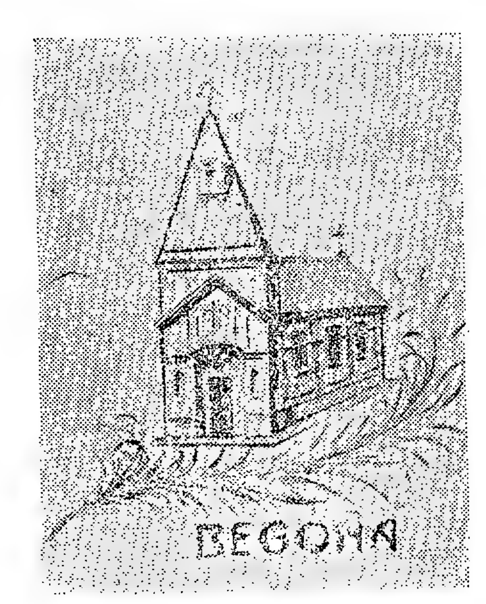
Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"C. H. A."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-6037-v.jn.12.

ACTA N.o 5185



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pallares Hermanos, de Cabra (España), solicitan el registro de la marca:
"REY ALFONSO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 5183

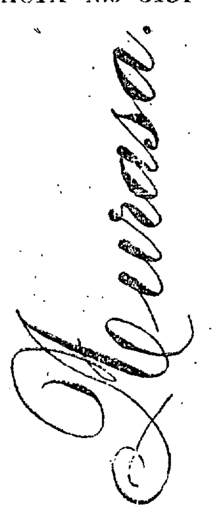


Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor José Méndez Jordán, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"BEGOÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a. 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6143-v.jn.17.

ACTA N.o 5146

Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OBISPO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.23-6016-v.jn.10.

ACTA N.o 5184



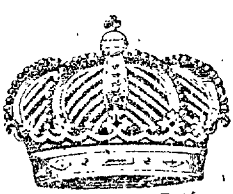
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Victoria, de Alcoy, Alicante (España), solicitan el registro de la marca:
"AURASA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 5168



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"R. y V."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6108-v.jn15.

ACTA N.o 5143

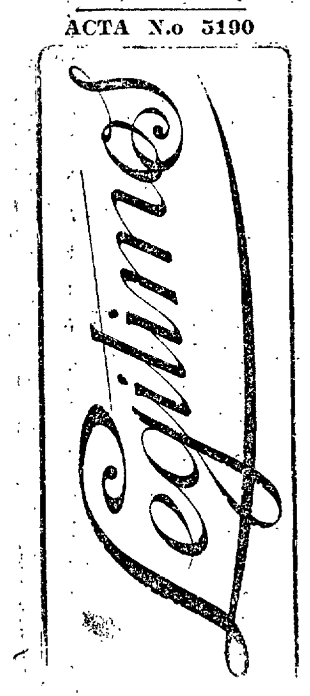


Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Portland Cementfabrik Hemmour, de Hamburgo (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"CORONA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.23-6015-v.jn.10.

ACTA N.o 5200

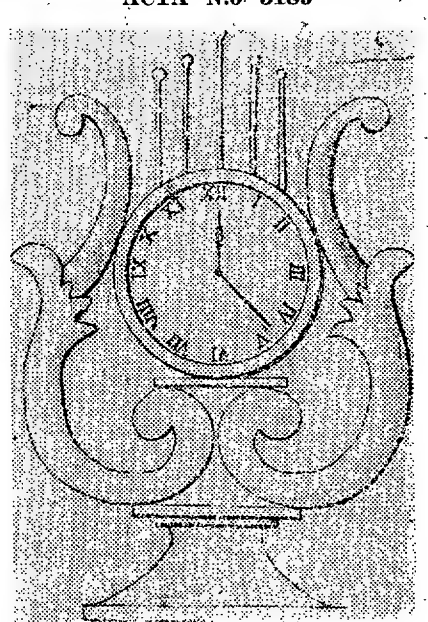
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DIPLOMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6233-v.jn.20.

ACTA N.o 5190



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEGITIMOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, á excepción de 8.a 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6183-v.jn.18.

ACTA N.o 5189



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores César Buzio e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA LIRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6182-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5176

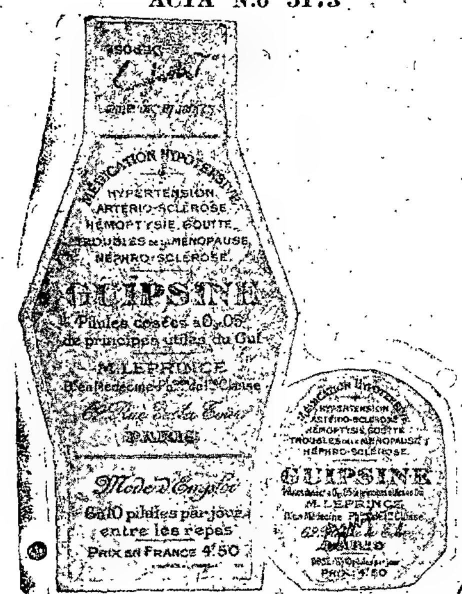
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHOMNOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6132-v.jn.15.

ACTA N.o 5173



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GUIPSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6133-v.jn.15.

ACTA N.o 5169

Con fecha 28 de Mayo de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a a 51.a, 62.a a 70.a y 80.a. (menos metales en masa, lingotes).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6109-v.jn.15.

ACTA N.o 5175

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ARSYCODILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6135-v.jn.15.

ACTA N.o 5182



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANTERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6126-v.jn.15.

ACTA N.o 5167

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STYMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6106-v.jn.15.

ACTA N.o 5166

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FORLAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6105-v.jn.15.

ACTA N.o 5181



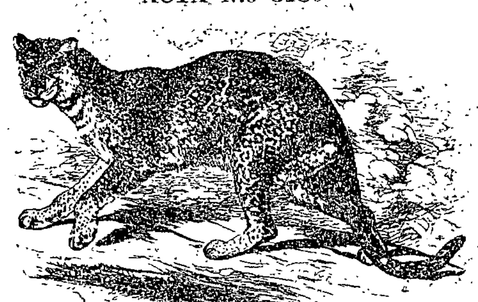
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAGUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6125-v.jn.15.

ACTA N.o 5180



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6124-v.jn.15.

ACTA N.o 5179



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Christy y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6123-v.jn.15.

ACTA N.o 5155

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"STERLING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6038-v.jn.12.

ACTA No 5152



Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA GATITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6047-v.jn.13.

ACTA N.o 5153

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de la Bovril Limited de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"BOVRIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6048-v.jn.13.

ACTA N.o 5162

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CUATRO CORONITAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles; 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6053-v.jn.13.

ACTA N.o 5149

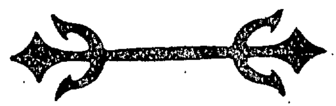
Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CORONA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, algodones en bruto; 32.a, telas; 37.a, colohonería; 44.a, 45.a, menos seda en carreteles; 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a, y vendas, de 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6044-v.jn.13.

ACTA N.o 5186



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravía y Cía., apoderados de The Bristih Screwco Ltd., de Seeds, Inglaterra, han solicitado el registro (renovación) de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, 17 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6087-v.jn.13.

ACA N.o 5159



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptuné Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de una marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6051-v.jn.13.

ACTA N.o 5150

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CORONITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles, 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo. Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6045-v.jn.13.

ACTA N.o 5160

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duratex Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DURATEX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6052-v.jn.13.

ACTA N.o 5151

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL PENSAMIENTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 inclusive, clases 1.a a 79.a y sarnífugos y específicos de la clase 80.a, menos comestibles y bebidas. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6046-v.jn.13.

ACTA N.o 5161



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de la Societá Anónima Jilature e Tessiture Rimirte, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca.
"CORDITALA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 49.a.—Montevideo, 14 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6086-v.jn.13.

ACTA N.o 5145



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores J. Traverso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"VICTORIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6077-v.jn.13.

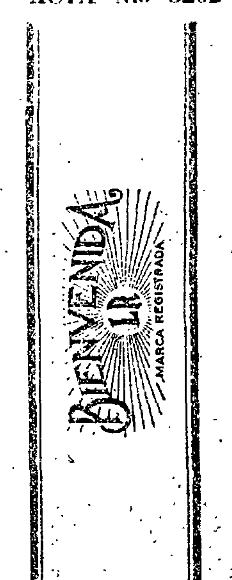
ACTA N.o 5156



Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Escorihuela y Cía., de Mendoza (R. A.), solicita el registro de la marca:
"EL ARAGONES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6075-v.jn.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5202



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"BIENVENIDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6234-v.jn.20.

ACTA N.o 5157

NEPTUNE

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"NEPTUNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6049-v.jn.13.

ACTA N.o 5199



Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA MORISCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6231-v.jn.20.

ACTA N.o 5188

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O. C. Scott, de Omaha, Estado de Nebraska (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SCOTT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 25.a y 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6181-v.jn.18.

ACTA N.o 5165

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"STALLAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6104-v.jn.1.

ACTA N.o 5164

Con fecha 27 de Mayo de 1918, el señor Matías González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LABORATORIOS TREMY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-6094-v.jn.14.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

Se avisa al comercio en general que dentro de los treinta días deben presentarse a la Contaduría del Consejo, Uruguay número 919, todas las cuentas pendientes de pago, con sus correspondientes órdenes, donde se les entregará constancia de su presentación.

Dichas cuentas serán las que correspondan a los establecimientos de su dependencia: Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.
My.24-6026-v.jn.13

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.5-6261-v.jn.28.

CONCURSO DE TEXTO UNICO

Citación

Se invita a los autores de los trabajos que con los lemas "Eureka" "Observación, Razón, Ejercicio", fueron presentados al Concurso de Texto Unico (Grupo Matemáticas), para que concurran a esta Secretaría a la mayor brevedad posible, a fin de notificarse de una resolución recaída en dicho concurso. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.4-6209-v.jn.14.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la elección de su representante en el Consejo Central Universitario.

El acto se efectuará el día 17 del corriente, a las 17 horas y 30 minutos, en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Jn.4-6211-v.jn.8.

Facultad de Arquitectura

CONCURSO DE PROFESORES ADJUNTOS

Por resolución del Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 28 de Mayo del corriente año, llámase a concurso de méritos para dos puestos de profesor adjunto de Arquitectura.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 28 de Septiembre del corriente.

Las bases para este llamado están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.
My.30-6137-v.jn.10.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno: de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre *próximo* se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.30-6136-v.jn.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural de Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.29-6096-v.jn.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

(CANTINAS)
LICITACION N.o 63
Primero y último llamado

Llámase, por primera y última vez, a licitación pública para la adquisición de grasa, almidón, bórax, alpargatas, fideos, azul de labandera, jabón de creolina, agujas, hilo y líquido de metales, destinados estos artículos a la previsión de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 2 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, durante el tiempo de ésta, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6198-v.jn.13.

LICITACION PUBLICA N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería, etc., etc., para la ampliación de los locales de la cocina, depósito de víveres y carnicería, con la ampliación de la instalación de aguas calientes para los baños del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 1 en el Cerrito de la Victoria.

El pliego de condiciones respectivo y memoria descriptiva de los trabajos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de su publicación, pedir los interesados que así lo deseen la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

Jn.4-6217-v.jn.14.

LICITACION N.o 70
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de $2.500 metros de brin kaki, de algodón.

El pliego de condiciones y muestra respectiva se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días, desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 3 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La prsente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, dentro de éste, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6200-v.jn.13.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino
AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengoohea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales; y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña AQUILINA PAREDES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2403-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAPATA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña PEREGRINA SOTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Uruguay número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2404-v.jn.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña NARCISA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña CARMEN SALGUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ificial del Estado Civil.

2371-v.jn.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FLORIDO LINARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1388, y doña BEACINA BELINGERIN, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Folle, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2395-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROBERTO PERICHON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña MARIA DE ANGELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2394-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ahn proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS CHIODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 978, y doña OFELIA RIENZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 978.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAFIRENZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Canuto, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña ENCARNACION ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2406-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don RAMON GUIMARANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Gaboto número 937, y doña MARIA JOSEFINA LETRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAGGIO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña ALCIRA MELANIA PIÑEYRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedad número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña CARMEN BOTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE ALBERTO GIACCONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Porto Mauricio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña DORA VITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciadá 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1495, y doña MARIA FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2382-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña PILAR ARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2381-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALFREDO CAUSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1963, y doña EMILIA MARIA DEBENEDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1607.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2380-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ADJIMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad egipcio, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Inglaterra número 233, y doña ANGELA GALARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inglaterra número 233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2383-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANTALEON PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2153, y doña MARIA TRIAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SILVERIO ARIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Continuación Reyes y Lavalleja, y doña SOFIA LUACEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Aires Puros.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBERI SCAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Agraciada número 2088, y doña AIDA GOÑI LABORDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MARTINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Jardín Público número 94, y doña MARIA CUOZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2419-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ROSALIA CARTATEGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2388-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1758, y doña MERCEDES ZAPIRAIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2389-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CHIRIBAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANGELICA BORJAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2372-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DORADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña VICENTA DORADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2373-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE ANTONIO AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña MARIANA SIEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2391-v.jn.11.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIJON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta villa, y doña FELICIA PAGLIERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 156, y doña ELVIRA LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Argentina número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2392-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MICHELIS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2857, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 788, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2407-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 545 (2.a sección), y doña CELIA BARBIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2384-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MONTORO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2004, y doña GREGORIA OLIVENCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2400-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orence, domiciliado en la calle Galarza número 6, y doña ARCELINDA LAIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2397-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA GARMENDIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Paysandú número 1576 (7.a sección), y doña ANGELICA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2399-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SANTIAGO SCHETTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fe número 1861, y doña LUISA STEFANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2398-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Agricultura número 17 (10.a sección), y doña CARMEN TEODORA PEPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2405-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO IRRAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1973, y doña TERESA DINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2379-v.jn.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CAPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la esta sección, y doña JUANA ISIDORA PIUMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALEJO BRIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JUANA VALENTINA GRIGNOLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL SIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LUISA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2393-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LAPALMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña ROSALIA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2408-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANDELA Y PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1570, y doña MARIA HORTENSIA BALAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EUSEBIO NOGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Guaná número 2015, y doña ENRIQUETA JAUGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO BARBOSA CAMPOS, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2283, y doña MANUELA MICAELA IRIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Coloradas (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Victoria número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2401-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FEDULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 151, y doña ROSA MONACO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 16 (Barrio Costa del Mar)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2402-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Chaná número 1881, y doña BENIGNA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Julio César número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2387-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BERNARDO REVILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA CAVAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2386-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2385-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1781, y doña MARIA CLOTILDE AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA ALDAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Democracia número 2021, y doña ELISA FERREYRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2395-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2131, y doña ANGELA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2396-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTOR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2373, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mérola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-6245-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Betancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza, a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Betancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-6121-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-5931-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Carlota Gazzo de Schmidt y Arnoldo Rafael Schmidt", se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que los nombres que figuran como Juan Jacobo Schmidt, en la partida de defunción de doña Carlota Gazzo, en calidad de esposo de la fallecida, como Juan Schmidt, en la partida de nacimiento de Emilio Santiago, en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Eduardo Jacobo en calidad de padre del inscripto, como Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Angela Rosa en carácter de padre de la inscripta, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Carlota Elena en calidad de padre de la inscripta, como Santiago Schmiedt en la partida de nacimiento de Arnoldo Rafael en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmiedt en la partida de matrimonio de doña Carlota Gazzo en carácter de esposo de la contrayente, como Juan Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Guillermo J. Alberto en carácter de padre del inscripto, como Juan Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Juan Jacobo, en su carácter de padre del inscripto, como Juan Jacobo Schmidt en carácter de fallecido en la respectiva partida de defunción, como Juan Jacobo Schmidt en el auto del 5 de Julio de

mil novecientos uno, por el que se declaran sus herederos a sus hijos legítimos Guillermo y Alberto, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Emilio Santiago, Arnoldo Rafael, Angela Rosa Carlota Elena y Matilde Federica, como comprador con el nombre de Juan Santiago Smith en el cuerpo de la escritura de campo de la propiedad de la calle Libertad número 60 y J. J. Schmidt en la firma de la misma escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 15 de Noviembre de 1884, corresponden todos esos nombres a una sola y misma persona y que esa persona era el esposo de doña Carlota Gazzo y padre de Guillermo J., Alberto, Emilio Santiago, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Arnoldo Rafael, Angela Rosa, Carlota Elena y Matilde Federica Schmidt. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique José da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6303-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paula Cánepa de Cabrera o Paulina Cánepa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por hallarse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6225-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Benito Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6227-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paulos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6226-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6149-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Venmengo o Bernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6148-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-6139-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Dommingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wecesiao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas" se convoca a los acreedores de don Enrique Potrie para que concurran a la junta general que se celebrará el día veinteuno del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6280-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesloa Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6273-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Buffelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 20 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6246-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6210-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Albissetti de Mestre o Teresa Orfilia Albissetti de Mestre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6152-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuerno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo G. Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6169-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuerno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beltrame de Rovelia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6166-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuerno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Martínez y don Arturo Martínez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6167-v.jn.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steiffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira", y por auto de fecha 17 del corriente mes de Abril, con citación del heredero don Horacio Gonzalbes de Trinidade, se ha declarado herederos de don Fermiano Gonzálbes de Trinidade y doña Francisca Moreira a sus tres hijas legítimas Ursulina, Malfina y Anansia Gonzalbes de Trinidade. A los efectos de la notificación y citación de dicho Horacio Gonzalbes de Trinidade, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5537-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Inda y doña María Carlos o Charles de Inda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6089-v.jn.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C." conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero"; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a Sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Gianini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.

My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gonilla y otros el 20 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Tecnera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Enrique Olivio, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Ruperto E. Butler, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.30-6127-v.jn.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Poj, Gelerman y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan E. Iridegaray (hijo), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. En fe de ella, siendo éste, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.30-6128-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 3571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Severo Manuel Cacho, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Porrego, así como la de nacimiento de su hijo Manuel Zacarías, por figurar con el nombre de Manuel Díaz Cacho, y como hijo de Antonio Díaz Cacho, en vez de establecerse que es Severo Manuel Cacho, y su padre Antonio Cacho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-6176-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggiolo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6118-v.jn.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5929-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6257-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herminia Fernández de Fabregat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6256-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Iglesias y doña Laura Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6258-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen o Luisa Buxareo y de doña Sofía Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6173-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva. se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber a los acreedores de la quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a los efectos legales, por el término de diez días, el estado presentado por el síndico, de acuerdo con el artículo 1991 del Código de Comercio. — Artigas, Mayo 27 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.30-6129-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6311-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes, fué declarada incapaz doña Bernarda Zugarramurdi, nombrándosele de curador a don Juan Parra. —Canelones, Mayo 14 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6241-v.jn.15.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Félix Beltrán, don Juan Beltrán y doña Celia Beltrán, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa García de Murchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Junio 1.o de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Moretto a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.[illegible]-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Parra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6154-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ezequiel Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6156-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Caminal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6157-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6158-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por

el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3; y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así: por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte. con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6309-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6076-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago N. Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6221-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6222-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6223-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia; Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

My.31-6142-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5950-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a la hora 10, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, en los autos sucesorios de doña Josefa López, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda pública de un terreno y edificio de propiedad de dicha sucesión situado en esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuatro metros cincuenta decímetros, y linda: por el Norte, con don Conrado R. Méndez; por el Sud, terreno municipal por medio, con la Avenida General Flores; por el Este, parte con la calle Montevideo y parte con don José Sebastián Almeida, y por el Oeste, con propiedad del Banco de la República; siendo la base de venta la suma de mil ciento veinticuatro pesos, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Colonia, Mayo 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6336-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Caml, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o *interesados en ella por otro concepto* para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5771-v.jn.12.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz

Ab.30-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Deleadio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6115-v.jl.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Matonte de Cortazzo, curadora de su esposo Carmelo Cortazzo, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Rosa Matonte de Cortazzo, en el carácter expresado, solicitando que se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que hizo su esposo don Carmelo Cortazzo a don Dionisio B. Garreto el veintiuno de Agosto de mil novecientos doce ante el escribano Actuario don Isidoro Vidal de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos catorce metros trescientos cinco milímetros, midiendo: por el Norte, una línea recta de catorce metros treinta y un centímetros de frente con la calle Maestre Campo; por el Sur, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa del terreno de don Isidoro Ocampo; por el Este, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lo separa del terreno del comprador Carmelo Cortazzo, y por el Oeste, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa de más terreno del vendedor señor Garreto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días, llamando a deducir oposición a los que se consideren con derecho. — Durazno, Agosto 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6116-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.17-5902-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — *Trinidad*, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean *como herederos* o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5159-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Ceruzzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don José R. Habiaga en su carácter de apoderado de la sucesión de don Miguel Caruzzi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del causante que dice Ciruti, debiendo decir Ceruzzi, que es el verdadero, y también rectificar el nombre y apellido de la esposa del causante que dice Petrona Bas en vez de Petronila Vázquez, que son los verdaderos estos últimos; B) Las de nacimiento de Teresa María Bruna Ceruzzi, Angela Ceruzzi, Nuncia Isabel Ceruzzi, María Victoria Ceruzzi y Juana Bautista Ceruzzi, en todas ellas figura el causante con los apellidos de Chiruts, Chiruti y Chirutti, en vez de Ceruzzi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.— Florida, Abril 22 de 1918.—Gerado Cendán, Actuario.

Jn.5-6239-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6270-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Prada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia, Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

gado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.Jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria acreditando en forma su personería en el expediente: "Sucesión de Jacinto Olivera" e iniciando juicio por rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida del matrimonio del causante don Jacinto Olivera con doña Marcelina Segovia se ha establecido el apellido de ésta como Centena, cuando debe decir Segovia, lo mismo que el apellido de su padre que figura también Centena, cuando le corresponde el de Segovia que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Santos, aparece el apellido de la madre Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Francisca, se ha omitido el primer nombre, apareciendo solamente Francisca, cuando debe decir como queda establecido, —figurando también en esa partida el apellido de la madre como Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Jacinta figura ésta como Sixta Jacinta, cuando sólo le corresponde éste último, o sea Jacinta. En esta misma partida se encuentra el error de escribirse el apellido de la madre Centena, y debe decir Segovia; 5.o En la partida de nacimiento de Purificación también se ha cometido el error de escribir el apellido de la madre Centena, y debe ser Segovia, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Cecilia aparece ésta como Concepción, cuando debe ser como queda primeramente establecido. Cecilia; además la madre aparece con el apellido de Centena y es Segovia su verdadero apellido; 7.o En la partida de nacimiento de Valentina aparece el apellido de la madre Centena y es Segovia como se ha dicho; además existe equivocación en el nombre y apellido del abuelo paterno que aparece como Peregrino Ruy Días, cuando el verdadero es Pelegrino Ruiz Díaz. — lo mismo que el apellido del abuelo paterno— digo materno, aparece Centena, cuando el verdadero es Segovia; 8.o En la de nacimiento de Sulpicia Antonia, se ha omitido el nombre de Sulpicia — pues su nombre es Sulpicia Antonia; también aparece la madre como Centena, debiendo escribirse Segovia; además el abuelo paterno figura con el apellido de Ruy Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz — y el apellido del abuelo materno aparece Centeno y debe ser Segovia; 9.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo, existe error en el segundo nombre, pues está escrito Regalado, cuando el verdadero es Pedro Segundo; la madre aparece en está partida con los nombres de Carcelina Centena, debiendo establecerse su verdadero que es Marcelina Segovia; además aparece el apellido del abuelo paterno como Ruis Días y debe establecerse el de Ruiz Díaz que es el verdadero; y el apellido del abuelo materno está escrito Centena, cuando debe ser Segovia; 10. En la partida de Galo Martiniano aparece el nombre de la madre como Segobia, debiendo decir Segovia. El apellido del abuelo paterno está equivocado, diciendo Ruisdia, pues el verdadero apellido es Ruiz Díaz, y se ha omitido el nombre del abuelo materno, debiendo agregarse como sigue: Mariano Segovia. Y a los efectos del artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil; se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 21 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

My.30-6120-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Leis iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece el nombre del referido peticionante, como Fausto Facundo Primitivo, debe decir Bernardo. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6095-v.jn.12.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada con fecha de ayer en el juicio de "Teodoro Ríos con América Rosa González, divorcio", se hace saber al público que se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6023-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés; se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Otero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado, les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado; calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura

de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6159-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Olivé contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú (República Oriental del Uruguay) se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Olivé contra la sucesión José Fontans por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio —Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Amoglio Borra y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6282-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antunes Maciel, rectifica-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ción de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Almedorina Antunes Maciel, donde dice Almedurina, hija de Felisvino Antunes y de Feliciana Fagundes, nieta de Moisés Antunes y de María Faustina Antunes, por parte paterna, debe decirse Almedorina, hija de Felisbino Antunes Maciel y Feliciana Fagundes de Antunes Maciel: abuelos paternos: Moisés Antunes Maciel y María Faustina da Rosa de Antunes Maciel, y maternos los que tiene. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6290-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Mello, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rivera, Marzo 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6287-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Meneses de Trindade o María Cándida Meneses Trindade, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 1.o de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6286-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.1.o-5693-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Artigas Sánchez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento del nombrado don José Artigas Sánchez, en la que aparece con el nombre de Juan, en vez de José Artigas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-6033-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura pudicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6298-v.jn.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Muñiz de Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.6-6262-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la mazana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5790-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.17-5898-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.3-6194-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Carballo y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Ignacia Carballo, debe agregarse el apellido paterno Rodríguez, a la madre de ésta, que figura como Cándida Santa Ana, en vez de Cándida Rodríguez. Acta de defunción de Cándida Rodríguez de Carballo, debe agregarse a ésta el apellido Rodríguez, pues se ha omitido en dicha acta el referido apellido, de modo que diga Cándida Rodríguez de Carballo. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-6069-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío. Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6281-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6282-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha siete del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida des bautismo de Ortacia, Zenón Secundino, Josefa Cupertina, Gabriel, Andrea, Damián y Pastora Pérez, por haberse padecido error en los nombres, habiéndose puesto en ellas Gervasia Protasia, Casto Secundino, Justina Cupertina, Luciano Gabriel, Andrea Gilberta, Cosme Damián y Romana Justa Pastora, respectivamente, en lugar de los primeramente citados. Igualmente se ha dispuesto se tenga por acreditado que Tomás Pérez es la misma persona bautizada con el nombre de Francisco Solano Pérez. Las referidas partidas han sido expedidas por la parroquia de esta ciudad, con excepción de la de Josefa Cupertina, que lo fué por la de Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6283-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6220-v.jn.18.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarem-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

bó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.30-6111-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbela Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.4-6218-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.
My.21-5966-v.Jn.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negoción, dividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-6291-v.jn.22.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B del solar uno de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos setenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho y al Oeste, con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.7-6299-v.jn.22.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278: por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago —. El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.
Jn.6-6263-v.jn.27.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hace saber que el día 14 de Junio, a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, el martillero don Leoncio D. Galvez, va a proceder a la venta de los bienes que a continuación se detallan: armazones, mostradores, bebidas, comestibles, cajones, balanza, 2 vidrieras, etc. Esta venta ha sido ordenada en el expediente de Antonio Dopeso, quiebra. Se exige seña. Escritorio del rematador, Soriano número 927.
Jn.5-6254-v.jn.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad calle Marsella número 2867 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 816, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle *Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con* el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado

solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana da terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.690. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

jn.5-6248-v.jl.6.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

El 21 del corriente, a las 15 horas, en la Villa del Cerro.

Tres lindas propiedades. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Matto de García, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 17 de Agosto de 1898, de una superficie de 136 metros 91, diez milímetros, con 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste a la calle Chile, por donde el inmueble tiene designada su puerta con el número 110; por el viento Norte, mide 15 metros 92 centímetros, formando un martillo de 1 metro 27 centímetros, lindando con don Dionisio Saldías; por el Sur, 15 metros 92 centímetros, limitando con terreno adjudicado a don Manuel Caimi, y por el Este mide 8 metros 15 centímetros, confinantes con el dicho señor Saldías. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 24017. B) Dos solares de terreno situados en la manzana 42 de la Villa del Cerro, compuestos de 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Este, sobre la misma manzana; lindando por el Sud, con la calle de Perú, y al Norte, con don Lázaro Miranda. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla de contribución número 23901, en la suma de $ 1.200.00. C) Un solar de terreno que forma parte de la manzana número 31, situada en la Villa del Cerro, señalada con la letra D, cuyo solar mide 21 metres 475 milímetros de frente al Sur sobre calle pública, por igual área de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción del señor Peralta; por el Oeste, con don Eduardo Canto, y por el Este, con los señores Silva Hermanos. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23900, en la suma de $ 2.000.00. Se previene: Lo Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones respectivas de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6224-v.jn.21.

SANTIAGO A. ROSSI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Martín Barrere" se hace saber al público que el día 13 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Santiago A. Rossi, a la venta en remate público de los siguientes bienes muebles que se encuentran en la chacra del Rincón del Cerro: 3 galpones de zinc y madera desarmables, 2 en regular estado y el otro en bastante mal estado, tasados los 3 en $ 900.00; 1 zorra para trabajos de campo tasada en $ 80.00; 1 carreta con elástico tasada en $ 100.00; 1 carro chico de dos ruedas tasado en $ 10.00; 1 máquina de estirar alambre en $ 10.00; 1 lote útiles de labranza en mal estado pesos 60.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que respectivamente tiene cada uno de los bienes expresados; y 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-627-v.jn.13.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y ocho de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las propiedades siguientes: 1.o La fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Abril del corriente año, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo; al Este, la fracción B del referido plano, y al Oeste, la sucesión de don Eloy Pérez; estando ubicada en la sexta sección de este Departamento. 2.o La fracción señalada con la letra B, situada en el mismo paraje que la anterior, del plano de agrimensor señor Rodríguez, ya citado, compuesta también de setenta y tres hectáreas, y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindante: por el Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo y don Gerardo Ibarra; al Este, con la sucesión vendedora, y al Oeste, con la fracción A del plano mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles referenciados han sido avaluados a razón de ... pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda las dos terceras partes de dicho avalúo 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Luis Vera y se mandan vender en los autos caratulados "Miguel L. Varela renuncia de tutela y rendición de cuentas" y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6186-v.jn.18.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis. La propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insúa, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6185-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En el Departamento de San José, sobre la costa del arroyo Mauricio, a 10 kilómetros del pueblo Libertad.

El sábado 15 de Junio, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público de los siguientes lotes de ganados:

96 novillos, 2 bueyes, 63 vacas con cría, 46 vacas, 70 ovejas, 1 carnero, 1 caballo.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos sucesorios de José Dubra.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Se previene que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

El mejor postor oblará el treinta por ciento del importe de su compra, en el acto de extender su boleta, con la obligación de retirar aquélla dentro de 48 horas.

Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.

Jn.1.o-6172-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno, situada en la séptima sección de este Departamento, compuesa de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud, sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.30-3114-v.jn.14.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la proplongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.864 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusо 12 hectáeras 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas. 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 21 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

ALMONEDA Y EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en el expediente caratulado "La sucesión de Vicente Sáenz contra la sucesión de Nicanor Riverós, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, de una finca y terreno situada en esta ciudad, compuesto el terreno de siete metros 54 centímetros de frente al Este sobre la calle Las Flores, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con la ribera del río de la Plata; al Norte con propiedad que fué de Vicenta Martínez de López, y al Sur, con Rufina Rujoy. El mejor postor consignará en el acto la cantidad de cien pesos en garantía. A la vez se emplaza a los herederos del nombrado Riverós para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

My.28-6061-v.jn.14.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

De la casa-quinta camino de Castro número 146, a 200 metros de la Avenida Agraciada, con el Tranvía de La Comercial en la puerta, frente a la antigua quinta de don Agustín Castro, lindando con los chalets de los señores Gaibisso y Campanella.

El domingo 16 de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta al mejor postor de esta propiedad, compuesta de seis habitaciones, aljibe, cocina y w. c.

La venta se verificará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, compuesto de una extensión superficial de 1.515 metros 45 decímteros, que se deslindan así: 29 metros 57 centímetros de frente al Este al Camino de Castro, por donde está designada la puerta del edificio con el número 146; 44 metros 18 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a calle abierta de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con parte de la fracción número 7 de la sociedad Belgrano Hermanos; 41 metros al Oeste, lindando con parte de la fracción número cuatro de don Pascual Massone, y 43 metros al Sud, por donde linda con la fracción número dos del mismo señor Massone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador, Misiones número 1390.

My.28-6054-v.jn.15.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez de Junio del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Río Branco número 1377, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio de don José M. Días, sita en la calle Río Branco número 1377, existencias que se detallan en el inventario que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

luce de fojas 19 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado don José M. Días, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "José M. Días, quiebra". — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.28-6085-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — *Por mandato del señor Juez* Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Orens", *se hace saber al público que el* día 12 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, *en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal*, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de *terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que contiene, situado en dicho terreno, en la manzana número* 109 de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de 295 metros 81.80, encerrados así: con *frente al Este sobre la calle del Ejido, por* donde tiene 14 metros 10 centímetros también de frente al Sud, por donde tiene 20 metros 98 sobre la calle de Soriano, por formar *esquina; lindando por el Norte, con don* Gabriel Munilla, y por el Oeste con don Gabriel González. Se previene: 1.o Que el bien *deslindado ha sido aforado para el pago del* impuesto inmobiliario en la suma de pesos 8.500, según planilla que luce en autos; 2.o Que *no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada tasación*; 3.o Que el mejor postor, en el acto *de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el* diez por ciento en garantía; 4.o Que los *gastos de escritura e impuestos uiversitarios serán de cargo del comprador*; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este *Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados*; y 6.o Que el área de la propiedad, a venderse y que *resulta del plano levantado por el agrimensor don Ernesto Magnani en Mayo de 1918*, es la misma que establece el inventario que luce en los respectivos autos. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6040-v.jn.12.

MANUEL CATRUFO (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Ricardo Magri contra don Julio A. Zuasnábar, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo N. Beca y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 9 de Junio de 1918, de los siguientes bienes, en los lugares de su ubicación: 1.o A las 14 horas, dos solares de terreno situados en el Barrio Porvenir (Cerrito de la Victoria), de este Departamento, señalados con los números 20 y 21 de la manzana número 10, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 60 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Berlín; por 35 metros 60 centímetros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar número 22; por el Oeste, con el 19, y por el Norte, con los solares 14 y 15. 2.o A las 15 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces (Barrio General Flores), señalado con el número 36 de la fracción A, compuesto de 307 metros 86 decímetros, con 8 metros 96 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Estero Bellaco; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con la calle Yatay, y por el Nordeste, con el solar 27, estando pago el empedrado en el frente de la calle Yatay. 3.o A las 16 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces, señalado con el número 33, con una superficie de 230 metros 85 decímetros, lindando: por el Sudeste a la calle pública, hoy Juan R. Gómez, próximo al Arsenal de Guerra; por el Nordeste con el solar 33 a; por el Nordoeste con doña María Bonilla, y por el Sudoeste, con el solar 32 b. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

My.24-6017-v.jn 8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.
Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo ideterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que desean dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanzo contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado *y de acuerdo con el siguiente*

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados *Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez*, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, *en la puerta de la Bolsa de Comercio*, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y *Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al* mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad prindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada; compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My 24-6027-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del

entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de la finca situada en la Villa del Cerro, calle Rusia número 543, edificada en el solar número 6 de la manzana 87 C, empadronada con el número 24383, y compuesto de un área superficial de 461 metros, 1.756 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la citada calle Rusia; al Sud, con el solar número 7; al Este, con el número 5, y al Oeste con calle pública sin nombre. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de $ 689.63 centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que ese solar es el mismo que en la escritura de venta otorgada el 5 de Abril de 1893 por don Juan Ardaitz a favor de don Antonio Soto, ante el escribano Enrique M. Escalante, aparece en dicha escritura ubicado en la manzana 87 A, y lindando: al Norte, con la calle Rusia; al Este, con calle sin nombre; al Sud, con el solar 7, y al Oeste, con el 5. Se previene también al comprador que en el acto de la escrituración, el señor Ardaitz otorgará la declaración necesaria para corregir el error padecido en la escritura autorizada por el Escribano Escalante, y por último, que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-5996-v.jn.8.

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana barrigas de lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veintiséis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5970-v.jn.10.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta sólo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra José R. Carusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una porción de la fracción señalada con el número 10 en el plano levantado en Marzo de 1889 por los agrimensores Delgado y Barbot, porción que, según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Ubaldo R. Pittaluga en Octubre de 1907, se compone de 6 hectáreas, 7 centiáreas y 62 decímetros, que se encierran así: 279 metros y 75 centímetros en la línea del frente al Noreste, sobre el camino del Andaluz; 340 metros y 85 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Julio Sienra, Bernardo Irigoyen, N. Martínez, José Fernández y otros; 176 metros y 60 centímetros en el costado del Norte, lindando con terreno que han vendido a don Juan Mall, y 229 metros y 55 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos de don Carlos Bernaza y don A. Costemale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración y estampillas universitarias son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6150-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escrituras que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

SEBASTIAN C. SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, a las 14 horas, y en las puertas del este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Sebastián C. Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en "El Gigante", cuarta sección judicial de este Departamento, pertenecientes, una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea, siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con la de don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel; y al Oeste, la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea, siete mil trescientos setenta y siete metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Los expresados terrenos están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de doscientos veinte pesos cada hectárea. Esta venta fué decretada en los autos caratulados "Heijo don Manuel con Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros". Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor, deberá consignar, el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Canelones, Mayo 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6315-v.jn.18.

FLORENCIO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Espantoso, se hace saber al público que el domingo 16 de Junio próximo, por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, a las 14 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público de los inmuebles que se detallan, consistentes en: Primero: Una fracción de chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección, de un área de 3 hectáreas, 7.951 metros 76 decímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, con Artemio Solares; al Sud, termina en un ángulo agudo; al Nordeste, camino a Colonia, y al Oeste, Bartolo Lepratti. Segundo: Otra fracción de la misma chacra, de una superficie de 11 hectáreas 8.504 metros y 90 decímetros, lindando: al Norte y Nordoeste, camino a Colonia; al Este, calle; al Sud, Bartolo Lepratti y Clemente Jorcin y al Oeste, el mismo Lepratti, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez con fecha diez y siete del corriente mes. Y tercero: Un solar de terreno y el edificio que contiene, situado en esta villa, manzana número 108, compuesto de 322 metros 35, 12, 50, lindando actualmente: por el Norte, calle Agraciada; por el Este, calle Colón, por formar esquina; al Sud, con Bautista Beguiristain, y al Oeste, con los hermanos Melard. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases, o sean ciento treinta y cinco pesos por cada hectárea de las fracciones A y B, y la de doscientos cincuenta pesos por el solar y edificio; 2.o Que el mejor postor debe consignar en el acto de la venta, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 21 de 1918. — Bernardo Paz.

My.28-6071-v.jn.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procede la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anelio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación

por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noroeste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

RAYMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Pedro Noulivos y Ana Gozo, sucesiones", se hace saber que el día venta en remate público y en el lugar de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Raimundo Abella, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de dos solares de terreno contiguos, con los edificios que contienen, compuestos de 43 metros 77 centímetros sobre el frente al Oeste, a la calle Sarandí; 43 metros 77 centímetros sobre la línea Norte, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay; 13 metros 78 centímetros sobre la línea Sud, lindera con el establecimiento de la Luz Eléctrica, y 42 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con la sucesión Santos Gadea. Estos terrenos fueron mensurados y divididos en cinco lotes por el agrimensor don Emilio M. Carrió, señalados en el plano con los números 1 al 5, compuesto el lote número 1, que tiene la mayor parte edificada y forma un pequeño martillo entrante sobre el lote número 3, teniendo 13 metros 26 centímetros de frente en la línea del Oeste sobre la calle del Sarandí. 23 metros 72 centímetros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay; en la línea Sud, tiene 5 metros 60 centímetros, siguiendo la línea del frente, a esa altura hay un martillo entrante en este lote de 1 metro 5 centímetros, continuando después dos líneas rectas, una de 16 metros 35 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, lindando el todo de esa línea con el lote número 3; teniendo en la línea del Este 11 metros 15 centímetros, y linda con el lote número 5, formando un total de 380 metros 8.273 centímetros cuadrados. Este lote, tasado al precio de $ 6.00 m2., igual a dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos; y el edificio en él construído, compuesto de un salón esquina, dos piezas comunes y dos chicas de material, techo de zinc, dos piezas de altos y bajos con zaguán de entrada a la calle Uruguay, y otra pieza contigua de material y techo de teja, tasado en dos mil pesos, importando el lote número 1 cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos. El lote número 2, tiene 414 metros 9.600 centímetros cuadrados, y tiene una gran parte edificada, teniendo 9 metros 10 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle del Sarandí, 43 metros 68 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 4; 43 metros 58 centímetros sobre la línea del Sud, lindando el edificio de la Luz Eléctrica, y 9 metros 50 centímetros en la línea Este, lindando con la sucesión Santos Gadea. Este lote de terreno, tasado a $ 5.00 m2., igual a dos mil setenta y cuatro pesos ochenta centésimos; y el edificio en él construído, todo de material, techo de zinc, compuesto de cuatro piezas, un galpón dividido en otras cuatro piezas, una cocina, otro galpón sin paredes al frente y un patio al frente, cercado de ladrillos, tasado en mil quinientos pesos, importando este lote la cantidad de tres mil quinientos setenta y cuatro pesos ochenta centésimos. El lote número 3, con todo lo en él edificado, tiene 414 metros 4.405 centímetros cuadrados, con 10 metros 76 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Sarandí; 5 metros 70 centímetros en la línea del Norte, a partir de la línea del frente, de esa altura forma un martillo entrante de un metro 5 centímetros sobre el lote número 1; continuando con dos líneas, una de 16 metros 33 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, que linda con el lote número 1; teniendo 33 metros 69 centímetros en la línea Sud, que linda con el lote número 4, y 11 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con el lote número 5; tasado este lote de terreno a $ 5.00 el metro cuadrado, importa dos mil setenta y dos pesos veinte centésimos, y el edificio que contiene, comprendiendo once piezas grandes y chicas, cocina, aljibe y excusado, material y techo de zinc, tasado en mil pesos, importando este lote, número 3 tres mil setenta y dos pesos veinte centésimos. El lote número 4 tiene 345 metros 2.209 centímetros cuadrados, y contiene una pieza en él edificada, teniendo 10 metros 25 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle de Sarandí; 33 metros 69 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 3; 33 metros 68 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el lote número 2, y 10 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con el lote número 5; fué tasado a $ 5.00 m2., e importa mil setecientos veintiséis pesos diez centésimos. El edificio que contiene, compuesto de una pieza ruinosa al frente y una parte de una pequeña pieza del lote número 3, de material y techo de zinc, tasado en cien pesos, importando este lote mil ochocientos veintiséis pesos diez centésimos. El lote número 5, sin poblaciones, con los cercos que contiene, encierra 331 metros 5.600 centímetros cuadrados, con 10 metros en la línea del Norte, que es su parte sobre la calle Uruguay; 10 metros sobre la línea Sud, que linda con el lote número 2, 33 metros 15 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los lotes números 1, 3 y 4 y 33 metros 15 centímetros en la línea del Este, lindando con la sucesión Santos Gadea, tasado en $ 3.50 el metro cuadrado, importa éste lote mil ciento sesenta pesos veinticinco centésimos. Además se rematarán los siguientes útiles: Una máquina de amasar tasada en $ 20.00 y una batea de madera tasada en $ 10.00, importando los útiles la cantidad de treinta pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes, en la forma que están deslindados en este aviso. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos inmuebles y útiles. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6117-v.jn.14.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el juicio sucesorio de José Savia, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las horas que a continuación se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento el martillero don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se expresan en el orden siguiente: 1.o De la hora 14 a la 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número 171, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo; y que linda: por el Norte, con José Fastoso; Sud, con José Porta; Este, esta misma sucesión, y Oeste, calle Comercio. 2.o De la hora 14 y 30 a la 15: Otro terreno solar situado en la manzana número 69 de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, lindando con calle sin nombre; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur con terreno municipal; por el Este, terreno de Canuto García, y por el Oeste, calle General Flores. 3.o De la hora 15 a 15 y 30: Otro terreno solar situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Galo Silva; Sur, Eustaquio Vidal; Este, calle 18 de Julio, y Oeste, sucesión Isaís Cardozo. 4.o De la hora 15 y 30 a la 16: Otro terreno situado en la manzana número 171 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Rodolfo Uruzte; Sur, Domingo Savia; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, con terreno de esta misma sucesión. 5.o De la hora 16 a 16 y 30: Un carro viejo, y, además, un caballo y una yegua. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, con respecto a los raíces, y en cuanto a los muebles y semovientes, la venta se hará en dinero de contado. Los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6144-v.jn.15.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo venidero, el martillero don José E. Silva, asistido del infrascripto Escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.864.55, del siguiente bien que fué tasado en $ 2.796.82: Una fracción de terreno situado en la manzana número cuarenta y nueve de la sección del Pintado, del ejido de esta ciudad, compuesta de veintitrés hectáreas tres mil sesenta y ocho metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Clara Pérez; al Este, calle de por medio, con don Miguel Gianelli; al Sur, calle de por medio, con don Francisco Gianelli, y al Oeste, con la sucesión de don Joaquín Hernández. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma". — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6073-v.jn.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

En autos "Félix y José Horta y Cía. con Milano y Cía., cobro de pesos", el señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, ha dispuesto que por el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vendan en remate por precios que no bajen de las dos ter-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ceras partes de la tasación de todos los bienes, los que detallan, propiedad de los deudores. El remate se efectuará el quince de Junio próximo, a las quince, en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, galpón de horta. Un break sin arreos, un carro de dos ruedas, con arreos, dos caballos, una caja de fierro, una prensa de copiar, una máquina de escribir antigua, una báscula, dos libros diarios. un libro diario grande, uno mayor, tres metros y medio caño de goma, una mesa de pino larga, cuatro mesas pino, chicas, diez y seis sillas, cinco perchas, un banco madera, un mostrador, veinte botellas vermouth del país, un reloj de pared, ocho botellas "Tedy", una ídem de bitter, una ídem naranjada, un tirabuzón, un contador de luz eléctrica, dos baldes, una estantería, quince copas, ocho vasos, ciento ochenta y tres cajones para fruta, siete canastos mimbre, un estante para fruta, dos barriles, un botellón, una jarra, un vaso grande, cuatro copitas, una cuchara larga, una jarra enlozada, siete platillos, una patente de despacho de bebidas, un resto alambre, un tílburi en compostura, un galpón con 77 chapas de zinc, 46 de 7 f., 10 de 12 f., 12 de 6 f. y 9 de 10 f., incluso tablas y tirantillos. — Paysandú, Mayo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6097-v.jn.12.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Casto Domínguez Acosta, curador de la incapaz *Clorinda Acosta de Domínguez, autorización para hipotecar y para vender judicialmente*", se *hace saber* que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Juan Tomás Amorín, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno de chacra, ubicada en el paraje denominado Rincón de los Barrios, primera sección judicial de este Departamento, *perteneciente a la nombrada incapaz* doña Clorinda Acosta de Domínguez, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con los señores Julián R. Escudero y Aquiles Bertone; por otro, calle por medio, con don Víctor *J.* Barrios, y por otro, también calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y con la Municipalidad, y por el otro, igualmente calle por medio, con los señores Isidro Sena y Margarita Acosta de Ramela, hoy don Héctor Pereyra Cosse. Se previene que dicha fracción de terreno ha sido avaluada a razón de doscientos veinticinco pesos cada hectárea; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6165-v.jn.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Genaro Sosa", se hace saber que el día quince del entrante Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinigri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden a la sucesión de Genaro Sosa sobre un terreno solar y el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, manzana número 6 de la calle Sarandí esquina a la de Valizas, compuesto en su totalidad de ochocientos ochenta y siete metros, y linda: por un costado con terrenos de Tomás Avila y Avelina Laguerre, *y por el fondo, con* terreno de Juan Ramón Huelmo. Se previene: Que dicho inmueble ha *sido* tasado en la suma de trescientos pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, *debiendo el mejor postor*, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez *por ciento* de la *misma*, a los efectos de derecho, y que no existen títulos del inmueble descripto anteriormente. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6067-v.jn.11.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día veinticuatro del mes de Junio entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, cuyo terreno forma parte del solar número cuatro, en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de quince metros de frente sobre la calle Veinticinco de Mayo, por treinta metros de fondo, constituyendo una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que, según la escritura respectiva, linda por un lado, con dicha calle Veinticinco de Mayo, dando frente a la plaza Diez y Nueve de Abril; por otro, con el Teatro Escayola; por otro, con los señores Marella y Díaz Romero, y por otro con don Abel T. Doreste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, habiéndose decretado la venta en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", de esta ciudad. — Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.3-6192-v.jn.18.

COMERCIALES

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 25 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Eduardo Loppacher y Compañía", quedando todo el activo y pasivo a cargo de don Eduardo Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.

Jn.7-6308-v.jn27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquín y Teodoro Ceniceros las existencias de mi *casa* de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que concurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía. nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrangelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya" establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podestá.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

no alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.

Jn.4-6163-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.

Jn.3-6191-v.jn.23.

Ex Banco del Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Se cita, por segunda vez, a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

Orden del día

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.

2.o Gestinones de la Comisión Liquidadora.

3.o Lectura de la Memoria y balance.

4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial. — La Comisión Liquidadora.

NOTA — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.

Jn.1.o-6168-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.

Jn.1.o-6179-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.

Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía.. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 1117, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.

My.31-6154-v.jn.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.

Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería, que existe en el mismo local. — San José Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.

My.30-6113-v.jn.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Siri, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.

My.30-6138-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Goñi y Barreneche todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecida en el paraje Guaviyú de Catalán, 3.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Guaviyú de Catalán, Mayo 16 de 1918. — Andrés A. López.

My.28-6066-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Carlos Pintos Valdés el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Defensa número 1120. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Mauro C. Mestre.

My.29-6090-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de O. Grether y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Volz. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carola S. de Grether. — Emilio Volz.

My.29-6093-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Ithuralde y Luongo, la que se dedicaba al negocio que en el ramo de café y billar tenían establecido en esta ciudad, calle Soriano número 802, esquina a la calle Florida. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — José A. Ithuralde. — Joaquín Luongo.

My.28-6074-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que doña Sofía Olmedo de Nieto ha vendido condicionalmente a don Constantino García el negocio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecido en la calle General Liniers número 1290, con la obligación de que el activo y pasivo es de cuenta del comprador señor García, según así aparece de la escritura que con fecha 5 de Abril último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sofía Olmedo de Nieto. — Constantino García.

My.28-6072-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Angel Ma. Petraglia la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, distrito del Tala, quedando a mi exclusivo cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Mercedes, Mayo 23 de 1918. — Juan Fáa.

My.28-6078-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Ramón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.28-5941-v.jn.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 del actual los que suscriben disolvieron totalmente la sociedad que en el ramo de carnicería y venta de verduras giraba en esta plaza bajo la razón de Torselle y Finochio, con domicilio en la calle Durazno y Paraguay, haciéndose cargo del activo y cuentas a cobrar el señor Manuel Finochio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Manuel Finochio. — Juan Torselle.

My.28-6079-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Merlo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio señor Roberto Pons. Por lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Roberto Pons. — Juan Merlo.

My.24-6018-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Adriana Colliard mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1533, denominada "Pensión Florida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Marcelina Donati.

My.24-6019-v.jn.13.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.

My.22-5978-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores **que han** registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
Gonzádez Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabáres y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gandella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. R.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Máres Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

V.o B.o: *Peña.*

5832-pte.1016.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.

My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la

Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo L. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.

My.22-5988-v.jn.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor L. Alberto Martínez la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores se servirán hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, siguientes a la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Juan Dalmasso.

My.23-6009-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spadafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta villa ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.

My.22-5997-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel.— Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donegana. — Antonio Carvalho. — Amelio Carvalho.

My.22-5995-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (*Departamento de Rivera*). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.

My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.

My.21-5959-v.Jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. — Juan Hauret (hijo).

My.20-5934-v.jn.10.

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.

My.20-5925-v.jn.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.

My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.—Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.

My.21-5967-v.jn.11.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.

My.17-5906-v.jn.18.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se considereren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteencientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5828-v.jn.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

IMPRENTA NACIONAL